

CAPÍTULO II

EVALUACION SOBRE EL ESTADO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION EN EL HEMISFERIO

A. Introducción. Metodología

1. Este capítulo contiene una descripción sobre algunos aspectos vinculados con la situación de la libertad de expresión en los países del hemisferio. Siguiendo la tradición de informes anteriores, contiene además un cuadro que refleja el número de asesinatos de periodistas ocurridos en el 2003, las circunstancias y presuntos motivos por los que ocurrieron y el estado de las investigaciones.

2. A efectos de exponer la situación específica de cada país, la Relatoría estableció una clasificación sobre los distintos métodos utilizados para coartar el derecho a la libertad de expresión e información. Vale destacar que todos estos actos son incompatibles con los Principios sobre Libertad de Expresión, aprobados por la CIDH. La clasificación incluye tanto asesinatos, como otro tipo de agresiones como amenazas, detenciones, acciones judiciales, intimidaciones, censura y legislación contraria a la libertad de expresión. También se ha incluido en algunos casos las acciones positivas que han tenido lugar, incluidas la sanción de leyes de acceso a la información, la derogación de las leyes de desacato en un país del hemisferio y la existencia de proyectos legislativos o decisiones judiciales favorables al pleno ejercicio de la libertad de expresión.

3. En este Capítulo están reflejados los datos correspondientes al año 2003. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recibe de distintas fuentes¹³ información que da cuenta de las situaciones relacionadas con la libertad de expresión en los Estados del hemisferio. Una vez recibida la información, y, tomando en consideración la importancia del asunto, se procede a su análisis y verificación. Finalizada esta tarea, se la agrupa de acuerdo con las categorías antes señaladas y la Relatoría, a los efectos de este Informe, reduce la información a una serie de ejemplos paradigmáticos que buscan reflejar la situación de cada país vinculada al respeto y ejercicio a la libertad de expresión, señalando también las acciones positivas encaradas y los retrocesos en esta materia. En la mayoría de los casos citados, se citan las fuentes que los originaron. Es pertinente aclarar que la situación en los Estados cuyo análisis se ha omitido se debe a que la Relatoría no ha recibido información al respecto, por lo que su omisión sólo debe ser interpretada en ese sentido.

4. Por último, la Relatoría desea, por un lado, agradecer la colaboración de cada uno de los Estados y de la sociedad civil de las Américas en su conjunto por el envío de información sobre la situación del ejercicio de la libertad de expresión. Pero, por otro lado, la Relatoría insta a que en el futuro se continúe y aumenten estas prácticas para enriquecer los futuros informes.

¹³ La Relatoría recibe información enviada por organizaciones independientes de derechos humanos y de defensa y protección de la libertad de expresión, periodistas independientes directamente afectados, e información solicitada por la Relatoría a los representantes de los Estados miembros de la OEA, entre otros.

B. Evaluación

5. El ejercicio de la libertad de pensamiento y expresión en el hemisferio continuó experimentando durante el año 2003 el mismo tipo de problemas que han sido mencionados por la Relatoría en los últimos años. Cuba continúa siendo el país del hemisferio donde se puede afirmar, categóricamente, que no hay libertad de expresión, sobre todo teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos en el 2003 y que se detallan más abajo.

6. De acuerdo con lo que se refleja en este informe, se han vuelto a presentar casos de asesinatos de periodistas como consecuencia del ejercicio de sus funciones. En este sentido, la Relatoría recuerda que la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, elaborada por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹⁴ es muy clara en ese sentido, en el Principio 9: "(...) los asesinatos de comunicadores sociales violan los derechos de las personas y coartan severamente la libertad de expresión". En tres oportunidades la Relatoría señaló su preocupación por esta situación mediante comunicados de prensa, particularmente en casos ocurridos en Colombia y Brasil. Los asesinatos relevados en este informe ascienden a siete, aunque es pertinente señalar que hubo otras muertes de comunicadores sociales cuya relación con su actividad no se aclaró suficientemente como para que puedan ser consideradas como ataques a la libertad de expresión, sin perjuicio de lo condenable que resulta cualquier asesinato.

7. Las agresiones físicas y amenazas también continúan afectando el pleno ejercicio de la libertad de expresión. El mencionado Principio 9 también se hace eco de estas situaciones como situaciones que restringen este derecho fundamental. Si bien es cierto que en muchos países se puede constatar una situación de amplia discusión y crítica a través de los medios de comunicación hacia las políticas gubernamentales, no es menos cierto que esa legítima actividad trae como consecuencia agresiones o amenazas que son inaceptables en una sociedad democrática. Un fuerte debate y crítica a las acciones de los gobiernos a través de la prensa se constata en varios países del hemisferio, pero en Venezuela, Haití y Guatemala se constatan agresiones en perjuicio de los periodistas y ataques a las instalaciones de medios de comunicación que estarían motivados en tales críticas.

8. Se produjeron este año manifestaciones sociales en la vía pública en varios países del hemisferio. Muchas de ellas terminaron en hechos de violencia, a los que no escaparon como víctimas, los periodistas, camarógrafos y empleados de medios

¹⁴ La idea de desarrollar una Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión nació como reconocimiento a la necesidad de otorgar un marco jurídico que regule la efectiva protección de la libertad de expresión en el hemisferio, incorporando las principales doctrinas reconocidas en diversos instrumentos internacionales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó la Declaración elaborada por la Relatoría durante su 108º período ordinario de sesiones en octubre del año 2000. Dicha declaración constituye un documento fundamental para la interpretación del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Su aprobación no sólo es un reconocimiento a la importancia de la protección de la libertad de expresión en las Américas sino que además incorpora al sistema interamericano los estándares internacionales para una defensa más efectiva del ejercicio de este derecho. (Ver <http://www.cidh.org/relatoria/Spanish/Declaracion.htm>).

de comunicación que cubrían estos eventos. Situaciones de este tipo se constataron en Venezuela, Haití, Guatemala, Perú, Argentina y Bolivia.

9. Sin perjuicio que en estas agresiones pudieran no estar involucrados de manera directa agentes de los Estados, la Relatoría destaca que es una obligación que emana de la Convención Americana no sólo el respeto de los derechos humanos sino también el garantizar su ejercicio. Por ello, tal como dice la Declaración de Principios en el Principio 9, “es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”. La Relatoría exhorta una vez más a que los Estados pongan todos los mecanismos legales adecuados para el cumplimiento de este deber, a fin de poner indubitablemente su voluntad en garantizar el libre ejercicio de la libertad de expresión. La impunidad de estos hechos debe erradicarse en el hemisferio.

10. También se continuaron presentando en el hemisferio acciones judiciales que pueden tener un efecto disuasivo para el ejercicio de la libertad de expresión. Procesos penales contra quienes critican asuntos de interés público, ya sea utilizando la figura del desacato, o los delitos como calumnias, injurias o difamación criminal, persisten en el hemisferio, como lo demuestran los casos que se mencionan en Panamá, México, Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Jamaica, Paraguay, República Dominicana y Venezuela.

11. Estos procesos penales son factibles dado que muchos Estados miembros siguen manteniendo en su legislación el delito de desacato. Durante el año 2003, sólo Perú adecuó su legislación al Principio 11 de la Declaración de Principios. En el caso de Chile, a pesar de que la Relatoría había constatado en diciembre de 2002 la existencia de un proyecto que derogaba el delito de desacato vigente en el Código Penal y en el Código de Justicia Militar, la discusión en el Congreso fue postergada en repetidas oportunidades. Es de destacar que en Honduras, el Fiscal General de la Nación promovió una acción de inconstitucionalidad del delito de desacato. En cambio, en Venezuela, la Suprema Corte ratificó la vigencia del desacato, contradiciendo así las recomendaciones de la CIDH, hecho que fue motivo de preocupación de la Relatoría mediante un comunicado de prensa. Es pertinente insistir en esta oportunidad sobre la necesidad de que los Estados miembros adecuen su legislación penal de acuerdo a las recomendaciones emanadas de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión.

12. El Principio 8 de la Declaración establece claramente: “Todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”. Tal como surge de la información recolectada por la Relatoría, en Estados Unidos, México, Honduras, Guatemala y Perú se constataron acciones de autoridades contrarias a ese principio. Sin perjuicio de que no puede hablarse de una práctica generalizada, la Relatoría exhorta a que ellas no se multipliquen.

13. El acceso a la información pública, que se puso de relevancia durante el 2003 mediante la resolución AG/RES.1932 (XXXIII-O/03) de la Asamblea General como un elemento importante para el fortalecimiento de la democracia, siguió instalado como tema en la agenda de muchos de los Estados miembros. Sin embargo, han sido escasas las reformas legislativas en esta materia. En México se siguió un auspicioso progreso en esta materia, con la puesta en marcha de una ley en el ámbito federal y

con, por lo menos, la presentación de proyectos en todos los Estados mexicanos. Perú también continuó avanzando en su proceso de implementación de normas sobre acceso a la información pública, al igual que Jamaica y Nicaragua.

14. Sin embargo, el 2003 marcó un estancamiento de los procesos legislativos en Guatemala y Argentina que no convirtieron en ley proyectos que se encontraban en sus respectivos Congresos. También se ha dictado jurisprudencia restrictiva para el acceso a la información pública, de acuerdo con lo constatado por la Relatoría. En Panamá, Chile y Estados Unidos distintos jueces han interpretado restrictivamente la posibilidad de acceder a la información pública en contradicción con lo establecido por el Principio 4 de la Declaración de Principios.

15. Al igual que se expresó en el informe anual del año 2002, durante este año la Relatoría continuó observando con preocupación la posibilidad de que los medios de comunicación no siempre actúen responsable o éticamente. No está de más reiterar, sin embargo, que los medios de comunicación son principalmente responsables ante el público y no ante el Gobierno. Esta es su función primordial en una democracia: informar al público, entre otros, de las medidas adoptadas por el Gobierno.

16. La autorregulación de los medios de comunicación es un desafío que deben afrontar, dado que la amenaza de imposición de sanciones legales por la adopción de decisiones periodísticas basadas esencialmente en cuestiones subjetivas o juicios profesionales suscitaría también un efecto inhibitorio en los medios, impidiendo la divulgación de información de legítimo interés público. Los periodistas y los propietarios de los medios de comunicación deben tener presente tanto la necesidad de mantener su credibilidad ante el público, factor esencial para su perdurabilidad, como el importante rol que la prensa cumple en una sociedad democrática. En el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas celebrada en abril de 2001, en la ciudad de Québec, Canadá, los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron que los Gobiernos fomentarán la autorregulación en los medios de comunicación.

17. El Principio 12 de la Declaración de Principios expresamente señala que los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. La concentración de la propiedad de los medios de comunicación es una práctica que impide la expresión plural y diversa de los distintos sectores de la sociedad. Esta es una práctica que, dada las denuncias que recibe la Relatoría al respecto, parece estar creciendo en el hemisferio. Ante ello, la Relatoría insiste en el cumplimiento del mencionado principio.

18. Finalmente, y tal como ha sido señalado en informes anteriores, la Relatoría sigue considerando que es necesaria una mayor voluntad política por parte de los Estados miembros para llevar adelante reformas en sus legislaciones que garanticen a las sociedades un amplio ejercicio de la libertad de expresión e información. La democracia requiere de una amplia libertad de expresión y ésta asimismo no puede profundizarse si continúan vigentes en los Estados mecanismos que impiden su amplio ejercicio. La Relatoría reitera la necesidad de que los Estados asuman un compromiso más sólido con el respeto a este derecho para de esta manera lograr la consolidación de las democracias del hemisferio

C. Situación de la libertad de expresión en los Estados miembros

ARGENTINA

Amenazas y agresiones

19. La Relatoría recibió información sobre amenazas y agresiones a periodistas, algunas de ellas perpetradas por agentes oficiales en el marco de manifestaciones populares.

20. La Relatoría también ha constatado, según la información recibida, que los periodistas que trabajan en el interior del país¹⁵ sufren amenazas, agresiones y hostigamiento que merecen especial atención por parte de las autoridades. Se exponen aquí algunos de los principales casos de agresiones reportados durante el año 2003.

21. La Relatoría fue informada sobre agresiones y amenazas contra Clara Britos, propietaria y directora del periódico *La Tapa*, de Guernica, localidad situada al sur de la capital argentina. Ya en su informe anual del 2002, la Relatoría había reportado la situación de Britos. Durante el 2003, a solicitud de la Relatoría el Estado informó de que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires había reportado que no se había presentado una denuncia formal en relación con un incendio denunciado por Britos y que éste no fue atendido por los bomberos sino por los moradores. Asimismo, se informó de que el peritaje no pudo comprobar la causa ni el origen del incendio¹⁶. La periodista solicitó asilo político al Gobierno Español invocando razones humanitarias ante la persecución y amenazas que dice sufrir por parte de la policía y el poder político¹⁷. Ante la persistencia de las amenazas, la Relatoría continuará observando este caso.

22. El 25 de febrero de 2003, en la ciudad de Buenos Aires, resultaron heridos varios reporteros que cubrían el desalojo de cien personas del edificio Padelaide, considerado en peligro de derrumbe. El operativo generó enfrentamientos entre efectivos policiales y los desalojados. En el marco de esta situación, varios efectivos de la Guardia de Infantería de la Policía Federal golpearon a Julián Sequeira, camarógrafo del programa *Punto Doc* del canal *América TV*, hasta producirle una fractura en la nariz. Sequeira fue detenido en la Comisaría 14a, antes de ser trasladado por personal policial al hospital. Su Cámara y los videocasetes con las imágenes del desalojo desaparecieron. Maximiliano García Solla, también del programa *Punto Doc*, fue detenido y liberado el mismo día, pero se le presentaron cargos por resistencia a la autoridad¹⁸. El camarógrafo Michael Carcachi, de *América TV*, quien estaba claramente

¹⁵ Hacia finales del 2003, la Relatoría recibió información sobre la situación de la libertad de expresión en la provincia de Santiago del Estero a raíz de un informe de la Asociación para la Defensa del Periodismo Independiente (PERIODISTAS). Dada la gravedad de los hechos señalados, la Relatoría seguirá observando la situación en esa provincia argentina.

¹⁶ Comunicación de la Misión Permanente de la República Argentina ante la OEA al Relator Especial para la Libertad de Expresión, 29 de octubre de 2003.

¹⁷ Asociación para la Defensa del Periodismo Independiente, (PERIODISTAS), 17 de febrero de 2003, www.asociacionperiodistas.org/asociacion/asocia.htm; El Mundo (España) "Una periodista argentina pide asilo político en España", 13 de abril de 2003, www.elmundo.es.

¹⁸ Comité para la Protección de Periodistas (C^{PJ}), 28 de febrero de 2003, en: www.cpj.org, y Asociación para la

identificado como periodista, también fue atacado con bastones por efectivos policiales mientras tomaba imágenes a un joven herido¹⁹.

23. El 6 de marzo de 2003, Christian Frolich, reportero gráfico del diario *Crónica*, fue agredido por agentes de la Policía Federal en el marco de una manifestación de vendedores ambulantes en el barrio de Once. De acuerdo con la información recibida, el periodista recibió patadas en los tobillos y golpes de puño por parte de los policías en el momento en que intentaba fotografiar la actuación de los efectivos para reprimir la manifestación.²⁰

24. El 26 de marzo de 2003, al menos cinco comunicadores fueron agredidos por efectivos de la Policía Federal Argentina frente al Congreso de la Nación. Las agresiones se produjeron en momentos en que el Senado decidía si expulsaba o no al legislador Luis Barrionuevo, del Partido Justicialista. Carlos Alberto Márquez y Arturo Núñez del *Canal 26*, así como Javier Caudana y Guillermo Panizza, de *Telefé*, fueron golpeados. Un productor del programa *Kaos en la Ciudad*, del Canal 13, denunció que la policía le había arrojado gas paralizante en la cara.²¹

25. El 21 de abril de 2003 efectivos de la Policía Federal Argentina agredieron y detuvieron a trabajadores de la prensa durante incidentes ocurridos frente a una fábrica textil ubicada en el centro de la ciudad de Buenos Aires. Unas tres mil personas se habían reunido frente a la fábrica para reclamar contra el desalojo de los trabajadores de la planta. Varios periodistas que cubrían el hecho fueron detenidos y golpeados. Según la información recibida, Martín Ciccioli y el camarógrafo Alfredo Guirlanda, del programa *Informe Central* del canal *América*, recibieron impactos de balas de goma. El corresponsal de la cadena estadounidense *Telemundo*, Edgardo Esteban, iba a ser detenido por la policía pero sus colegas intervinieron para evitar el arresto. El periodista Miguel Bonasso, del diario *PÁGINA/12*, fue cercado durante dos horas y media por efectivos y un grupo de personas en una estación de combustible cercana a la fábrica.²²

26. El 14 de mayo de 2003, Marcelo López, periodista de *América 2*, y su camarógrafo, fueron agredidos por algunos partidarios del Expresidente y entonces candidato a la Presidencia, Carlos Menem frente a una casa en la que se encontraba

Defensa del Periodismo Independiente (PERIODISTAS), ^{26 de febrero} de 2003.

www.asociacionperiodistas.org/asociacion/asocia.htm.

¹⁹ Canadian Journalists for Free Expression (CJFE), 26 de febrero de 2003, citado en International Freedom of Expression Exchange (IFEX), el 28 de febrero de 2003, www.ifex.org, el 28 de febrero de 2003; El Clarín (Argentina), "Agresión policial contra dos periodistas de TV", 26 de febrero de 2003, www.clarin.com.ar, de 2003 y ^Rreporteros ^Sin ^Fronteras (RSF), 27 de febrero de 2003, www.rsf.org.

²⁰ ^Periodistas ^Frente a la ^Corrupción (PFC), 7 de marzo de 2003 en: www.portal-pfc.org; Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires (^{UTPBA}), 6 de Marzo de 2003, www.utpba.com.ar; Asociación para la Defensa del Periodismo Independiente (^{PERIODISTAS}), 10 de marzo, www.asociacionperiodistas.org/asociacion/asocia.htm.

²¹ International Freedom of Expression Exchange, ^{IFEX}, www.ifex.org; Asociación para la Defensa del Periodismo Independiente (PERIODISTAS), 28 marzo 2003, en: www.asociacionperiodistas.org/asociacion/asocia.htm; Unión de Trabajadores de la Prensa de Buenos Aires, ^{27 de marzo}, en: www.utpba.com.ar.

²² Asociación para la Defensa del Periodismo Independiente (PERIODISTAS), ^{22 de abril de 2003}, www.asociacionperiodistas.org/asociacion/asocia.htm; ^Comité para la Protección de Periodistas (^{C^{PJ}}, por sus siglas en inglés), ^{11 de junio} de 2003 en: www.cpj.org.

Menem. Parte del equipo del canal resultó dañado. Según la información recibida, ambos comunicadores fueron expulsados por la policía.²³

27. El 12 de agosto de 2003, en la provincia de San Luis, los periodistas Damián Cukierkorn, Ariel Burta, del programa 'Periodistas' de *América TV*, y Mauricio Conti, trabajador de prensa local, fueron agredidos e intimidados por custodios del gobernador de San Luis, Alberto Rodríguez Saá, luego de tomar imágenes en un establecimiento que sería propiedad del gobernador²⁴. Según la información recibida, los comunicadores estaban investigando el desvío de un río que supuestamente había sido realizado por Rodríguez Saá para su beneficio. Los periodistas fueron invitados a pasar a la propiedad por el personal de la misma, pero una vez dentro, se les identificó como miembros del programa *Periodistas*. Los reporteros debieron marcharse, pero unos minutos después, y ya fuera de la propiedad, se percataron de que eran perseguidos por un auto conducido por trabajadores del Gobernador quienes los empujaron con su auto y los obligaron a detenerse. Los sujetos se bajaron del auto con armas cortas, los insultaron y sacudieron a Mauricio Conti. Luego los dejaron marcharse²⁵.

28. El 28 de noviembre de 2003, por la madrugada la periodista Adriana Rivero, conductora del programa *Primer Contacto* en *RLV1 Radio Regional*, de Las Varillas, provincia de Córdoba, fue avisada que su vehículo se estaba incendiando. El informe pericial de la Policía de Córdoba señaló que el artefacto que provocó el incendio fue una bomba molotov. Rivero había recibido numerosas amenazas anónimas telefónicas desde dos semanas antes del atentado. La periodista relacionó las amenazas y el atentado con denuncias que había difundido sobre asuntos relacionados con el gobierno local²⁶.

Acciones judiciales

29. El 6 de marzo de 2003, un juez federal libró un pedido de captura internacional contra la periodista Olga Wornat, en el marco de una causa por calumnias e injurias planteada por el senador Eduardo Menem por la publicación del libro "Menem, la vida privada". Wornat, quien reside en México no se presentó a declarar como imputada.²⁷

30. La Corte Suprema de Justicia confirmó en mayo de 2003, la sentencia de primera instancia a favor de José Luis Chilavert, en un juicio por calumnias e injurias planteada por el arquero paraguayo contra la desaparecida revista *Humor*, en 1995. La sentencia obligaba a la revista a resarcir 10.000 pesos por daño moral fijados por la

²³ Reporteros Sin Fronteras (RSF), 15 de mayo 2003, www.rsf.org; Asociación para la Defensa del Periodismo Independiente (PERIODISTAS), 14 de mayo, en: www.asociacionperiodistas.org/asociacion/asocia.htm.

²⁴ Argenpress, 13 de agosto 2003, en: www.argenpress.info; y *Periodistas Frente a la* ^FCorrupción, 15 de agosto 2003, en: www.portal-pfc.org

²⁵ Asociación para la Defensa del Periodismo Independiente (PERIODISTAS), 12 y 19 de agosto de 2003.

www.asociacionperiodistas.org/asociacion/asocia.htm.
²⁶ Asociación para la Defensa del Periodismo Independiente (PERIODISTAS), 5 de diciembre de 2003,

www.asociacionperiodistas.org/asociacion/asocia.htm.
²⁷ La Capital, 7 de marzo de 2003, www.diariolacapital.com.

Sala B de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial. La causa la motivó una publicación del 20 de septiembre de 1995 titulada “Chilavert nunca dice lo que dice”²⁸.

31. El 28 de mayo de 2003 fueron allanadas las oficinas del periódico *La Nación*. La medida fue ordenada por la Justicia Federal de la capital. La empresa puso a disposición del juzgado la documentación solicitada, pero informó que no se le había solicitado con anterioridad. La medida fue criticada por algunas organizaciones locales e internacionales²⁹ dado que podría estar vinculada con presiones ejercidas contra el medio.

Legislación

32. El 8 de mayo de 2003, la Cámara de Diputados aprobó un proyecto que desarrolla el derecho de acceso a la información pública que fue incorporado a la Constitución Nacional en 1994³⁰ y que permite a los ciudadanos acceder a datos de organismos oficiales y a información clasificada de más de 10 años que guarda el Estado. Sin embargo, el proyecto se demoró en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicios Político del Senado³¹. En octubre, el presidente Néstor Kirchner emitió un decreto para que cualquier persona pudiera tener libre acceso a la información del Gobierno o de cualquier entidad que reciba subsidios o aportes del Estado, salvo en ciertos casos, como cuando la información es reservada por cuestiones de seguridad, de defensa nacional o protegidas por el secreto bancario o fiscal³². Sin perjuicio de este decreto, la Relatoría impulsa al tratamiento en el Senado de la respectiva ley hasta su sanción y promulgación.

Restricciones indirectas

33. La Relatoría recibió información relacionada con una presunta instancia de distribución de publicidad oficial con base en criterios discriminatorios en una provincia Argentina. El Sr. Rajneri, accionista mayoritario de la Editorial Río Negro, S.A., ubicada en la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, interpuso un recurso ante la Corte Suprema de Argentina alegando que el gobierno de la provincia de Neuquén empleó un criterio discriminatorio en su distribución de la publicidad oficial al eliminar la publicidad que venía difundiendo desde hacía varios años en el periódico luego de que éste publicara una denuncia de corrupción que involucraba a funcionarios del gobierno neuquino³³.

²⁸ Fútbol argentino, 28 de mayo 2003, en: www.futbolargentino.com.ar

²⁹ Asociación para la Defensa del Periodismo Independiente (PERIODISTAS), 29 de mayo en:

www.asociacionperiodistas.org/asociacion/asocia.htm; SIP, 28 de mayo; en: www.sipiapa.org; La Nación (Argentina), “Inquietud de la prensa internacional por el allanamiento”, www.lanacion.com.ar, 05 de junio de 2003, www.lanacion.com.ar.

³⁰ La Nación (Argentina), “Diputados aprobó el acceso a la información”, 9 de mayo de 2003, en: www.lanacion.com.ar; Clarín (Argentina), “Contra la cultura del secreto de Estado”, 19 de mayo de 2003, en: www.clarin.com.

³¹ El Clarín (Argentina); “Apoyan medida de Kirchner”, en www.clarin.com.ar, 21 de octubre de 2003.

³² El Clarín (Argentina); “Kirchner firma un decreto para crear transparencia y controlar lobbies”, 20 de octubre de 2003, en www.clarin.com.ar.

³³ Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 9 de enero de 2003, en <http://www.portal-pfc.org/perseguidos/2003/002.html>; Río Negro, (Argentina), “La SIP ya prepara un documento de adhesión a la presentación”, 24 de enero del 2003, en www.rionegro.com.ar.

BELICE

Amenazas

34. El periodista de investigación Melvin Flores, de nacionalidad hondureña, se vio forzado a abandonar el país tras recibir varias amenazas. Flores recibió intimidaciones telefónicas el 7 de febrero de 2003 luego de publicar una información sobre supuestos actos de corrupción de funcionarios públicos beliceños en el Semanario *Amandala*. Ese mismo día, dos sujetos se acercaron a su esposa para informarle que deseaban sostener una reunión privada con el periodista. Luego, se vio a los mismos sujetos vigilando la casa³⁴.

BOLIVIA

Amenazas y agresiones

35. El 21 de enero de 2003, el periodista gráfico Jorge Landaeta, del periódico *Los Tiempos* y el periodista Javier Alanoca de *Radio Fides*, fueron víctimas de una agresión por parte de un policía, cuando cubrían una manifestación.³⁵ Al día siguiente, trabajadores de la prensa boliviana organizaron una protesta por estas agresiones en la Plaza Murillo, en La Paz, que fue dispersada por la policía con golpes y gases. Debido a la situación social, la Plaza Murillo era considerada por los organismos de seguridad del Estado como un área de seguridad a la cual no se permitía el ingreso de persona o entidad alguna para efectuar ningún tipo de protesta social. Días después, cuando las organizaciones e instituciones de trabajadores de prensa de todo el país anunciaron una marcha para el 31 de enero, en protesta por la supuesta intromisión y las presuntas presiones políticas a los medios, oficiales del gobierno anunciaron que se permitiría la demostración.

36. El 12 de febrero de 2003, el camarógrafo Toribio Kanki de *UNITEL* fue herido de bala en el tobillo derecho mientras grababa los incidentes de una manifestación pública. Durante los mismos hechos, el Periodista Gonzalo Rivera, del mismo medio, fue agredido a golpes y puntapiés por civiles. Fernando Ormaechea, camarógrafo de *Bolivisión*, fue golpeado y pateado por civiles quienes intentaron quitarle el equipo. Los canales *Siete* y *Bolivisión* interrumpieron hasta el día siguiente las transmisiones para garantizar la seguridad de las instalaciones y del personal³⁶. El 13 de febrero, el fotógrafo Juan José Torrejón de *La Prensa*, resultó herido cuando el cobertor de una granada de gas lacrimógeno impactó en su pierna.³⁷

37. En septiembre y octubre de 2003, la ciudad de El Alto, de La Paz, fue escenario de varias manifestaciones. Según la información recibida por la Relatoría, en el transcurso de varias semanas, varios periodistas que pretendían cubrir estas demostraciones fueron objeto de agresiones por parte de manifestantes lo que llevó al

³⁴ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ, por sus siglas en inglés). 14 de marzo de 2003, en www.cpj.org.^e
International Freedom of Expression Exchange (IFEX). 17 de marzo de 2003, en www.ifex.org.

³⁵ Periodistas Frente a la Corrupción, 23 de enero, en www.portal-pfc.org, - El Deber (Bolivia) "Lupe Cajías pide a Policía informe sobre agresiones a periodistas", 12 de febrero 2003 en: <http://www.buscabo.net>

³⁶ International Freedom of Expression Exchange (IFEX). 14 de febrero 2003, en www.ifex.org.

³⁷ International Freedom of Expression Exchange (IFEX). 17 febrero 2003, en www.ifex.org.

periódico *La Razón* a tomar la decisión de no cubrir más las movilizaciones alteñas³⁸. Las manifestaciones se intensificaron a partir del 11 de octubre y tuvieron como resultado más de 70 muertos y 200 heridos. En este contexto, el 15 de octubre, la planta de transmisión de *Radio Pío XII* y el *Canal 13 Universitaria de Televisión*, ubicada en Oruro, al sur de La Paz, fue objeto de un atentado con explosivos que impidió a ambos medios continuar con sus transmisiones. Este hecho motivó un comunicado de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión³⁹. La *Red Educación Radiofónica de Bolivia (Red ERBOL)*, de la cual *Radio Pío XII* forma parte, habría recibido, con anterioridad al atentado, varias amenazas en contra de sus periodistas⁴⁰. Ese mismo día, Eduardo pinzón, camarógrafo de Radio Televisión Española, fue atacado por simpatizantes del Movimiento al Socialismo (MAS), y *Canal 36-Cadena A de televisión* y *Radio Televisión Popular* también suspendieron sus transmisiones durante varias horas tras haber recibido amenazas⁴¹.

BRASIL

Asesinatos

38. Nicanor Linhares Batista fue asesinado alrededor de las 8 p.m. del 30 de junio de 2003, mientras grababa su programa diario *Encontro Político* (Encuentro Político). De 42 años de edad, Linhares Batista era propietario y gerente de la *Rádio Vale do Jaguaribe*, de la ciudad de Limoeiro do Norte. Según la información recibida, los asesinos irrumpieron en el estudio, le dispararon varios tiros a quemarropa y huyeron en una motocicleta. Linhares fue llevado al Hospital Público de Limoeiro do Norte pero se le declaró muerto al llegar⁴². Según la información recibida Linhares Batista era conocido como un periodista controvertido que solía enfrentar a la administración pública local y había sido hostigado previamente por esa razón. El asesinato del comentarista motivó un comunicado del Relator para la Libertad de Expresión condenando el hecho⁴³.

39. Las investigaciones policiales llevaron a la aprehensión en agosto de cinco personas entre ellas el sargento del Ejército Edésio de Almeida, sospechoso de haber fungido como intermediario en el asesinato. El 10 de octubre de 2003 se detuvo, además, a Francisco Lindenor de Jesús Moura Júnio, quien confesó haber recibido un pago por asesinar a Linhares. El 20 de octubre de 2003, el Ministerio Público denunció como presuntos autores intelectuales al juez del Tribunal Regional Federal de la Quinta Región, José María Lucena y a su esposa, la intendente de Limoeiro do Norte, Arivan Lucena. Al momento de realizarse este informe otros tres sospechosos se encontraban en fuga⁴⁴.

³⁸ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 24 de septiembre 03 en: www.ipys.org.

³⁹ Comunicado de Prensa del Relator Especial para la Libertad de Expresión 93/03 en: <http://www.cidh.org/Relatoria/Spanish/Compren2003/ComPren9303.htm>

⁴⁰ AMARC, 16 de octubre de 2003

⁴¹ Comité para la Protección de Periodistas (C^{PJ}), 17 de octubre de 2003 en www.cpj.org.

⁴² International Freedom of Expression Exchange (IFEX), 3 de julio de 2003; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), 3 de julio de 2003 en: www.sipiapa.org; e International Freedom of Expression Exchange (IFEX), 8 de julio, en www.ifex.org.

⁴³ Comunicado de Prensa del Relator Especial para la Libertad de Expresión 82/03 en <http://www.cidh.org/Relatoria/English/PressRel03/PRelease8203.htm>

⁴⁴ Jornal do Commercio do Rio de Janeiro (Brasil), "Desembargador denunciado como mandante de crime",

40. El 23 de julio de 2003, el reportero gráfico brasileño Luiz Antônio da Costa, quien trabajaba para la revista *Epoca*, propiedad de *Editora Globo S.A*, fue asesinado a tiros en São Bernardo do Campo, en el Estado de San Pablo cuando tomaba fotos de una invasión por parte de unas siete mil personas a un terreno de una compañía automotriz. Según la información recibida, algunos líderes de las familias que ingresaron al terreno hablaban con los periodistas cuando unos tres sujetos llegaron y dispararon a da Costa. La policía detuvo a tres sospechosos el 30 de julio. Uno de ellos confesó haber matado al fotógrafo accidentalmente cuando apuntaba a su cámara. Según la confesión del sospechoso, los tres sujetos sospechaban que da Costa había tomado fotografías durante un robo que ellos acababan de realizar⁴⁵.

Acciones judiciales

41. En agosto de 2003 fue detenido, en la ciudad de Campos en el estado de Río de Janeiro Alvanir Ferreira Avelino, editor del periódico *Dois Estados*, de la ciudad de Miracema, a quien se le impuso una condena de 10 meses y 15 días de cárcel por los delitos de difamación y calumnia, confirmada el 3 de julio del 2001 por la Segunda Cámara Criminal del Estado de Río de Janeiro. La denuncia se fundamentó en dos artículos escritos en 1998 y 1999, en los que el periodista cuestionaba las sentencias de un juez⁴⁶.

Investigaciones

42. El 15 de septiembre de 2003, un expolicía militar del estado de Mato Grosso, centro del Brasil, confesó haber asesinado a Domingos Sávio Brandão, propietario del diario *Folha do Estado*. Además señaló que un expolicía civil y empresario del juego clandestino habría sido el autor intelectual. Brandão fue asesinado el 30 de septiembre del 2002 en la ciudad de Cuiabá. Durante los dos años anteriores al hecho, el diario de Brandão había publicado denuncias sobre el crimen organizado en Mato Grosso⁴⁷.

43. El 27 de septiembre de 2003, el Tribunal del Jurado de Itabuna, en el estado de Bahia, condenó al policía civil Mozart de Costa Brasil a 18 años de prisión por haber asesinado, el 14 de enero de 1998, al propietario y director del semanario *A*

21 de Octubre, 2003, en: www.jornaldocomercio.com.br; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), informes por país, octubre de 2003, en www.sipiapa.org.

⁴⁵ Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 24 de julio de 2003, en www.portal-pfc.org; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ) en www.cpj.org.

⁴⁶ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), 5 de septiembre, en www.sipiapa.com; Reporteros Sin Fronteras, 4 de septiembre, en www.rsf.org y decisión de Apelación Criminal número 2000.050.05015 de la Segunda Cámara Criminal del Estado de Río de Janeiro.

⁴⁷ La Asociación para la Defensa del Periodismo Independiente (PERIODISTAS), 19 de septiembre de 2003, en: www.asociacionperiodistas.org/asociacion/asocia.htm.

Regiao, Manoel Leal de Oliveira⁴⁸. Thomaz Iraci Guedes, acusado de participar en el caso, fue absuelto el 25 de septiembre. Un tercer acusado continuaba prófugo al finalizarse este informe.

Acceso a la información

44. En el mes de julio de 2003 se dio a conocer la decisión una jueza federal de Brasilia, quien ordenó al Ejército brasileño abrir sus archivos y divulgar informaciones sobre un grupo guerrillero que surgió en la Amazonia durante el régimen militar (1964-1985). La decisión fue motivada por una solicitud presentada por los familiares de 22 guerrilleros considerados como desaparecidos. Se determinó que los solicitantes tienen derecho a conocer el lugar donde fueron sepultados sus familiares y recibir los respectivos certificados de defunción.⁴⁹

CANADÁ

Acciones positivas

45. El 24 de junio de 2003, una Corte Superior de Justicia desestimó una demanda de libelo por \$2.700 millones, planteada por la Asociación de Policía de Toronto en contra del *Toronto Star Daily Newspapers Ltd*. La demanda fue motivada por una serie de reportajes publicada en el *Toronto Star* en la que se hacía referencia a diferencias en el trato que la policía daba a los afrodescendientes, y que fue elaborada con base en datos de la policía⁵⁰.

CHILE

Agresiones

46. El 3 de septiembre de 2003, Domingo Kokisch, ministro de la Corte Suprema, citó a su despacho a la periodista Ximena Marré y al editor Mario Ovalle, ambos del periódico *El Mercurio*, para aclarar una información publicada en ese medio sobre un caso de robo de información financiera clasificada. Durante esa reunión, Kokisch habló con los periodistas en tono agresivo y preguntó a la periodista Marré quiénes habían sido sus fuentes de información para dicha nota. La periodista se negó a responder y el magistrado procedió a expulsarlos de su despacho. A la salida, Kokisch empujó a Ovalle y le lanzó una bofetada que el editor esquivó. Días después, Kokisch manifestó lamentar los hechos en cuestión y en reunión sostenida con el director responsable de *El Mercurio*, Juan Pablo Illanes, expresó en forma personal sus disculpas por el incidente. El 9 de septiembre de 2003, el director del periódico *La Nación*, Alberto Luengo, reveló que el 7 de enero de 2003, Luis Narváez, periodista de *La Nación Domingo*, fue golpeado y amenazado por Kokisch por haberle preguntado acerca del análisis que la Corte Suprema estaba realizando sobre el desafuero de cuatro diputados de la Concertación, supuestamente vinculados a un caso de

⁴⁸ International Freedom of Expression Exchange (IFEX), 18 de septiembre 2003, www.ifex.org y Sociedad Interamericana de Prensa Informe de octubre 2003, www.sipiapa.com

⁴⁹ Diario ABC, (Paraguay) "Ordenan al Ejército brasileño informar sobre desaparecidos" 24 de julio de 2003,

⁵⁰ Canadian Journalists for Free Expression (CJFE), 24 de junio, en www.cjfe.org

corrupción. Narvaéz dijo que no denunció el hecho en su oportunidad por suponer que, ante la falta de testigos, nadie daría crédito a su testimonio.⁵¹

Acciones Judiciales

47. El 13 de enero de 2003, la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la incautación de todos los ejemplares de la biografía no autorizada *Cecilia, la vida en llamas*, del periodista Cristóbal Peña. La decisión confirmó así la resolución dictada el 2 de diciembre del 2002 por la jueza suplente del Primer Juzgado del Crimen de la capital chilena, Sandra Rojas, quien en el marco de un proceso por injurias dictó la orden de retirar todos los ejemplares de la biografía de las bodegas de Editorial Planeta y de los puntos de venta.⁵² A finales de mayo de 2003, el Primer Juzgado del Crimen levantó la orden de incautación y cerró el caso, después de que los representantes de Peña solicitaran al tribunal que decretara el abandono del proceso por parte de la querellante.⁵³

48. El 23 de julio de 2003, un panel de jueces de la Corte de Apelaciones de Santiago, ordenó a *Televisión Nacional de Chile (TVN)* que no transmitiera un episodio de la serie documental *Enigma* programado para exhibirse ese mismo día. El programa investigaba y recreaba las circunstancias en torno del asesinato del abogado Patricio Torres Reyes, quien fue asesinado a puñaladas y quemado por dos prostitutas luego de un encuentro sexual en su oficina, el 17 de diciembre de 1999. La viuda de Torres presentó un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago para prohibir el programa, argumentando que violaba su derecho constitucional a la honra, y el de sus hijos⁵⁴. Este hecho motivó un comunicado del Relator para la Libertad de Expresión del 29 de julio⁵⁵. El 1 de octubre, la quinta sala de la Corte de Apelaciones rechazó el recurso de protección y levantó la censura del programa.

49. El 16 de abril de 2003, la Sexta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago dio a conocer su rechazo de dos recursos de protección presentados contra la obra teatral *Prat*. El objetivo de los recursos era prohibir la presentación de la obra. La Sexta Sala argumentó que, de acogerlos, incurrían en un mecanismo de censura previa prohibido expresamente por la Constitución y por la Convención Americana de Derechos Humanos⁵⁶.

⁵¹ Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 11 de septiembre de 2003; en www.portal-pfc.org; La Nación, "Dos veces este año el ministro de la Suprema ha agredido a periodistas: Los golpes de Kokisch", 7 de septiembre de 2003, www.lanacion.cl.

⁵² Instituto Prensa y Sociedad (IPyS), 14 de enero de 2003, en www.ipys.org

⁵³ Instituto Prensa y Sociedad (IPyS), 30 de mayo de 2003, en www.ipys.org

⁵⁴ Comité Para la Protección de Periodistas (CPJ), 29 de Julio de 2003 en: www.cpj.org; Human Rights Watch, 25 de julio de 2003; Reporteros Sin Fronteras (RSF), 31 de julio de 2003, www.rsf.org; Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 2 de octubre de 2003, www.portal-pfc.org; Comité Pro-Defensa Ciudadana, 1 de octubre de 2003.

⁵⁵ Comunicado de Prensa del Relator Especial para la Libertad de Expresión 87/03 en: <http://www.cidh.org/Relatoria/Spanish/Compren2003/ComPren8703.htm>

⁵⁶ Instituto Prensa y Sociedad (IPyS), 24 de abril de 2003 en www.ipys.org. Para más información sobre este tema véase el Informe Anual de la Relatoría para la Libertad de Expresión de 2002, OEA/ser.IV/II.117 Doc.5 rev.1 7 de marzo 2003, capítulo II, parr. 55.

50. El 31 de enero de 2003, fue condenado el empresario y panelista de televisión Eduardo Yáñez en primera instancia, por el delito de desacato contra la Corte Suprema. El juez fijó una pena de 61 días de reclusión y una multa de 11 Unidades Tributarias Mensuales (equivalente a 321.673 pesos o a unos US \$460). Yáñez apeló la sentencia a la Corte de Apelaciones de Santiago, la cual lo absolvió el 2 de abril de 2003.⁵⁷

51. En octubre de 2003, una jueza del Segundo Juzgado del Crimen de Santiago decidió someter a proceso al director del diario *La Nación*, Alberto Luengo, y a la periodista Jazmín Jalilie, a raíz de una publicación en la que se informaba sobre supuestos problemas judiciales entre el futbolista Marcel Salas y su ex suegro Patricio Messen. Los periodistas fueron acusados por el delito de calumnia en perjuicio del señor Messen⁵⁸.

Legislación

52. En su Informe Anual de 2002, el Relator señaló su complacencia sobre la existencia de dos proyectos de ley dirigidos a la derogación de las leyes de desacato. Particularmente, el 26 de agosto del 2002, el Presidente Lagos envió al Congreso, con carácter urgente, el Proyecto de Ley Presidencial 212-347, que eliminaría todas las restantes leyes de desacato de la legislación chilena.

53. El 6 de marzo de 2003, en una misiva dirigida a la Ministra de Relaciones Exteriores de Chile, Soledad Alvear, el Relator le manifestó su preocupación por declaraciones del Presidente Ricardo Lagos sobre su intención de eliminar el carácter de "urgencia simple" al proyecto de ley. El Estado respondió a la inquietud del Relator, por medio de su misión permanente ante la OEA, el 25 de marzo. En su respuesta, el Estado señaló que el plazo de vigencia había expirado en enero de 2003. No obstante, aseguró que el Ministerio Secretaría General de Gobierno de Chile gestionaría la inclusión del proyecto sobre desacato entre las iniciativas con carácter de urgente que despacharía para trámite parlamentario.

54. El Relator considera que, si bien el proyecto ha tardado más de un año y medio sin aprobarse en definitiva desde su presentación, es sumamente auspicioso el que el 9 de diciembre de 2003, la Cámara de Diputados de Chile aprobara con amplísima mayoría el proyecto de ley que derogaría el desacato de los códigos Penal y de Justicia Militar. Al finalizarse el presente informe, la propuesta había sido trasladada al Senado, donde debe cumplir su segundo trámite constitucional.

55. A pesar de los pasos tendientes a la derogación de las leyes de desacato, la Relatoría recibió información sobre la existencia de otro proyecto

⁵⁷ Instituto Prensa y Sociedad (IPyS), 3 de febrero de 2003 y 3 de abril de 2003 en: www.ipys.org; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 6 de febrero de 2003, www.cpj.org. Para más información sobre este tema véase el Informe Anual de la Relatoría para la Libertad de Expresión de 2002, OEA/ser.IV/II.117 Doc.5 rev.1 7 de marzo 2003, capítulo II, parr. 53.

⁵⁸ "Rechazan procesamiento contra periodistas de La Nación", *El Mostrador*, 7 de octubre de 2003 en: www.elmostrador.cl; Luis Narváez, "Jueza desestima injurias contra Salas, pero procesa al director y periodista", *La Nación*, 7 de octubre de 2003, en: www.lanacion.cl; "Colegio de periodistas solidariza con profesionales de la Nación", *El Mostrador*, 8 de octubre de 2003 en: www.elmostrador.cl; "Colegio de periodistas solidariza con la Nación", *La Nación*, 8 de octubre de 2003 en: www.lanacion.cl.

relacionado con la protección del honor y la privacidad de las personas. La Relatoría hace un llamado a los diputados para que tomen en consideración los estándares internacionales y la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión durante la discusión del proyecto, de manera que sea compatible con el ejercicio pleno y desinhibido de la libertad de expresión.

COLOMBIA

Asesinatos

56. El asesinato de comunicadores sociales es la manera más brutal de silenciar la crítica y de atentar no solo contra la vida, sino también contra la libertad de expresión. Durante el año, la Relatoría para la Libertad de Expresión recibió información sobre diez muertes violentas de periodistas en Colombia. En el presente informe no se incluyen todos, no porque no fueran relevantes, sino porque en algunos casos hubo detalles que no fue posible confirmar o esclarecer al concluirse el informe. Por esta razón y tomando en cuenta el complejo contexto del conflicto en Colombia, se mencionan aquellos casos en los que, de acuerdo con la información recibida, la muerte de los comunicadores muestra una clara relación con su ejercicio de la libertad de expresión. No obstante, la Relatoría espera que los detalles de todas las muertes sean investigados, y que se logre identificar y sancionar a los responsables tal y como recordó el Relator al Estado colombiano en dos comunicados: uno de ellos, el 18 de marzo y el otro, el 1 de mayo⁵⁹.

57. El 18 de marzo de 2003, en el departamento de Arauca, el periodista Luis Eduardo Alfonso Parada fue asesinado por desconocidos que se movilizaban en una motocicleta, quienes le dispararon tres veces cuando esperaba que el celador le abriera la puerta de la emisora *Meridiano 70*, para la que trabajaba. Alfonso Parada había trabajado durante diez años en Arauca y al momento del asesinato se desempeñaba como corresponsal de *El Tiempo* y como codirector del noticiario *Actualidad Informativa de Meridiano 70*. Alfonso Parada se caracterizaba por hacer denuncias de corrupción, reportar sobre el conflicto armado y realizar comentarios en los que cuestionaba la gestión administrativa, razón por la cual había recibido amenazas. El periodista se había acogido al Programa de Protección de Periodistas del Ministerio del Interior⁶⁰. En junio, en Arauca, fueron detenidos tres sospechosos por la muerte de Alfonso Parada⁶¹.

58. En la mañana del 7 de abril de 2003, el cadáver de José Emeterio Rivas fue hallado, junto al de un estudiante, a un costado de la vía que conduce a Barrancabermeja, departamento de Santander. Rivas trabajaba como gerente técnico de la emisora comunitaria *Calor Estéreo 91.2* e igualmente se desempeñaba como

⁵⁹ Comunicados del Relator Especial para la Libertad de Expresión PREN 71/03 y PREN 73/03, en:

<http://www.cidh.org/Relatoria/Spanish/Compren2003/IndexComPren03.htm>.

⁶⁰ Comunicado del Relator Especial para la Libertad de Expresión ^{71/03} www.cidh.org/Relatoria/

Spanish/Compren2003/ComPren7103.htm; Reporteros Sin Fronteras (RSF), ^{Fundación para la Libertad de Prensa} 18 de marzo, en www.rsf.org

(FLIP), 18 de marzo, en: <http://www.flip.org.co>; e Instituto Prensa y Sociedad (IPYS); 18 de marzo en <http://www.ipys.org>; Comité para la

Protección de Periodistas (CPJ), 18 de marzo de 2003, en: www.cpj.org; El Tiempo (Colombia) "Asesinado el corresponsal de El Tiempo en Arauca", 18

de marzo en: <http://eltiempo.terra.com.co> Centro de Análisis de Información de ASDEH, 18 marzo 2003, cfr.

<http://www.asdeh.org/cadi.htm>.

⁶¹ Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 2 de agosto, en: www.portal-pfc.org y Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), octubre 2003 en www.sipiapa.org.

director del programa *Las Fuerzas Vivas*. Días antes de su muerte, Rivas había denunciado un atentado en su contra. El periodista había sido objeto de amenazas, por lo que se había acogido al programa de protección a periodistas del Ministerio del Interior y de Justicia en enero de 2001 y se le había asignado un escolta. Sin embargo, en la semana de su muerte, Rivas prescindió de la seguridad.⁶² El 11 de julio, fueron detenidos tres funcionarios de la alcaldía de Barrancabermeja: Juan Pablo Ariza, Fabio Pajón Lizcano y Abelardo Rueda Tobón⁶³. También se dictó un auto de detención contra el alcalde de Barrancabermeja, Julio César Ardila Torres, por su presunta participación en el asesinato⁶⁴. El 17 de septiembre, Ardila Torres se puso a disposición del Fiscal General de Colombia, Luis Camilo Osorio. La Fiscalía General de Colombia dictó el 24 de septiembre una orden de detención sin fianza contra Ardila, por su presunta participación en el asesinato de cinco personas, entre ellas, Rivas⁶⁵. El alcalde alegó su inocencia⁶⁶.

59. Durante la noche del 28 de abril de 2003, en la ciudad de Neiva, en el departamento de Huila, el periodista Guillermo Bravo Vega, fue asesinado por un sicario que ingresó a su casa y le propinó tres impactos de bala. El periodista era conocido por su trabajo en el campo económico y político y había obtenido varios premios periodísticos. Bravo había denunciado actos de corrupción en la administración municipal. Bravo había sido objeto de amenazas anteriormente⁶⁷. Al momento del crimen, trabajaba en forma independiente en el programa *Hechos y Cifras* y era columnista del periódico *Tribuna del Sur*.

60. El 29 de abril de 2003 por la mañana, el periodista Jaime Rengifo Revero fue asesinado en la ciudad de Maicao, Guajira, al norte de Colombia. Según la información recibida, un sujeto le propinó cinco disparos en el Hotel Venecia, donde el periodista vivía desde hacía tres años y donde el asesino se había hospedado una noche antes con el nombre de Luis Alfredo Gómez. Rengifo era propietario de la empresa Casa Editorial El Guajiro, que dirigía el periódico *El Guajiro* y producía el programa radiofónico *Periodistas en acción*, que se transmitía por radio *Olimpica*⁶⁸. En su radio revista, el periodista denunciaba la delincuencia de Maicao⁶⁹. Rengifo había recibido amenazas con anterioridad⁷⁰.

Secuestros

62 Centro de Análisis de Información de ASDEH, 8 abril 2003, cfr. <http://www.asdeh.org/cadi.htm>; El Tiempo; "Muerto Periodista en Barrancabermeja", 8 de abril en: <http://eltiempo.terra.com.co/>, PFC, 10 de abril, en www.portal-pfc.org.

63 Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), 17 de julio de 2003, en: <http://www.flip.org.co>.

64 Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 11 de julio de 2003 en: <http://www.portal-pfc.org>.

65 Agencia de Noticias EFE, 24 de septiembre, en: <http://www.efe.com>; International Freedom of Expression Exchange (IFEX), 17 de julio 2003, en: www.ifex.org

66 Periodistas frente a la Corrupción (PFC), 18 de septiembre de 2003 en: www.portal-pfc.org.

67 El País, 29 de abril 2003; comunicado del Relator Especial para la Libertad de Expresión 76/03,

www.cidh.org/Relatoria/spanishCompren2003/Compren7603.htm; Oficina de Derechos Humanos del Periodista citado en International Freedom of

Expression Exchange (IFEX), 13 de mayo 2003 en www.ifex.org

68 El País, 29 de abril 2003

69 Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), 30 de abril 2003 en: <http://www.flip.org.co> y comunicado del Relator Especial para la Libertad de Expresión 76/03, www.cidh.org/Relatoria/spanishCompren2003/Compren7603.htm

70 Comité para la Protección de Periodistas, (CPJ), 1 de mayo de 2003 en: www.cpj.org

61. El 18 de enero de 2003, en la zona limítrofe con Panamá, fueron secuestrados, por las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), el periodista estadounidense Robert Pelton, quien realizaba un trabajo para National Geographic Adventure, y sus dos compañeros estadounidenses Mark Wedeven y Megan Smaker.⁷¹ El 23 de enero fueron liberados en la zona de Chocó, al Sur de la frontera panameña.⁷²

62. El 21 de enero de 2003, el reportero gráfico estadounidense Scott Dalton, la periodista británica Ruth Morris y el chofer Madiel Ariza, fueron secuestrados. Los comunicadores realizaban un reportaje para el periódico *Los Angeles Times* sobre la situación de orden público en el departamento de Arauca, en el Este de Colombia. Ariza fue liberado al día siguiente. El Ejército de Liberación Nacional (ELN) se atribuyó el secuestro.⁷³ Los dos reporteros fueron liberados luego de 11 días de cautiverio.⁷⁴

63. El 26 de enero de 2003, fueron secuestrados el periodista Ramón Eduardo Martínez, el camarógrafo Duarley Rafael Guerrero y los técnicos Mauricio Vega y Rubén Darío Peñuela, de *RCN televisión*, y el fotógrafo independiente Carlos Julio García, cuando viajaban hacia Pueblo Nuevo, en el departamento de Arauca. Los comunicadores se dirigían a cubrir la posible liberación de Scott Dalton y Ruth Morris. El secuestro se atribuyó a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Durante el cautiverio fueron amenazados con frases que les advertían que tendrían que retirarse de la profesión “si seguían con medios del gobierno”. Los aparatos de comunicación, las cámaras y el vehículo les fueron robados. Los comunicadores fueron liberados el 28 de enero.⁷⁵

64. El 12 de marzo de 2003, fue tomado como rehén Pedro Antonio Cárdenas, director de *Noticias RCN Radio* en el municipio de Honda, en el departamento de Tolima, por presuntos integrantes de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Cárdenas fue secuestrado de su casa, en Tolima. Cuando era trasladado en un vehículo, éste fue interceptado por la policía, que logró liberar al comunicador y capturar a varios de los responsables. Días antes del secuestro, Cárdenas había denunciado supuestos lazos entre los miembros del concejo municipal y las AUC. Cárdenas había recibido amenazas el 2 de marzo por criticar a líderes municipales⁷⁶. El periodista salió del país en abril.

65. El 18 de agosto de 2003, fue secuestrado un equipo periodístico de *El Tiempo* conformado por la periodista Jineth Bedoya y el fotógrafo John Vizcaíno, en la población de Puerto Alvira en el departamento del Meta. El secuestro fue atribuido a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Los comunicadores intentaban

⁷¹ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 22 de enero, en: www.ipys.org.

⁷² Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 27 de enero 2003 en www.ipys.org; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 23 y 24 de enero en www.cpj.org

⁷³ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), 24 de enero 2003 y 28 de enero de 2003, www.flip.org.co; Instituto de Prensa y Sociedad (IPYS), 28 de enero 2003 en: www.ipys.org.

⁷⁴ El Espectador, “ELN Libera Periodistas Extranjeros”, en: <http://www.elespectador.com/2003/20030202/>; 2 de febrero 2003, Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 23 de enero, 2003, <http://www.cpj.org>.

⁷⁵ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 28 de enero 2003, www.ipys.org y Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), 28 de enero 2003 en: www.flip.org.co; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 29 de enero en: www.cpj.org.

⁷⁶ Centro de Análisis de Información (CADI) de ASDEH, 13 marzo 2003, en <http://www.asdeh.org/cadi.htm>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 18 de marzo de 2003.

indagar sobre la suerte de 70 familias desaparecidas. Fueron liberados cinco días después.⁷⁷

Agresiones y amenazas

66. Durante el año, la Relatoría recibió información sobre las recurrentes amenazas de que han sido objeto comunicadores y medios colombianos en el marco del conflicto armado. Preocupa al Relator particularmente la situación de la región de Arauca, que durante el mes de marzo de 2003 vio huir a casi todos los comunicadores que trabajaban en la zona debido a las amenazas de los distintos grupos armados, quienes les exigieron marcharse en 48 horas y no regresar. Esto sucedió luego de que el 28 de marzo de 2003, el periodista Rodrigo Ávila, corresponsal de *Radio Caracol*, recibiera de parte de un desertor de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) dos listas con los nombres de 16 comunicadores. Una de las listas procedía de las FARC y la otra se atribuyó a los paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), con la orden de que él y los otros quince periodistas abandonaran la ciudad o serían asesinados. En la segunda "lista negra" se incluían los nombres de Efraín Varela y Luis Eduardo Alfonso, asesinados en junio de 2002 y marzo de 2003 respectivamente. Trece periodistas regresaron cuatro meses después, bajo estrictas medidas de seguridad⁷⁸.

67. Los periodistas amenazados son: Luiz Gedez de la emisora *Voz del Cinaruco*; Liz Neira Roncancio y Hernán Morales del *Canal 4*; Angel María León y Narda Guerrero de *Radio DIC*, Jineth Pinilla de *Colombia Stereo*; José Antonio Hurtado, Jefe de Prensa de la Gobernación; Henry Colmenares, director del periódico *Nueva Frontera*; Rodrigo Ávila, corresponsal del *Canal Caracol*; Carlos Pérez, corresponsal del canal *RCN*, Miguel Ángel Rojas, de *Meridiano 70*; Emiro Goyeneche de *Saravena Stereo*; Carlos Baez de *88.9 Tame*; Soraida Ariza, corresponsal de *Cinaruco*; William Reyes, diputado de Arauca y Álvaro Baez, quien en ese momento se encontraba fuera del país⁷⁹. Algunos de los periodistas habían recibido amenazas con anterioridad.⁸⁰

68. Las amenazas a los periodistas de Arauca fueron motivo de profunda preocupación para la Relatoría por el obvio peligro para la vida y la integridad física de los comunicadores y porque estas amenazas y el éxodo de comunicadores, constituyeron evidentes restricciones a la libertad de expresión de la sociedad.

69. El 6 de mayo de 2003, en el departamento de Meta, dos sujetos dispararon tres veces contra el director y propietario de *Noticias Ya* de la emisora *Calor Estéreo* y corresponsal de *Noticias Uno*, José Iván Aguilar. El periodista sobrevivió al atentado con tan solo una herida superficial en el tórax. Al día siguiente, el periodista huyó hacia Bogotá con su esposa y sus tres hijos. Aguilar no había sido amenazado previamente⁸¹.

⁷⁷ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), informe de octubre 2003, en: <http://www.sipiapa.com>.

⁷⁸ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) informe de octubre 2003 en: <http://www.sipiapa.com>; Reporteros Sin Fronteras (RSF), 31 de marzo; Nuevo Herald (Estados Unidos), "Amenazan de muerte a periodistas en Arauca" 30 de marzo de 2003.

⁷⁹ Centro de Análisis de Información (CADI), 29 de marzo de 2003, www.asdeh.org/cadi

⁸⁰ El Tiempo (Colombia), 20 de marzo de 2003 www.eltiempo.com/hoy

⁸¹ Centro de Análisis de Información (CADI) 6 de mayo 2003; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 12 de mayo

en: www.cpj.org; "El Tiempo (Colombia), "Nuevos ataques a periodistas en Neiva y Villavicencio", www.eltiempo.terra.com.bo, 7 de mayo; El

Espectador (Colombia), "Periodista sale ileso de atentado en Villavicencio", 7 de mayo, www.elespectador.com; Reporteros Sin Fronteras

70. En Neiva, el comunicador Diógenes Cadena, conocido como *Albatros Moro*, se vio forzado a salir de Huila luego de recibir amenazas contra su vida. Cadena trabajaba para la emisora *Huila Estéreo*. El 29 de abril de 2003, un día después de que su colega Guillermo Bravo Vega fuera asesinado, Cadena recibió una llamada telefónica anónima en la que se le advertía que tenía tres días para marcharse de Neiva. El 3 de mayo, recibió otra llamada en su casa en la que se le amenazó: “Tiempo cumplido, tres días. Eres finado⁸²”. Cadena salió de la ciudad. El periodista dirigía el programa *Hechos y cifras* y con frecuencia acusó a funcionarios departamentales y municipales por el supuesto mal manejo de fondos públicos⁸³.

71. El periodista Adonai Cárdenas, corresponsal del diario *El País* de Cali, en Buenaventura, al occidente de Colombia, fue víctima de amenazas después de que el 2 de abril de 2003 publicara un artículo sobre la situación en esa ciudad desde la llegada de las AUC a la región y la relación de este grupo con grupos de delincuencia común del puerto. Cárdenas también dirige el programa *Buenos días Buenaventura* de la emisora local *Radio Buenaventura* y escribe una columna en el diario local *Marea viva*. Desde el año 2000, Cárdenas había recibido amenazas recurrentes⁸⁴.

72. El 23 de septiembre de 2003, guerrilleros de las FARC dinamitaron la antena repetidora de *Inravisión* en el páramo de Las Domínguez, en los límites entre El Cerrito y Palmira (Valle). La estructura, de 170 metros de altura, cayó sobre la caseta en donde estaban los equipos de transmisión del canal regional *Telepacífico*, lo que originó la suspensión total de su transmisión. También se afectó la emisión de los canales *Uno*, *A* y *Señal Colombia*. El atentado provocó que buena parte de Valle, Cauca, Nariño y Chocó permaneciera sin televisión pública por varios días. El ataque produjo daños por unos cinco millones de dólares⁸⁵.

73. El periodista Pedro Javier Galvis, del semanario *La Noticia*, de Barrancabermeja, fue amenazado el 15 de octubre de 2003 cuando dos sujetos en moto lo abordaron en una calle céntrica⁸⁶. Los sujetos le dijeron que tenía una semana para marcharse de la ciudad, por lo que salió de inmediato.

74. El 24 de octubre de 2003, el noticiario *Noticolombia* del canal local de cable *CNC* de la ciudad de Popayán, al Sur del país, recibió un sobre dirigido a los periodistas del informativo que contenía una amenaza. El mensaje exaltaba a un candidato a la vez que instaba a la muerte de sus enemigos. El 23 de octubre, el noticiario había emitido una noticia sobre el uso indebido del fax de una corporación pública para hacer propaganda política a favor de uno de los candidatos a la alcaldía⁸⁷.

(RSF), 9 de mayo 2003 en: www.rsf.org

⁸² “El Tiempo (Colombia), «Nuevos ataques a periodistas en Neiva y Villavicencio», www.eltiempo.terra.com.bo, 7 de mayo de 2003.

⁸³ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 12 de mayo de 2003 en: www.cpj.org.

⁸⁴ International Freedom of Expression Exchange (IFEX), 21 de mayo de 2003, www.ifex.org.

⁸⁵ EL TIEMPO (Colombia), «Suroccidente sin TV pública», 25 de septiembre de 2003 en: <http://tiempo.terra.com.co> ^e Instituto Prensa y

Sociedad (IPYS), 25 de septiembre de 2003 en: www.ipys.org.

⁸⁶ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 30 de octubre en: www.ipys.org.

⁸⁷ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), 28 octubre de 2003 en: www.flip.org.co ^e International Freedom of Expression Exchange (IFEX), 29 de octubre de 2003 en: www.ifex.org

75. La periodista Yaneth Montoya Martínez, corresponsal del diario *Vanguardia Liberal* en Barrancabermeja, departamento de Santander al nororiente del país, fue amenazada el 22 de octubre de 2003. La Defensoría del Pueblo recibió una llamada anónima en la que advertían que la periodista Montoya estaba incluida en una lista de personas que las autodefensas (AUC) iban a asesinar. El 24 de octubre la periodista recibió una nueva amenaza en su casa⁸⁸. A raíz de las amenazas de muerte, en diciembre la periodista abandonó Barrancabermeja⁸⁹.

COSTA RICA

Investigación sobre el Asesinato de Parmenio Medina Pérez

76. El Ministerio Público continuó con la investigación del asesinato del director del programa radiofónico *La Patada*, Parmenio Medina Pérez, ocurrido el 7 de julio del 2001. Entre diciembre del 2002 y enero de 2003 se levantaron cargos contra Luis Aguirre Jaime, supuesto autor material del crimen; Andrés Chaves Matarrita, de quien se sospecha haber colaborado con los homicidas y John Gutiérrez Ramírez, presunto mediador entre los autores materiales y los supuestos autores intelectuales. Otro supuesto autor material habría sido César Murillo, quien falleció el 17 de mayo del 2002 durante un enfrentamiento con los policías que atendieron el asalto a un banco⁹⁰. El 26 de diciembre de 2003, la Fiscalía detuvo al empresario Omar Luis Chaves. En la madrugada del día siguiente también se apresó al sacerdote católico Mínor Calvo. La Fiscalía investiga a Calvo y Chaves como sospechosos de ser los autores intelectuales del asesinato de Medina⁹¹. El 28 de diciembre un juez penal les dictó una orden de prisión preventiva por seis meses⁹².

Acciones Judiciales

77. El 17 de junio de 2003, Karla Herera Masís, codirectora del noticiario *Telenorte*, que se transmite en la Zona Norte del país, fue absuelta en un juicio por difamación. La demanda, se planteó a raíz de una serie de reportajes difundidos entre el 27 de mayo y el 1° de junio de 2003 relacionados con los manejos irregulares en un proyecto de vivienda social.

⁸⁸ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), 30 octubre 2003, en: www.flip.go.co; El Heraldo (Colombia) „Debate en Congreso por amenazas a periodistas”, 30 de octubre e Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 30 de octubre en: www.ipys.org

⁸⁹ Radio Caracol (Colombia), “Periodista amenazada abandona Barrancabermeja”, 4 de diciembre de 2003, www.radiocaracol.com.

⁹⁰ La Nación de Costa Rica en www.nacion.com y Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) en: www.sipiapa.org.

⁹¹ La Nación (Costa Rica) “Padre Mínor y Empresario presos por crimen de Parmenio”, 28 de diciembre de 2003 en: www.nacion.com.

⁹² La Nación (Costa Rica) “Seis meses de cárcel a Padre Mínor y a empresario”, 29 de diciembre de 2003 en: www.nacion.com

Legislación

78. La Relatoría ha recibido información constante sobre la tramitación en distintas comisiones y en el plenario de la Asamblea Legislativa de diversos proyectos relacionados con la libertad de expresión y el acceso a la información. Particularmente, ha sido informado sobre un *Proyecto de Libertad de Expresión y Prensa* -que pretende modificar algunos aspectos de la legislación vigente sobre delitos contra el honor, e incluir el secreto profesional-, así como del proyecto de reforma general al *Código Penal*.

Acceso a la información

79. La Relatoría recibió información sobre varios avances jurisprudenciales en materia de acceso a la información.

80. El 4 de marzo de 2003, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia exigió a la Caja Costarricense del Seguro Social entregar una base de datos con información sobre pensiones al periódico *La Nación*.

81. El 2 de mayo de 2003, el mismo tribunal constitucional, mediante el voto 2003-03489, dispuso que las cuentas bancarias de personas jurídicas privadas, cuando han recibido transferencias de aportaciones a las campañas de partidos políticos, no están cubiertas por el secreto bancario pues en ese caso la información sobre las cuentas deja de ser privada y se tornaría de interés público⁹³.

82. El 1 de octubre de 2003, la Sala Constitucional resolvió que el Banco Hipotecario de la Vivienda debía entregar al periódico *La Nación*, una base de datos con la información sobre las personas que habían recibido subsidios para la construcción de viviendas de interés social⁹⁴.

CUBA

83. Durante el año 2003, la situación de la libertad de expresión en Cuba experimentó un profundo deterioro a raíz de la represión de las voces disidentes por parte del gobierno de Fidel Castro.

84. La Relatoría ha expresado, de manera recurrente, en sus informes y comunicados, su preocupación por la violación sistemática de la libertad de expresión por la falta de una democracia pluralista en el país.

85. Las autoridades cubanas siguen utilizando las prácticas de intimidación y hostigamiento dirigidas contra los periodistas independientes para acallar las críticas al gobierno. El año 2003 dista mucho de ser una excepción. Por el contrario, las prácticas represivas por parte del gobierno mostraron un despliegue mayor al de otros años.

Detenciones

86. En marzo de 2003, se dio una ola de detenciones en Cuba de personas

⁹³ Voto 2003-03489 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica

⁹⁴ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP); informe de octubre de 2003, en: www.sipiapa.org.

que habían expresado su oposición a las políticas del gobierno de la Isla, en particular en lo relacionado con el derecho a la libertad de expresión y el respeto a los derechos humanos.

87. Unos 80 disidentes cubanos fueron sentenciados, en procesos sumarísimos, a penas de prisión por períodos de 6 a 28 años. Estas sentencias se dictaron bajo la Ley de Protección de la Independencia Nacional y Economía de Cuba y la Ley de Reafirmación de la Dignidad y Soberanía Cubanas⁹⁵. Algunas de las condenas fueron confirmadas en apelación en junio, por el Tribunal Supremo Popular.⁹⁶

88. El 18 de marzo de 2003, la Seguridad del Estado allanó las viviendas y requisó material y equipo de periodistas independientes en La Habana⁹⁷. Ese mismo día, el gobierno anunció la detención de al menos doce periodistas que trabajaban para agencias de prensa no reconocidas por las autoridades y a quienes el gobierno señalaba como "traidores" y "empleados a sueldo" de James Cason, el Jefe de la Oficina de Intereses de Estados Unidos en La Habana⁹⁸.

89. Esa semana se detuvo a 28 periodistas entre los que figuran: Jorge Olivera, Ricardo González Alfonso, Raúl Rivero, José Luis García Paneque, Omar Rodríguez Saludes, Pedro Argüelles Morán, Edel José García, José Gabriel Ramón Castillo, Julio César Gálvez, Víctor Rolando Arroyo, Manuel Vázquez Portal, Héctor Maseda, Oscar Espinosa Chepe, Adolfo Fernández Saínez, Mario Enrique Mayo, Fabio Prieto Llorente, Pablo Pacheco, Normando Hernández, Carmelo Díaz Fernández, Miguel Galván, Léster Luis González Pentón, Alejandro González Raga, Juan Carlos Herrera, José Ubaldo Izquierdo, Mijaíl Barzaga Lugo, Omar Ruiz, Iván Hernández Carrillo y Alfredo Pulido⁹⁹.

90. Entre el 3 y 4 de abril de 2003 se realizaron los procesos contra los periodistas que duraron un día y se efectuaron a puerta cerrada. El 7 de abril se les dictó penas de cárcel que oscilaban entre los 14 y los 27 años. Según información recibida por la Relatoría, en varios de los procesos los abogados de la defensa no tuvieron acceso a los defendidos o sólo tuvieron unas horas para preparar los casos.¹⁰⁰

91. La Relatoría condenó estos hechos en dos comunicados: uno del 20 de marzo de 2003¹⁰¹ y otro del 4 de abril de 2003¹⁰². Esta situación llevó, además, al Relator para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos, Eduardo Bertoni, y al Relator Especial sobre Libertad de Opinión y Expresión de las Naciones Unidas, Ambeyi Ligabo, a manifestar su preocupación en un comunicado

⁹⁵ Los Amigos de las Bibliotecas Cubanas en: www.friendsofcubanlibraries.org; y Reporteros Sin Fronteras (RSF), 7 abril 2003 en: www.rsf.org.

⁹⁶ International Freedom of Expression Exchange (IFEX), 6 de junio de 2003, en: www.ifex.org.

⁹⁷ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 19 de marzo de 2003, en: www.cpj.org.

⁹⁸ Reporteros sin Fronteras (RSF), 19 marzo 2003 en: www.rsf.org; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), 19 marzo 2003 en: www.sipiapa.org.

⁹⁹ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 2 de abril de 2003 en: www.cpj.org.

¹⁰⁰ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 9 de abril 2003, en www.cpj.org.

¹⁰¹ Comunicado del Relator Especial para la Libertad de Expresión, 72/03, <http://www.cidh.oas.org/Relatoria/Spanish/Compren2003/ComPren7203.htm>.

¹⁰² Comunicado del Relator Especial para la Libertad de Expresión, 74/03, <http://www.cidh.oas.org/Relatoria/Spanish/Compren2003/ComPren7403.htm>.

conjunto dado a conocer el 3 de mayo de 2003, en Kingston, Jamaica, con ocasión del Día Mundial de la Libertad de Prensa¹⁰³.

92. La salud de algunos de los periodistas detenidos, así como las condiciones en que se les recluyó, provocó preocupación a distintas organizaciones internacionales. Según la información recibida, algunos familiares tuvieron problemas para visitar a los detenidos, quienes en algunos casos se encuentran en ámbitos de máxima seguridad¹⁰⁴. El 26 de abril la seguridad del Estado informó a una docena de familias de los periodistas detenidos que sus familiares iban a ser trasladados a cárceles de provincia, en algunos casos, situadas a más de 900 kilómetros de la capital. Las familias reclamaron las dificultades existentes para desplazarse por la isla.¹⁰⁵

93. Algunos de los periodistas organizaron huelgas para protestar por su detención. En agosto, Manuel Vázquez Portal, Juan Carlos Herrera Acosta y Normando Hernández González internados en la cárcel de Boniatuco¹⁰⁶ se declararon en huelga de hambre. Lo mismo hicieron Mario Enrique Mayo, Adolfo Fernández Sainz e Iván Hernández Carrillo, internados en la cárcel de la ciudad de Holguín¹⁰⁷. En octubre, Fernández Sainz y Mario Enrique Mayo volvieron a iniciar una huelga de hambre. Esta vez también se les unieron los disidentes Antonio Díaz Sánchez, Alfredo Domínguez Batista, Angel Moya Acosta y Arnaldo Ramos Lauzurique internados todos ellos en el centro penitenciario de Holguín.

94. El lunes 10 de febrero de 2003 el periodista e investigador argentino Fernando Ruiz Parra -profesor de la Universidad Austral- fue detenido e incomunicado cuando iba camino a la localidad de Matanzas para entrevistar a un reportero disidente mientras realizaba una investigación periodística sobre el crecimiento del periodismo independiente en la isla. Había ingresado al país el 3 de febrero con visa de turista. Fue liberado el 12 de febrero¹⁰⁸.

95. Desde el 4 de marzo de 2002, el periodista independiente Carlos Brizuela Yera, de 29 años, fue encarcelado en la prisión provincial de Holguín. En marzo, las autoridades aún no habían fijado fecha para el juicio. El periodista informó al *Noticiero Cubanet* que fue golpeado, ofendido y amenazado¹⁰⁹.

96. El 4 de mayo de 2003, Bernard Briançon, responsable de la productora privada francesa Mediasens, fue retenido en el aeropuerto internacional de La Habana, cuando pasaba la aduana. Conducido a una sala situada en el subsuelo del aeropuerto, le registraron el equipaje. Le incautaron ocho cintas de vídeo que contenían entrevistas

¹⁰³ Comunicado del Relator Especial para la Libertad de Expresión, 77/03
<http://www.cidh.oas.org/Relatoria/Spanish/Compren2003/ComPren7703.htm>.

¹⁰⁴ Reporteros Sin Fronteras (RSF), 8 de agosto 2003 en: www.rsf.org.

¹⁰⁵ Reporteros Sin Fronteras (RSF), 26 de abril 2003 en: www.rsf.org; International Freedom of Expression Exchange (IFEX) 4 de septiembre 2003 en: www.ifex.org.

¹⁰⁶ Reporteros Sin Fronteras (RSF), 3 de septiembre 2003 en: www.rsf.org; International Freedom of Expression Exchange (IFEX), 3 de septiembre de 2003 en: www.ifex.org; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 3 de septiembre de 2003 en: www.cpj.org.

¹⁰⁷ Reporteros Sin Fronteras (RSF), 25 de agosto de 2003 en: www.rsf.org.

¹⁰⁸ La Nación (Argentina), 13 febrero 2003.

¹⁰⁹ Periodistas Frente a la Corrupción (PFC) en: www.portal-pfc.org y Noticiero Cubanet, 3 de marzo

con disidentes. Las autoridades de la aduana no le dieron ninguna explicación, y le hicieron firmar al periodista un "acta de retención y rectificación".¹¹⁰

97. El 30 de octubre de 2003 fue detenida durante dos horas la periodista independiente Claudia Márquez Linares, vicepresidenta de la revista *De Cuba*¹¹¹.

98. El 29 de octubre de 2003 fue detenido el periodista independiente Abel Escobar Ramírez, cerca de Morón (a 350 kilómetros al Este de La Habana), por violar la Ley de Protección de la Independencia Nacional y Economía de Cuba. Al periodista le incautaron su grabadora y cuatro casetes. Fue liberado el 1 de noviembre tras firmar una declaración en la que se comprometía a poner fin a su actividad periodística¹¹².

Otros

99. Bernardo Rogelio Arévalo Padrón fue liberado el 13 de noviembre de 2003 luego de seis años de prisión. Arévalo es fundador de la agencia de noticias *Línea Sur*. En 1997 se le sentenció a seis años de cárcel por haber irrespetado al Presidente Fidel Castro durante entrevistas que concedió a emisoras de radio con sede en Miami, Estados Unidos. Según la información recibida, Padrón aseguró haber sido objeto de tortura física y psicológica por parte de las autoridades de la prisión¹¹³.

ECUADOR

100. Durante el año, la Relatoría recibió información sobre relaciones tensas entre la Presidencia del Ecuador y la prensa. La Relatoría entiende que la relación entre la prensa independiente y quienes ejercen la función pública supone, en determinadas ocasiones, un buen grado de discrepancia. La Relatoría también entiende los esfuerzos de los funcionarios de responder a las críticas. Sin embargo, preocupa a la Relatoría el que, en varias ocasiones durante el presente año, se recibiera información sobre anuncios del Presidente en relación con intenciones de emprender reformas legales o invocar legislación que podría limitar la libertad de expresión. La Relatoría valora positivamente el que, en todos los casos, el Estado haya desistido de emprenderlos.

Agresiones y amenazas

101. El 21 de septiembre de 2003, se hizo llegar al diario *El Comercio*, una condolencia, a manera de parte mortuario en la que se anunciaba el fallecimiento de Kintto Lucas- del periódico alternativo Tintají-, de Pablo Dávalos- analista de varias radios y periódicos-, de Marlon Carrión, Marlene Toro y Mauricio Ortiz- periodistas de la agencia alternativa de prensa Pachacámac¹¹⁴. La nota de condolencia estaba suscrita por Fernando María Buendía, uno de los nombres usados en anteriores amenazas

¹¹⁰ Reporteros Sin Fronteras (RSF), 4 de mayo de 2003 en: www.rsf.org

¹¹¹ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), 30 de octubre 2003 y Montero, Rosa, "De Cuba" en El País (España) www.elpais.es, 9 de diciembre de 2003.

¹¹² Reporteros Sin Fronteras (RSF), 31 octubre de 2003 en: www.rsf.org.

¹¹³ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 18 de noviembre de 2003 en: www.cpj.org

¹¹⁴ Hoy "Cedhu denuncia intimidación a periodistas y académicos", 25 de septiembre de 2003 en: www.hoy.com.ec; ^e International Freedom of Expression Exchange (IFEX), 24 de septiembre 2003 en: www.ifex.org.

atribuidas al grupo clandestino *Legión Blanca*¹¹⁵. El texto del parte no llegó a publicarse, pero el diario informó a los comunicadores de la amenaza. Según la información recibida, Kintto Lucas había recibido amenazas previamente.

Acciones judiciales

102. El 29 de mayo de 2003, el Exministro de Salud del Ecuador, Rodrigo Fierro y articulista del diario *El Comercio*, escribió un artículo titulado *Febres Cordero en su sitio*, en el cual criticaba al Expresidente de la República y diputado socialcristiano, León Febres Cordero, por su presunta injerencia político partidista en la función judicial y lo señalaba como uno de los causantes de una quiebra bancaria de Ecuador. Posteriormente, Febres Cordero presentó una querrela por injurias calumniosas y no calumniosas graves contra Fierro. El 19 de septiembre, el juez Luis Mora sentenció al articulista a seis meses de prisión por injurias calumniosas. El 22 de septiembre de 2003, Fierro presentó un recurso de apelación cuya audiencia se celebró el 28 de noviembre. Al finalizarse este informe, el recurso no se había resuelto. A pedido de Fierro, la Corte Suprema decidió investigar las actuaciones del juez Mora, de quien Fierro cuestionó su imparcialidad dadas sus vinculaciones al Partido Socialcristiano. Los cuatro magistrados que debían estudiar las supuestas irregularidades cometidas por el Juez, determinaron que Mora no cometió ilegalidad en el proceso. Según el informe de dichos magistrados, Mora actuó en el juicio por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, cuyas autoridades le encargaron los procesos del Juzgado Tercero en lo Penal¹¹⁶.

Acceso a la información

103. En enero de 2003, la Relatoría recibió información sobre quejas de trabajadores de los medios de comunicación que cubrían la Presidencia de la República quienes tuvieron dificultades para acceder a determinada información y a ciertos funcionarios gubernamentales. Entre otros problemas, les fue difícil conocer con la debida anticipación la agenda de actividades diarias del Presidente Lucio Gutiérrez y obtener información relacionada con los decretos firmados por éste y los nombramientos de los diversos funcionarios gubernamentales.¹¹⁷ Durante ese mismo mes, la secretaría de Comunicación de la Presidencia tomó las primeras decisiones con miras a la agilización de la entrega de información oficial sobre las actividades del Ejecutivo¹¹⁸.

ESTADOS UNIDOS

Acciones judiciales

104. El 10 de octubre de 2003, el Juez Thomas Penfield Jackson, del Tribunal Federal de Distrito del Distrito de Columbia, ordenó a los periodistas Jeff Gerth y James Risen (*New York Times*), Robert Drogin (*Los Angeles Times*), H. Josef Hebert (*The*

115 Comisión Ecueménica de Derechos Humanos (CEDHU), 23 de septiembre de 2003

116 Hoy, "Articulista se defiende de querrela planteada por LFC" 9 de septiembre de 2003 en: www.hoy.com.ec; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 22 de septiembre de 2003 en: www.ipys.org; El Universo, 8 y 9 de octubre de 2003.

117 Hoy, "No hay un canal abierto con la Presidencia", 27 enero de 2003.

118 Expreso, 30 enero de 2003.

Associated Press) y Pierre Thomas (*CNN*, ahora trasladado a *ABC*) que revelaran las fuentes confidenciales que utilizaron para escribir sus artículos sobre el Dr. Wen Ho Lee, ex científico del laboratorio de armamentos de Los Alamos, New Mexico. El juez también ordenó que los periodistas entregaran a los abogados del Dr. Lee notas y demás material que habían recopilado cuando prepararon los artículos, dictaminando que las protecciones de la Primera Enmienda para periodistas contra intervención del gobierno habían sido contrarrestadas en este caso por la necesidad de que los abogados del Dr. Lee aportaran pruebas de las filtraciones gubernamentales. Al momento de redactarse este documento, *The New York Times* y *Associated Press* se disponían a apelar y otros medios noticiosos estaban estudiando la decisión del juez.¹¹⁹ El Relator Especial subraya el Principio 8 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, que establece que “todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales.”

105. El 27 de mayo de 2003, la Corte Suprema de Estados Unidos desestimó un pedido de revisión de la decisión del Tercer Tribunal de Apelaciones de Circuito en el caso de *North Jersey Media Group, Inc. c. Ashcroft*.¹²⁰ El Tercer Tribunal de Circuito había dictaminado que no existía un derecho constitucional de acceso público a las audiencias de deportación. Este dictamen contradecía el dictamen impartido por el Tribunal de Apelaciones del Sexto Circuito en el caso similar de *Detroit Free Press c. Ashcroft*, en el que el tribunal concluyó que existía en efecto un derecho. La Corte Suprema no reveló las razones de la desestimación del pedido de revisión.¹²¹

106. En junio de 2003, la Corte de Apelaciones de Estados Unidos para el Distrito de Columbia dictaminó en el caso del *Center for National Security Studies c. Departamento de Justicia*¹²², en el que concluyó que el gobierno puede retener, por razones de seguridad nacional, información sobre más de 1.100 extranjeros detenidos desde el 11 de septiembre.¹²³ La decisión revocaba en parte una decisión de una instancia inferior por la que se ordenaba la divulgación pública de parte de la información solicitada. Actualmente está pendiente ante la Suprema Corte un pedido de revisión.

Legislación

107. En junio de 2003, la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC por sus siglas en inglés) aprobó varias reformas a su normativa, incluyendo una flexibilización de las normas que rigen la propiedad cruzada de periódicos y estaciones de televisión o

¹¹⁹ Christopher Marquis, “Name Sources, Judge Orders Five Reporters,” *New York Times*, 15 de octubre de 2003; Reporteros Sin Fronteras (RSF) 16 de octubre de 2003, www.rsf.org

¹²⁰ Por un análisis de *North Jersey Media Group, Inc. c. Ashcroft* y *Detroit Free Press c. Ashcroft*, véase el Informe Anual de 2002 de la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión, capítulo II, párr. 128.

¹²¹ Reporters Committee for Freedom of the Press, *Homefront Confidential*, Fourth edition, septiembre de 2003, disponible en <http://www.rcfp.org/homefrontconfidential>

¹²² Por un análisis del caso *National Security Studies c. Departamento de Justicia*, véase el Informe Anual de 2002 de la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión, capítulo II, párr. 127. en: OEA/ser.IV/II.117 Doc.5 rev.1 7 de marzo 2003.

¹²³ Reporters Committee for Freedom of the Press, *Homefront Confidential*, Fourth edition, septiembre de 2003, disponible en <http://www.rcfp.org/homefrontconfidential> ; Linda Greenhouse, “Justices Face Decision on Accepting 9/11 Cases,” *New York Times*, 3 de noviembre de 2003.

radio en la misma ciudad, una flexibilización de los límites nacionales a la propiedad de televisión, y una flexibilización de las normas que rigen la múltiple propiedad de estaciones de TV locales.¹²⁴ Muchos funcionarios públicos, grupos de la sociedad civil y particulares de la sociedad civil, han expresado su preocupación por estas modificaciones, pues consideran que fomentarán la concentración de la propiedad de los medios de comunicación y reducirán la diversidad de opiniones que se expresan en los mismos. Una coalición de grupos de control de los medios de comunicación inició una acción ante un tribunal federal impugnando las normas y el 3 de septiembre, el día previo al fijado para la entrada en vigor de las normas, el tribunal de Apelaciones del Tercer Circuito de Estados Unidos de Filadelfia ordenó una suspensión de emergencia hasta que se efectuara una revisión completa.¹²⁵ La audiencia en este caso está fijada para febrero de 2004.¹²⁶ Tanto el Senado como la Cámara de Representantes han estado considerando propuestas legislativas que derogarían las nuevas normas.¹²⁷ Ambas cámaras del Congreso incluyeron cláusulas en las leyes de asignación de recursos que no asignan fondo alguno a la Comisión Federal de Comunicaciones para la implementación de los cambios en los límites a la propiedad nacional.¹²⁸ Sin embargo, en diciembre, estas cláusulas fueron eliminadas en las negociaciones parlamentarias finales.¹²⁹

Acceso a la información

108. En marzo de 2003, el Pentágono impartió una directiva a las bases militares estadounidenses prohibiendo las ceremonias y la cobertura periodística del traslado a Estados Unidos del personal militar fallecido. La política ya existía pero no se había aplicado con rigor hasta que se impartió la directiva de marzo. Muchos críticos han argumentado que la razón de la actual aplicación de la política es evitar una opinión pública negativa en relación con las actividades militares de Estados Unidos.¹³⁰

109. En 2003, el Gobierno de Estados Unidos siguió restringiendo la obtención y publicación de información por parte de los periodistas acerca de las identidades y la situación de los prisioneros que Estados Unidos mantiene en su base de Guantánamo, Cuba. Los periodistas que visitaron la base no pueden comunicarse con los prisioneros ni identificarlos, no pueden tomar fotografías con base en las cuales puedan identificar a los prisioneros, no pueden registrar sus comentarios ni dar cobertura a la transferencia de prisioneros entre las distintas partes de la base. Las autoridades han adoptado medidas para asegurar que no se obtenga esa información. Por ejemplo, el 20 de junio de 2003, se incautó equipo a personal de la BBC que trabajaba para "Panorama", un programa de actualidad de la televisión. Se borraron los registros en que se podía escuchar a los prisioneros formular preguntas a gritos a los

¹²⁴ FCC News, 2 de junio de 2003.

¹²⁵ Reporters Committee for Freedom of the Press, 5 de septiembre de 2003; Capitol Broadcasting Company, 5 de septiembre de 2003.

¹²⁶ Capitol Broadcasting Company, 27 de octubre de 2003.

¹²⁷ "The politics of big media", *The Economist*, 13 de septiembre de 2003; William Safire, "The Senate Says No." *New York Times*, 17 de septiembre de 2003.

¹²⁸ Eric Pianin y Marc Kaufman, "Lawmakers Defy Bush on Media Rules", *Washington Post*, 20 de noviembre de 2003.

¹²⁹ Dan Morgan, "House Passes \$328 Billion Spending Bill", *Washington Post*, 9 de diciembre de 2003.

¹³⁰ "Curtains Ordered for Media Coverage of Returning Coffins", *Washington Post*, 21 de octubre de 2003; *El País* (España), "EEUU oculta a sus soldados muertos", 29 de octubre de 2003.

periodistas que visitaban el centro de detención Camp Delta de Guantánamo. Vivian White, una periodista que respondió a las preguntas de los prisioneros sobre si se trataban de periodistas, fue confinada en un edificio a cierta distancia del campamento. También se prohibió a los periodistas que formularan preguntas a los oficiales sobre investigaciones u operaciones en curso o futuras en Guantánamo. Se advirtió a los periodistas que a quienes violaran esta política se les podría restringir su acceso a la base, podrían ser retirados de la base y/o el Departamento de Defensa podría revocar sus credenciales de periodistas. A mediados de octubre, la política fue modificada; ya no se prohíbe que los periodistas planteen estas preguntas, pero las autoridades tienen una política oficial de no responder.¹³¹

Evolución positiva

110. Jonathan Walters y Robert Steiner, dos ex bomberos, y Joseph Locurto, un ex oficial de policía de la ciudad de Nueva York, fueron despedidos a pedido de Rudolph Giuliani después que desfilaron con la cara pintada de negro el Día de los Trabajadores, en 1998, en Broad Channel, Queens (Giuliani era Alcalde en ese entonces). En junio de 2003, el juez John E. Sprizzo, del Tribunal Federal de Distrito, concluyó que sus acciones, por inapropiadas que fueran, “constituían un discurso en una cuestión de interés público”. Giuliani atestiguó que había pedido su despido por temor a disturbios civiles. El juez Sprizzo concluyó que eran despedidos “en respuesta al contenido de su discurso y por razones de percepción pública y el impacto político que se preveía derivaría de ello”. El juez pidió a las partes que presentaran información sobre si era adecuado, en el caso, disponer daños punitivos (a diferencia de la indemnización por daños, los daños punitivos tienen el propósito de castigar los actos ilícitos y disuadir las malas conductas). Los abogados de Walters, Steiner y Locurto reclaman daños punitivos sólo contra el Sr. Giuliani y no sus coacusados, Howard Safir (ex comisionado de la policía) y Thomas Von Essen (ex comisionado de los bomberos).¹³²

111. El 7 de agosto de 2003, un juez federal de Manhattan (Charles S. Haight Jr., del Tribunal Federal de Distrito) criticó a oficiales de la policía por la manera en que interrogaban a los manifestantes contra la guerra de Irak, a comienzos de 2003, y dejó en claro que los abogados defensores de las libertades civiles podrían acusar al Municipio de desacato contra el Tribunal en el futuro, si la policía violaba los derechos de los ciudadanos. Los comentarios del juez fueron expresados tras evidencias de que la policía había interrogado a los manifestantes acerca de sus opiniones sobre la guerra y habían preguntado si odiaban a Bush, si habían viajado al Africa o al Oriente Medio y cuál podría ser la diferencia si Gore fuera presidente. Haight dijo que estos hechos revelaban una “demostración de ignorancia operativa de parte de los más altos oficiales del Departamento de Policía de Nueva York.” En febrero, Haight modificó la orden judicial que había restringido la capacidad de la policía de Nueva York para controlar a los grupos políticos, después que oficiales de la policía habían expresado que necesitaban más flexibilidad para investigar el terrorismo. El 7 de agosto, el juez no impuso nuevas restricciones a la policía ni decidió de una u otra manera que las interrogaciones violaban los derechos constitucionales de los manifestantes. Sin embargo, dijo que incorporaría las normas recientemente flexibilizadas a un decreto

¹³¹ Reporteros sin Fronteras (RSF), 10 y 14 de octubre de 2003, www.rsf.org

¹³² Benjamin Weiser, “Lawyers Seek Damages from Giuliani in Parade Case”, New York Times, 12 de agosto de 2003.

judicial en el que quedaría en claro que los abogados podían acusar al Municipio por desacato si consideraban que una violación de las normas también violaba los derechos constitucionales de las personas.¹³³

Otros

112. En marzo de 2003, el fiscal de Estados Unidos J. Strom Thurmond, Jr. interpuso una denuncia por cargos federales contra Brett Bursey al amparo de una ley raramente aplicada que permite que el Servicio Secreto restrinja el acceso a las zonas que visita el presidente. Los cargos derivaron de la presencia del Sr. Bursey en momentos en que el presidente Bush pronunciaba un discurso en el Aeropuerto Metropolitano de Columbia, (Carolina del Sur) el 24 de octubre de 2002, en el que portaba un cartel de protesta contra la guerra en Irak. El Sr. Bursey se encontraba entre una multitud de miles de personas que se habían reunido para dar la bienvenida al presidente. La policía individualizó al Sr. Bursey por el contenido del cartel y le dijo que tenía que ir a la zona designada para la protesta, ubicada a más de medio kilómetro de donde se estaba pronunciando el discurso. Cuando desobedeció la orden, fue arrestado por invasión. Después de desestimarse los cargos por invasión, un fiscal de Estados Unidos presentó acusaciones federales que están aún pendientes. De ser condenado, el Sr. Bursey enfrenta una multa máxima de US\$ 5.000 y hasta seis meses de prisión.¹³⁴ En junio de 2003, un grupo de 11 miembros de la Cámara de Representante de Estados Unidos escribió una carta al Procurador General John Ashcroft pidiéndole que desestimara el caso y cuestionando la práctica de establecer “zonas de libertad de expresión” para los manifestantes en las apariciones públicas del presidente.¹³⁵

113. En septiembre de 2003, la American Civil Liberties Union inició una acción en nombre de cuatro grupos políticos progresistas contra el gobierno de Bush, acusándolo de que el Servicio Secreto aleja sistemáticamente a los manifestantes de las zonas de aparición pública del presidente Bush. En muchos casos, los críticos han quedado restringidos a “zonas de protesta” durante las apariciones del presidente de Estados Unidos. Estas zonas de protesta con frecuencia están ubicadas lejos de donde se encuentra el Presidente y en lugares donde es muy difícil que los vea y los escuche el Presidente y numerosos integrantes del público.¹³⁶

¹³³ Benjamin Weiser, “Judge Criticizes Police Methods of Questioning War Protesters,” New York Times, 8 de agosto de 2003.

¹³⁴ Leslie Eaton, “A Flashback to the 60s for an Antiwar Protester”, New York Times, 27 de abril de 2003; Eunice Moscoso, “Suit claims Secret Service violates protesters’ rights”, Atlanta Journal-Constitution, 24 de septiembre de 2003; Henry Eichel, “Speech Zone Case Pulls Eyes To South Carolina”, Charlotte Observer, 31 de agosto de 2003.

¹³⁵ Henry Eichel, “Speech Zone Case Pulls Eyes To South Carolina”, Charlotte Observer, 31 de agosto de 2003; All Things Considered, National Public Radio, 25 de julio de 2003, transcripción disponible en <http://www.scpronet.com/nprtranscript.html>; “Congressmen ask Ashcroft to drop Bursey prosecution,” Associated Press, publicado el 27 de mayo de 2003 en <http://www.thestate.com/mld/thestate/news/local/5955253.htm>

¹³⁶ Editorial, “The Presidential Bubble,” New York Times, 25 de septiembre de 2003; www.aclu.org; Eunice Moscoso, “Suit claims Secret Service violates protester’s rights”, Atlanta Journal-Constitution, 24 de septiembre de 2003.

114. A lo largo de 2003, el Relator Especial recibió información que denunciaba las acciones de los militares estadounidenses para con los periodistas en las zonas de guerra. Los críticos alegan que los efectivos de Estados Unidos no han adoptado precauciones adecuadas para evitar heridas o muertes de periodistas y que los efectivos han acosado a los periodistas en el curso de su labor¹³⁷. El Relator Especial se siente preocupado porque estas acciones puedan impedir el flujo de información sobre las actividades militares de Estados Unidos al público.

GUATEMALA

115. El Relator Especial para la Libertad de Expresión participó en la visita in loco que realizó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a Guatemala en el mes de marzo de 2003.

116. Al finalizar su visita, la Comisión manifestó su preocupación en relación con el aumento en las amenazas y los actos de hostigamiento a los periodistas, en especial a aquellos que cubren investigaciones de actos de corrupción y violaciones a los derechos humanos. Asimismo, la CIDH manifestó su preocupación por la inexistencia de reglamentación sobre las concesiones de televisión y radiodifusión que tome en cuenta criterios democráticos que garanticen la igualdad de oportunidades en el acceso a los mismos, particularmente en relación con la inclusión de los pueblos indígenas, los campesinos, las mujeres y los jóvenes¹³⁸.

117. En noviembre de 2003, la CIDH aprobó un informe sobre la Administración de Justicia y el Estado de Derecho en Guatemala. En él se incluye un capítulo sobre la situación de la libertad de expresión preparado por la Relatoría a solicitud de la Comisión.

118. El informe reporta que la Comisión, a través de la Relatoría, ha recibido información en los últimos años que indica que en Guatemala el ejercicio de la libertad de expresión ha provocado asesinatos e intimidaciones contra comunicadores sociales, con un incremento preocupante en el año 2003, en perjuicio, sobretudo, de periodistas de investigación y defensores de derechos humanos. Estos ataques se destinan a silenciar las denuncias e investigaciones de violaciones perpetradas en el pasado o sobre asuntos políticamente sensibles.

119. Este apartado retoma parte de los hechos de 2003 relatados en ese informe, actualiza algunos de ellos e incorpora otros.

120. Distintos sectores de la sociedad civil reclamaron una visita de la Relatoría Especial. El 11 de abril el Relator remitió al Estado una propuesta de fechas para realizarla durante el mes de julio. Sin embargo, no se obtuvo respuesta del Estado.

Secuestro

¹³⁷ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ) en: www.cpj.org; Reporteros sin Fronteras (RSF) en: www.rsf.org; Human Rights Watch, Diciembre de 2003, <http://hrw.org/reports/2003/usa1203>

¹³⁸ Comunicado de prensa de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 08-03 <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2003/8.03.htm>

121. El 26 de octubre de 2003, en Huehuetenango, cuatro periodistas del diario *La Prensa* y el piloto Hilario Guerra, de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia (SAAS). Fueron retenidos por un grupo de exintegrantes de las Patrullas de Auto Defensa Civil (conocidos como exPAC), para forzar al Estado al pago de una indemnización por haber ayudado al ejército durante la guerra de los años ochenta. El Relator emitió un comunicado en el que condenó el secuestro de los periodistas y exigió su inmediata liberación¹³⁹. Ese día, Fredy López y Emerson Díaz se dirigían a cubrir un mitin político del candidato del Frente Republicano Guatemalteco (FRG), Efraín Ríos Montt, en La Libertad, cabeza de Huehuetenango, cuando encontraron que un grupo de expatrulleros había bloqueado la carretera para exigir el pago. Los reporteros fueron retenidos por los manifestantes. Tras conocerse el hecho, Alberto Ramírez y Mario Linares se dirigieron al lugar acompañados por dos representantes de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH), Thelma Schaub y Henry Hernández que debían negociar la liberación. Pero los reporteros fueron detenidos, mientras que los funcionarios de la PDH lograron escapar. Los manifestantes accedieron a liberar a los rehenes luego de 51 horas de cautiverio a cambio de ingresar en un programa de resarcimiento que el gobierno ofreció a los exPAC¹⁴⁰.

Agresiones y amenazas

122. Durante el año, en dos ocasiones, la Relatoría manifestó su profunda preocupación por las amenazas y agresiones a periodistas de Guatemala, cuyo número se incrementó durante los meses de junio y julio de 2003¹⁴¹.

123. Tal y como lo expresó la Comisión, es preocupante la información recibida respecto de la falta de avances significativos en la investigación y sanción de los responsables de estos ataques y acciones intimidatorias. La impunidad en la investigación de estos hechos contribuye a crear un ambiente de intimidación y amedrentamiento para el pleno ejercicio de la libertad de expresión e investigación en Guatemala, pues desalienta la denuncia de actos violatorios de los derechos humanos. A la vez, tiene un efecto directo sobre la libertad de expresión al enviar un mensaje alentador a los perpetradores de dichos crímenes, quienes se encuentran amparados por un patrón de impunidad que les permite continuar con su accionar.

124. Durante su visita *in loco*, la Comisión fue informada sobre la presentación de 75 denuncias de amenazas a periodistas ante el Fiscal Especializado en Delitos contra Periodistas y Sindicalistas, de los cuales se reportan aquí algunos de los casos paradigmáticos.

¹³⁹Comunicado de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión PREN/94/03, <http://www.cidh.org/Relatoria/ Spanish/Compren2003/IndexComPren03.htm>

¹⁴⁰Diario Prensa Libre (Guatemala). Publicaciones de los días 27, 28, 29 y 30 de octubre, 2003; Comité para la Protección de Periodistas (C^{PJ}), 28 de octubre en www.cpj.org; y Centro de Reportes Informativos de Guatemala (Cerigua) 27 y 28 de octubre, 2003.

¹⁴¹Comunicado del Relator Especial para la Libertad de Expresión, PREN/83/03 <http://www.cidh.org/Relatoria/ Spanish/ Compren2003/ComPren8303.htm>

125. El 24 de enero de 2003, desconocidos cortaron el cable de alta tensión que alimentaba la planta de transmisión de la estación radiofónica *Pop 95.1 F.M.* en Chimaltenango. La emisora salió del aire por cuatro días. Según el director del medio, Concepción Cojón Morales, el hecho podía estar relacionado con denuncias de los conductores relativas a actos de corrupción, incumplimiento de los acuerdos de paz y el resurgimiento de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC).

126. El 2 de marzo de 2003, varios hombres ingresaron a la casa de la columnista de Prensa Libre y presentadora de un programa radiofónico, Marielos Monzón Paredes, registraron sus pertenencias pero no sustrajeron objetos de valor¹⁴². Posteriormente, la periodista recibió siete llamadas telefónicas a su celular en las que se le amenazaba. Anteriormente, Monzón había recibido otras amenazas que estarían relacionadas con sus publicaciones sobre los hechos acaecidos a la familia Azmitia Dorantes, cuyo caso está en conocimiento de la CIDH. Asimismo, la periodista informó haber recibido llamadas intimidatorias después de la publicación de una columna relacionada con el asesinato del líder indígena Antonio Pop. Los intimidadores la amenazaron con correr la misma suerte. El 18 de marzo de 2003, la CIDH solicitó al Estado guatemalteco la adopción de medidas cautelares para proteger la vida e integridad personal de la periodista¹⁴³.

127. En mayo de 2003, el director del radioperiódico *La Noticia*, Pablo Rax, en Cobán, Alta Verapaz, recibió amenazas telefónicas de personas desconocidas quienes le instaban a abstenerse de hacer investigaciones periodísticas, y le advertían que “tuviera cuidado” pues le estaban “marcando los pasos” y que dejara de decir “cosas que no le interesaban”. Rax, quien también es corresponsal de *Guatevisión*, había elaborado algunos reportajes sobre el narcotráfico en Alta Verapaz y había denunciado algunos actos de corrupción.¹⁴⁴

128. El periodista y conductor del programa *Somos de Hoy*, transmitido por Radio Xocomil Stéreo, en Sololá, Edgar René Sáenz, denunció que desde el 4 de junio de 2003 había recibido llamadas telefónicas en las que se le amenazaba de muerte e incluso había sido intimidado en forma personal cuando un grupo de desconocidos llegaron a su trabajo para advertirle que dejara de informar “del asunto”. Sáenz ha denunciado actos de corrupción del gobierno, narcotráfico y anomalías en los centros de salud pública. La Procuraduría de Derechos Humanos solicitó medidas a la Policía Nacional Civil¹⁴⁵.

129. José Rubén Zamora, periodista y presidente de *El Periódico*, y su familia, fueron agredidos y amenazados por 12 sujetos fuertemente armados, quienes irrumpieron en su residencia el 24 de junio de 2003 a las 8:30 horas. Zamora, su esposa, sus tres hijos (de 13, 18 y 26 años) y una trabajadora doméstica fueron maniatados, intimidados y agredidos por más de dos horas. Al salir de su casa, los

¹⁴² Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 3 de marzo de 2003 en: www.portal-pfc.org; y Cerigua 21 de agosto 2003.

¹⁴³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Informe sobre la administración de justicia y el estado de derecho en Guatemala.

¹⁴⁴ Centro de Reportes Informativos de Guatemala (Cerigua), 11 junio 2003 y 21 de agosto de 2003.

¹⁴⁵ Centro de Reportes Informativos de Guatemala (Cerigua), 21 junio 2003 y 14 de julio de 2003. Informe del Procurador de Derechos Humanos de Guatemala a la CIDH, octubre 2003.

sujetos le advirtieron: “no se meta con los de arriba”¹⁴⁶. Dos días después del hecho, Zamora denunció que tres vehículos con vidrios polarizados lo habían seguido cuando se dirigía de su casa hacia la sede de *El Periódico*. Asimismo, varios integrantes del personal del diario recibieron amenazas telefónicas en las que se les advertía: “pronto aparecerán publicadas sus esquelas junto a las de José Rubén Zamora”¹⁴⁷. El 27 de junio, el periodista informó que, debido a las intimidaciones y las presiones, debía sacar a su familia del país¹⁴⁸. El Relator, Eduardo Bertoni, expresó su grave preocupación sobre las amenazas recibidas por Zamora mediante un comunicado difundido el 7 de julio de 2003¹⁴⁹. La Procuraduría de Derechos Humanos solicitó medidas cautelares a la CIDH a favor de Rubén Zamora. Se solicitó información al Estado.

130. Luis Barillas, director del noticiario *La Voz de la Parroquia*, de *Radio San Pablo*, corresponsal de *Prensa Libre* en Rabinal, Baja Verapaz, y periodista de *Nuestro Diario*, denunció haber recibido, en la noche del 23 de junio de 2003, una llamada telefónica en la que le advertían: “Esta es la primera advertencia pacífica, y ya es tiempo de que te callés”. Al día siguiente, recibió otra llamada en la que se le decía: “Te vas a morir, puede ser que sean semanas o meses, pero te vas a morir”. De acuerdo con el periodista, las intimidaciones estarían relacionadas con un mitin político en Rabinal en el que fue apedreado Efraín Ríos Montt, candidato del Frente Republicano Guatemalteco (FRG), realizado el mismo día en que eran inhumadas 70 osamentas de víctimas del conflicto armado interno¹⁵⁰. El periodista denunció las intimidaciones ante el Ministerio Público y la Procuraduría de Derechos Humanos. El 4 de julio, desconocidos lanzaron una bomba casera a su residencia. No hubo heridos ni daños materiales. Al día siguiente, la hermana del periodista recibió un mensaje anónimo con amenazas¹⁵¹.

131. La corresponsal del *Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala* (Cerigua) en Baja Verapaz, Carmen Judith Morán Cruz, fue amenazada de muerte la noche el 29 de junio de 2003, cuando recibió dos llamadas telefónicas en su casa. Un desconocido le advirtió: “te doy 24 horas para que renunciés a Cerigua, porque ya me colmaste la paciencia por las publicaciones que hacen allí. Si no cumplís con esto, vos y tu familia sufrirán las consecuencias”¹⁵². Diez minutos más tarde recibió otra llamada en los mismos términos¹⁵³. El jueves 3 de julio, recibió una nueva llamada telefónica en la

146 Prensa Libre (Guatemala), “Repudian ataque a periodista Rubén Zamora”, 25 de junio de 2003 en: www.prensalibre.com, Centro de Reportes Informativos de Guatemala, 24 de junio 2003; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), 24 de junio de 2003 en:

www.sipiapa.com; Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia, SEDEM, 25 de junio de 2003; Reporteros sin Fronteras (RSF), 25 de junio de 2003; Siglo XXI, “Zamora denuncia que persisten amenazas”, 27 de junio de 2003 en: www.sigloxxi.com; BBC News, 28 de junio de 2003 www.news.bbc.co.uk.

147 Siglo XXI (Guatemala), “Zamora denuncia que persisten amenazas” en: www.sigloxxi.com, 27 de junio de 2003, Prensa Libre, “Persiste Intimidación” 27 de junio de 2003, en: www.prensalibre.com.gt; El Periódico, 27 de junio de 2003, en www.elperiodico.com.gt;

148 Reporte Guatemala Hoy, 28 de junio 2003.

149 Ver Comunicado de Prensa del Relator Especial para la Libertad de Expresión PREN/83/03. www.cidh.org/

Relatoria/Spanish/Compren2003/ComPren8303.htm

150 Prensa Libre (Guatemala), 27 de junio de 2003 www.prensalibre.com; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 8 de julio de 2003 en:

www.cpj.org

151 Centro de Reportes Informativos de Guatemala (Cerigua), 21 de agosto 2003 y Comité para la Protección de Periodistas (C^{PJ}), 8 de julio de 2003 en: www.cpj.org

152 Centro de Reportes Informativos de (Cerigua), 30 junio de 2003 y Prensa Libre (Guatemala), 2 de julio 2003 en: www.prensalibre.com.gt

153 Alianza contra la Impunidad, 2 de julio, 2003.

que se le reiteraba la intimidación¹⁵⁴ por una persona que aseguró tener controlados los movimientos de la periodista. Las intimidaciones habrían estado relacionadas con su cobertura de las exhumaciones de cementerios clandestinos donde descansaban los restos de civiles masacrados en 1981, durante la guerra civil de Guatemala y sobre un mitin político en el que el candidato Ríos Montt, del Frente Revolucionario Guatemalteco (FRG), había sido apedreado y abucheado¹⁵⁵.

132. El 3 de julio de 2003, sujetos desconocidos ingresaron por la fuerza a la residencia del periodista de investigación Luis Eduardo de León, de *El Periódico*. Los desconocidos se llevaron la computadora, varios disquetes con información relacionada con su trabajo y documentos pertenecientes a la esposa de León, quien había trabajado varios años en la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHA)¹⁵⁶.

133. El 8 de julio de 2003, Angel Martín Tax, reportero de *Radio Sonora* y corresponsal de *Prensa Libre* y *Nuestro Diario* en Alta Verapaz encontró, frente a la puerta de su casa, un recipiente con flores, lo cual es considerado en Guatemala como un símbolo fúnebre. Con anterioridad, en mayo y junio, Tax había sido objeto de amenazas de muerte en cuatro ocasiones. El periodista denunció el hecho a la Procuraduría de Derechos Humanos, al Ministerio Público y a la Misión de Verificación de Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA)¹⁵⁷.

134. El 11 de julio de 2003, la periodista Claudia Méndez Arriaza recibió una llamada en la que se le transmitió una amenaza contra el director de *El Periódico*, Juan Luis Font¹⁵⁸. El 23 de julio, la CIDH solicitó al Estado de Guatemala la adopción de medidas cautelares para proteger la vida e integridad personal de Font.

135. El 11 de Julio de 2003, hombres armados irrumpieron en la planta de producción de *Nuestro Diario* y, tras preguntar por varios empleados, dispararon varias veces. Directivos de ese diario también denunciaron ser blanco de persecución por vehículos no identificados.

136. El 24 de julio de 2003, manifestantes con rostros cubiertos, armas de fuego, palos y machetes, rodearon la Corte de Constitucionalidad, la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal Supremo Electoral y la Procuraduría de Derechos Humanos, en protesta por la suspensión del proceso de inscripción del candidato del Frente Republicano Guatemalteco, Efraín Ríos Montt. Durante las protestas, falleció el periodista de *Radio Sonora* y *Noti 7*, Héctor Ramírez, de 62 años al sufrir un ataque cardíaco cuando intentaba huir de una turba de manifestantes¹⁵⁹. Juan Carlos Torres,

¹⁵⁴ Centro de Reportes Informativos de Guatemala (Cerigua), 21 de agosto 2003.

¹⁵⁵ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 8 de julio de 2003 en: www.cpj.org

¹⁵⁶ Idem.

¹⁵⁷ Reuters, en Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 9 de julio de 2003 en: www.portal-pfc.org; Centro de Reportes Informativos de Guatemala (Cerigua), 21 de agosto 2003 e Informe del Procurador de Derechos Humanos a la CIDH, octubre 2003

¹⁵⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (CIDH), Informe sobre Administración de Justicia y Estado de Derechos en Guatemala; Prensa Libre (Guatemala) 12 de julio de 2003

¹⁵⁹ www.prensalibre.com.gt y Siglo XXI (Guatemala) 12 de julio de 2003, www.sigloxxi.com.gt; Centro de Reportes Informativos de Guatemala (Cerigua), 21 de agosto 2003; Comisión de Libertad de Prensa de la Asociación de Periodistas de Guatemala (APG), 14 de julio de 2003

¹⁵⁹ Prensa Libre (Guatemala), “Jueves Negro: turbas del FRG causan terror en la capital”; 25 de julio de 2003,

fotógrafo del matutino *El Periódico*, y Héctor Estrada, camarógrafo del canal de televisión *Guatevisión*, huyeron luego de que los manifestantes los rociaran con gasolina en un intento por quemar a ambos periodistas¹⁶⁰. El 25 de julio de 2003, la Comisión emitió un comunicado condenando los hechos de violencia e instando al estado a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de todos los guatemaltecos y para asegurar el Estado de Derecho¹⁶¹.

137. En los días siguientes a los hechos del 24 de julio de 2003, varios comunicadores reportaron amenazas. El director del noticiario *Guatevisión*, Haroldo Sánchez, denunció haber sido amenazado de muerte vía telefónica y por correo electrónico. Reporteros y camarógrafos de dicho medio también habrían sido objeto de ataques verbales.¹⁶²

138. Durante el mes de julio de 2003 se tuvo información sobre intimidaciones a varios periodistas en el interior del país. En Zacapa, los periodistas Juan Carlos Aquino, conductor del noticiario *Punto Informativo*, y Nehemías Castro, director del programa televisivo *Personajes*, denunciaron nuevas agresiones en su contra luego de haber informado sobre la movilización de simpatizantes del Frente Republicano Guatemalteco (FRG) y denunciado la presunta manipulación política de varios campesinos y maestros para que apoyaran acciones violentas a favor del partido oficial¹⁶³.

139. El 18 de agosto de 2003, el periodista Juan Carlos Aquino, conductor del radionoticiario *Punto Informativo* de *Radio Novedad*, en Zacapa, y corresponsal de *Radio Punto*, denunció, de nuevo, haber recibido amenazas vía telefónica¹⁶⁴.

140. El 30 de julio de 2003, el periodista Edwin Perdomo, corresponsal de *Prensa Libre* y de *Radio Punto* en Puerto Barrios, Izabal, denunció haber recibido llamadas telefónicas en las que se le advertía que debía dejar de difundir noticias sobre el FRG o, de lo contrario, correría la misma suerte que el periodista Mynor Alegría, asesinado en septiembre del 2001. El noticiario de Perdomo había denunciado, previamente, supuestas anomalías cometidas por funcionarios públicos¹⁶⁵. El periodista solicitó protección por parte de la Policía Nacional Civil.

141. El periodista Carlos René Torres, conductor del programa televisivo *Diálogo*, denunció ante la Procuraduría Auxiliar de los Derechos Humanos (PDH) de Chiquimula, que personas desconocidas lo estaban hostigando vía telefónica, exigiéndole que cambiara el formato de su programa, y que, si no lo hacía, él o alguno de sus familiares podía morir. Torres dio a conocer, además, que la noche del 10 de agosto de 2003, después de salir de su trabajo y abordar su motocicleta, un vehículo tipo sedán de color oscuro y vidrios polarizados lo persiguió por varias cuadras y trató

www.prensalibre.com.gt.

¹⁶⁰ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 24 de julio de 2003 en: www.cpj.org

¹⁶¹ Comunicado de Prensa de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 18/03 <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2003/18.03.htm>.

¹⁶² Centro de Reportes Informativos de Guatemala (Cerigua), 1 de agosto y Prensa Libre "Director de Guatevisión denuncia amenazas", 1 de agosto, 2003, www.prensalibre.com.

¹⁶³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (CIDH), Informe sobre la administración de justicia y el estado de derecho en Guatemala.

¹⁶⁴ Centro de Reportes Informativos de Guatemala (Cerigua), (18 de Agosto de 2003).

¹⁶⁵ Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 31 de julio de 2003, en: www.portal-pfc.org

de arrollarlo, por lo que exigió a las autoridades que le brindaran protección. La oficina de la Procuraduría de Derechos Humanos en Chiquimula interpuso un recurso de exhibición personal a favor del periodista y solicitó el acompañamiento de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA)¹⁶⁶.

142. El 26 de septiembre de 2003 durante un mitin político en Ixcán, Quiché, opositores al candidato Ríos Montt se enfrentaron a golpes con sus simpatizantes. Los periodistas que cubrían el hecho fueron agredidos.

143. En Octubre de 2003, los periodistas de Suchitepéquez Cristian Soto, de *Radio Punto*; Luisa Ortiz, de *Canal TV Imagen*; Julio Rodas, de *Nuestro Diario*; Fredy Rodas, de *Prensa Libre*; Saúl de León, de *Radio Santa Bárbara*, y Nery Morales, del circuito de cable *Canal Optimo*, de la cadena *Intercable*, denunciaron ante el Ministerio Público haber sido amenazados tras denunciar actos de corrupción¹⁶⁷.

144. El 9 de noviembre de 2003, día de la primera ronda de elecciones presidenciales, fueron agredidos los reporteros Ramiro Sandoval y Nery Gallardo, del noticiario *Video Noticias* cuando cubrían los comicios en el municipio de Asunción Mita, Jutiapa. Los comunicadores denunciaron al Ministerio Público que correligionarios del FRG les robaron parte de su equipo e intentaron agredirlos¹⁶⁸.

Acceso a la información

145. El 15 de enero de 2003, el Presidente ordenó que se vedara el acceso a la prensa al acto de entrega de dividendos en la Portuaria Quetzal, en Escuintla, donde guardias armados custodiaban la entrada a las instalaciones para evitar la entrada de reporteros¹⁶⁹.

146. El 20 de enero de 2003, el personal de seguridad del Presidente Alfonso Portillo impidió a un grupo de periodistas ingresar a un acto público en una Escuela de Zacapa¹⁷⁰. El 21 de enero, de forma unánime, el Congreso aprobó un punto resolutivo por medio del cual condenó la violación del artículo 35 de la Constitución en que habría incurrido el Presidente por negar el acceso a la prensa.¹⁷¹

147. El 28 de enero de 2003, se negó el acceso a la Cancillería a un grupo de periodistas que pretendían cubrir la develación, por parte del Presidente, de un busto de Benito Juárez.

148. El 9 de abril de 2003, el entonces Presidente del Congreso, Efraín Ríos Montt, dijo a los periodistas que requerían documentos relacionados con la ejecución presupuestaria de los años 2001 y 2002, que cualquier información debían pedirla por escrito a la Junta Directiva. Sectores de prensa y de derechos humanos condenaron la

166 Centro de Reportes Informativos de Guatemala (Cerigua), 15 de Agosto de 2003

167 **Reporte** Guatemala Hoy, Prensa libre 30 de octubre 2003

168 Centro de Reportes Informativos de Guatemala (Cerigua), 9 de noviembre 2003

169 Siglo XXI, (Guatemala), 20 de enero 2003 en: www.sigloxxi.com

170 Centro de Reportes Informativos de Guatemala (Cerigua), 22 enero 2003

171 Guatemala Hoy, 22 enero 2003

actitud por considerarla un obstáculo al acceso a la información¹⁷². Esta información fue reiterada al Relator durante la visita de la Comisión.

149. La Relatoría recibió información sobre la tramitación en el Congreso de distintos proyectos relacionados con la libertad de expresión y el acceso a la información. Hasta la culminación de este informe no se habían sancionado.

Otros

150. En su visita in loco, la Relatoría también recibió información sobre un incremento en la citación de periodistas por parte del Ministerio Público para que revelaran sus fuentes de información. Entre ellos, figura la citación de representantes del *El Periódico* quienes se negaron a responder al citatorio para garantizar la protección de las fuentes.

151. El director de ese medio, José Rubén Zamora, fue citado por León Argueta, Fiscal General de la República, para que aportara pruebas que obraban en su poder en relación con un reportaje que vinculaba a Argueta con una empresa que había incumplido una obra pública. Al periodista se le dijo que si no aportaba las pruebas, sería conducido por la Fuerza Pública ante la Fiscalía contra la Corrupción. Finalmente, Zamora debió enviar por escrito los documentos en los que se basó el reportaje.¹⁷³

HAITI

152. El Relator Especial para la Libertad de Expresión, Eduardo Bertoni, dio a conocer, el 23 de julio de 2003, el Informe sobre el *Estado de la Libertad de Pensamiento y Expresión en Haití*, preparado por la Relatoría y aprobado por la CIDH.¹⁷⁴

153. El informe estableció que en Haití la libertad de expresión no goza de todas las garantías necesarias para su pleno ejercicio. La impunidad de los asesinatos cometidos contra periodistas, así como la constante posibilidad de enfrentar amenazas por lo que se investiga o se difunde, genera un ambiente de autocensura. Asimismo, el informe estableció que el Estado ha incumplido con su obligación de individualizar, juzgar y sancionar a los responsables de los asesinatos y actos de hostigamiento contra los comunicadores sociales.

Agresiones y amenazas

154. Las agresiones y amenazas contra la prensa en Haití motivaron dos comunicados del Relator Especial para la Libertad de Expresión, uno en febrero y otro

172 Centro de Reportes Informativos de Guatemala (Cerigua), 11 abril 2003; Informe del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, octubre de 2003.

173 Informe sobre administración de justicia y estado de derecho en Guatemala.

174 Cfr. "Informe sobre el Estado de la Libertad de Pensamiento y Expresión en Haití", en: <http://www.cidh.org/Relatoria/Spanish/InfPaises/Haiti/indice.htm>

en octubre de 2003. No obstante, a lo largo del año, la Relatoría recibió información sobre amenazas, agresiones e intimidaciones a comunicadores sociales.¹⁷⁵

155. El 14 de febrero de 2003, Jean-Robert François, de *Radio Métropole*; Henry Fleurimond, de *Radio Kiskeya*; Jeaniton Guerino y Gedeon Presendien, de *Radio Étincelles*, cruzaron la frontera por Jimaní, que lleva desde Haití hacia la República Dominicana, en busca de refugio. Los comunicadores habrían sido llevados desde Gonaives hasta Puerto Príncipe con el auxilio de la Policía y la Asociación de Periodistas de Haití. Los cuatro comunicadores forman parte de un grupo de siete que era buscado por el grupo llamado Ejército Caníbal, para ser asesinados por sus denuncias en torno a sus acciones y las precariedades existentes en Haití. Los otros perseguidos son Joué Rene, de *Radio Signal FM*; René Noel-Jeune y Esdras Mondelus, de *Radio Étincelles*. El primero viajó a Francia, el segundo marchó a los Estados Unidos y el tercero conduce la emisora desde la clandestinidad¹⁷⁶.

156. A comienzos de febrero de 2003, sujetos no identificados entraron a los estudios de *Radio Shekinah*, en las afueras de Puerto Príncipe, y golpearon rudamente al director, Manés Blanc, quien debió ser hospitalizado. Los atacantes dijeron que la acción contra el comunicador se debió a sus comentarios sobre la situación política de Haití¹⁷⁷.

157. El 14 de febrero de 2003 presuntos seguidores del partido en el gobierno, intentaron incendiar la vivienda del reportero de *Radio Métropole*, Jean-Numa Goudou, ubicada en Carrefour. El reportero había sido amenazado anteriormente¹⁷⁸.

158. En febrero y en diciembre de 2003 se recibió denuncias sobre intimidaciones y amenazas a la periodista de *Radio Métropole* Nancy Roc. En diciembre del 2002 también se había suscitado un incidente similar.¹⁷⁹

159. El 18 de febrero de 2003, *Radio Métropole* decidió suspender sus transmisiones por un día, en señal de protesta por las intimidaciones y amenazas contra sus periodistas¹⁸⁰.

160. Michèle Montas, directora de *Radio Haití Inter* y viuda del periodista Jean Dominique, asesinado en el 2000, manifestó que continuaba recibiendo amenazas que ponían en daño inminente a su personal. Debido a ello, el sábado 22 de febrero de 2003, *Radio Haití Inter* interrumpió su transmisión por tiempo indefinido¹⁸¹.

¹⁷⁵ Cfr. Comunicados del Relator Especial para la Libertad de Expresión PREN/69/03 y PREN/95/03 en: <http://www.cidh.org/Relatoria/Spanish/Compren2003/IndexComPren03.htm>

¹⁷⁶ Periodistas Frente a la Corrupción (P^{FC}), 18 febrero 2003 en: www.portal-pfc.org y Hoy (República Dominicana) <http://www.hoy.com.do>

¹⁷⁷ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), 24 de marzo de 2003, www.sipiapa.com.

¹⁷⁸ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), 24 de marzo 2003, www.sipiapa.com.

¹⁷⁹ International Freedom of Expression Exchange (IFEX), 27 de febrero 2003 en: www.ifex.org y Radio Métropole (Haití), "La journaliste Nancy Roc gravement menacée par des individus armés », 9 de diciembre de 2003 en: <http://www.metropolehaiti.com/metropole/frameset.html>

¹⁸⁰ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), 24 de marzo de 2003 en: www.sipiapa.com

¹⁸¹ Reporteros Sin Fronteras (RSF), 20 febrero 2003 en: www.rsf.org

161. El 30 de abril de 2003, Lilianne Pierre-Paul, directora de *Radio Kiskeya*, fue intimidada por integrantes de las organizaciones populares. Un sujeto desconocido ingresó a las instalaciones de la radio y le lanzó una carta que contenía un mensaje para el Presidente francés, Jacques Chirac, fechada el 25 de abril. Se le daba a Pierre Paul cuatro días para leer la carta y responder de conformidad, pues si no lo hacía pagaría las consecuencias el 6 de mayo. La letra contenía también una bala de una pistola calibre 12¹⁸².

162. El Miércoles 27 de agosto de 2003, dos sujetos armados retuvieron al periodista de *Radio Vision 2000* y de *Radio Pasion*, Peterson Milord, quien fue hallado dos días más tarde, ileso pero desnudo y maniatado en un sembradío de caña de azúcar a 30 kilómetros de Puerto Príncipe¹⁸³. Días antes, durante una misa en Santa Rosa de Lima en Léogane, a la que asistió el presidente Jean Bertrand Aristide, el sacerdote Fritz Sauvaget le ordenó que saliera. La Asociación de Periodistas de Haití (AJH, por sus siglas en francés) aseguró que durante su detención, Milord había recibido amenazas de tener más problemas si continuaba criticando al padre Sauvaget¹⁸⁴.

163. Con ocasión del aniversario del Golpe de Estado del 30 de septiembre de 1991, surgió información sobre ataques que se estaban programando para el día siguiente contra varias emisoras.¹⁸⁵ El Secretario de Seguridad Pública, Jean Gérard Dubreuil y Mario Dupuy, secretario de comunicaciones, informaron que se concedería protección policial a los medios que eran objeto de las amenazas.

164. Cyrus Sibert, periodista de *Radio Maxima*, denunció que el 25 de octubre de 2003, desconocidos abrieron fuego contra el local de la radio cuyo personal había sido objeto de amenazas recurrentes¹⁸⁶.

165. El 27 de octubre de 2003, Patrick Tavien, reportero de *Radio Maxima*, dijo haber sido seguido por hombres armados¹⁸⁷.

166. El martes 28 de octubre de 2003 por la noche, desconocidos abrieron fuego contra la sede de la emisora *Radio Caraïbes*, en Puerto Príncipe. No hubo heridos. Al día siguiente, la estación suspendió sus transmisiones para evaluar la situación y garantizar la seguridad de los periodistas. La programación fue restablecida el 3 de noviembre¹⁸⁸.

167. El 12 de noviembre de 2003, a eso de la 1:30 p.m. partidarios de la oposición llegaron a la sede de *Radio Pyramide* en la localidad de Saint Marc, y destruyeron a golpes los equipos de la radio. Según información recibida por la Relatoría, la policía debió intervenir para rescatar al director de la Radio, Fritzon Orius, y

¹⁸² National Coalition on Haitian Rights (NCHR), informe de marzo-abril de 2003

¹⁸³ International Freedom of Expression Exchange (IFEX), 2 de septiembre de 2003 en: www.ifex.org y Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), 14 de octubre 2003, en www.sipiapa.com

¹⁸⁴ Knight Center for Journalism in the Americas y Association de Journalistes Haïtiens (AJH) 29 de Agosto de 2003

¹⁸⁵ Radio Métropole, 29 de septiembre 2003

¹⁸⁶ Alter Presse, 28 octubre 2003

¹⁸⁷ Idem.

¹⁸⁸ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 30 de octubre de 2003 en: www.cpj.org; Reporteros Sin Fronteras (RSF), 30 de octubre de 2003 en: www.rsf.org.

a una decena de periodistas que trabajan en ella. Finalmente, la sede de la radio fue incendiada y, como consecuencia, dejó de salir al aire¹⁸⁹.

Investigaciones

168. El 21 de marzo de 2003, se presentó la acusación formal contra seis sospechosos de ser los autores materiales del asesinato de Jean Léopold Dominique, periodista fundador de *Radio Haïti Inter*, asesinado el 3 abril del 2000¹⁹⁰. La Corte de Apelaciones de Puerto Príncipe ordenó, el 4 de agosto, una nueva investigación, para hallar a los autores intelectuales del crimen del periodista¹⁹¹. Posteriormente, la Corte también ordenó la liberación de tres de los sospechosos por falta de pruebas suficientes para mantenerlos en prisión¹⁹².

169. En septiembre de 2003, Nappla Saintil fue designado como nuevo juez de instrucción de la causa por el asesinato de Jean Léopold Dominique¹⁹³.

HONDURAS

170. El Relator Especial para la Libertad de Expresión viajó a Honduras del 2 al 5 de septiembre de 2003, por invitación del Gobierno del Presidente Ricardo Maduro, con el fin de recabar información sobre la situación de la libertad de expresión y para promover los estándares establecidos por el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos en la materia.

171. El Relator se reunió con autoridades hondureñas. También recibió información y testimonios de periodistas y organizaciones de la sociedad civil. En el marco de la visita, la Relatoría impartió un seminario para periodistas hondureños sobre Libertad de Expresión y de Prensa y el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

172. Al igual que otras relatorías de la CIDH al finalizar sus visitas y con el objetivo de contribuir en la búsqueda de una mayor protección de la libertad de expresión, mediante un comunicado de prensa¹⁹⁴, el Relator emitió una serie de observaciones preliminares que han sido tomadas en cuenta para el análisis de la situación de Honduras en este informe. Durante el 118º período ordinario de sesiones de la CIDH, el Relator informó a la Comisión sobre su visita a Honduras y sobre algunos de los hechos que se incluyen en este informe.

Asesinatos

¹⁸⁹ Association de Journalistes Haïtiens (AJ^H).

¹⁹⁰ Comité para la Protección de Periodistas (C^{PJ}), 25 marzo de 2003.

¹⁹¹ Agencia AFP, «Nouvelle instruction pour l'assassinat en 2000 du journaliste Jean Dominique», 4 de agosto de 2003.

¹⁹² Haïti Press Network (HPN), 5 de agosto de 2003.

¹⁹³ Radio Métropole, 24 de septiembre de 2003.

¹⁹⁴ Comunicado de la Relatoría para la Libertad de Expresión, PREN 91/03, <http://www.cidh.oas.org/Relatoria/Spanish/Compren2003/ComPren9103.htm>

173. El 26 de noviembre de 2003, el periodista Germán Antonio Rivas, gerente director de *Corporación Maya Visión (Canal 7)*, fue asesinado cuando llegaba a la sede del canal en Santa Rosa de Copán en el occidente de Honduras. Si bien, al momento de finalizarse este informe no existía aún una versión oficial sobre los motivos del crimen, una de las hipótesis es que éste podía estar relacionado con investigaciones y denuncias realizadas por Rivas en su noticiario. El 24 de febrero de 2003, Rivas había resultado ileso de otro atentado, cuando un desconocido le disparó en el momento en que llegaba a su residencia¹⁹⁵. La Relatoría fue informada de que la Fiscalía de Honduras inició la investigación del suceso y practicó las primeras diligencias procesales.

Legislación y acciones judiciales

174. La Relatoría observó durante su visita que, a pesar de algunas reformas legislativas, en la legislación hondureña continúa vigente la obligatoriedad de la colegiación para el ejercicio del periodismo, aún cuando desde 1985, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al analizar el tema en su opinión consultiva OC-5/85, determinó claramente que la colegiación obligatoria de periodistas contraviene la libertad de expresión. En su comunicado de prensa, emitido al finalizar la visita, el Relator instó al Estado hondureño a derogar cualquier norma que pudiera prestarse a la colegiación obligatoria de periodistas.

¹⁹⁵ Comité por la Libre Expresión (C-Libre), 27 de noviembre de 2003 y Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 24 de febrero de 2003 en www.cpj.org

175. La Relatoría ha recibido información sobre algunos periodistas que han sido demandados por delitos de desacato¹⁹⁶ o delitos contra el honor¹⁹⁷, invocando las normas del Código Penal que contemplan esas figuras. Entre los casos de que tuvo conocimiento la Comisión se encuentra el del periodista Renato Álvarez, responsable del programa de debate *Frente a Frente*, del telenoticiario *TVC*, de la *Corporación Televicentro* que se transmite por los canales 3, 5 y 7, quien enfrenta dos querellas por los delitos de calumnia e injuria, constitutivos de difamación por difundir un informe en el que revelaba nombres de presuntos implicados en narcotráfico. Los querellantes, un abogado y un ex diputado y político, exigieron a Álvarez que revelara la identidad de la fuente que le había proporcionado el documento a lo que el periodista no accedió.¹⁹⁸ Al momento de la redacción de este informe, el caso se encontraba en la etapa de presentación de pruebas. Una tercera querrella fue retirada después de una audiencia de conciliación.¹⁹⁹

176. La periodista Rossana Guevara, directora del noticiario *TN5*, del Canal 5, de la *Corporación Televicentro*, fue querellada el 7 de agosto de 2003 por el delito de difamación y calumnia por difundir, el 20 de mayo de 2003, una nota informativa acerca de la corrupción y la quiebra de bancos en Honduras. La demanda la interpuso el diputado del Parlamento Centroamericano, propietario de medios de comunicación y ex banquero, Víctor Bendeck, actualmente prófugo de la justicia por presumirse responsable en la millonaria quiebra del Banco Corporativo (Bancorp). Bendeck, junto a otros socios del banco, es considerado por la Fiscalía como uno de los autores intelectuales que originó lo que se considera uno de los mayores escándalos financieros en perjuicio del Estado. La quiebra de Bancorp se estima en cincuenta y dos millones de dólares.²⁰⁰ También fue demandada Sandra Moreno.²⁰¹

177. El Relator recibió con complacencia información según la cual, el 23 de octubre de 2003, el Fiscal General presentó un recurso de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema para que se derogue el artículo 345 del Código Penal referido al delito de desacato por contravenir la libre emisión del pensamiento establecida en el artículo 72 de la Constitución de la República.²⁰² En una comunicación dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, Leonidas Rosa Bautista, y fechada el 30 de octubre, el Relator externó al Estado su complacencia por ese proyecto. El 1 de diciembre, el Estado remitió copia del recurso de inconstitucionalidad. La Relatoría seguirá observando este auspicioso proceso, pero recuerda que mientras se mantenga el desacato se incumple con la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión.

¹⁹⁶ El artículo 345 del Código Penal establece: Se sancionará con reclusión de dos (2) a cuatro (4) años a quien amenace, calumnie, injurie, insulte o de cualquier otro modo ofenda en su dignidad a una autoridad pública con ocasión del ejercicio de sus funciones, ya de hecho, de palabra o por escrito. Si el ofendido fuere el Presidente de la República o alguno de los altos funcionarios a que se refiere el artículo 325¹⁹⁶ de este Código, la reclusión será de dos (2) a cinco (5) años.

¹⁹⁷ Título III del Código Penal de Honduras

¹⁹⁸ Periodistas frente a la Corrupción (PFC), 15 de agosto de 2003 en www.portal-pfc.org

¹⁹⁹ Periodistas frente a la Corrupción (PFC), 25 de septiembre de 2003 en: www.portal-pfc.org

²⁰⁰ Periodistas frente a la Corrupción (PFC), 11 de Agosto de 2003 en: www.portal-pfc.org

²⁰¹ Periodistas frente a la Corrupción (PFC), 15 de Agosto de 2003 en: www.portal-pfc.org

²⁰² Periodistas frente a la Corrupción (PFC), 27 de octubre de 2003, en: www.portal-pfc.org; *La Prensa* (Honduras), "Buscan eliminar censura", 25 de octubre de 2003 en: www.laprensahn.com; *Tiempo Digital* (Honduras), 25 de octubre de 2003 en: www.tiempo.hn; *El Heraldo* (Honduras) "Fiscalía pide anular ley que impone censura a periodistas", 25 de octubre de 2003 en: www.elheraldo.hn

Acceso a la información

178. La Relatoría recibió información, tanto durante su visita como después, de un creciente interés de varios sectores, tanto gubernamentales como de la sociedad civil, por impulsar una legislación en relación con el derecho de acceso a la información en poder del Estado y a la acción de *habeas data*. El 5 de noviembre de 2003 la organización C-Libre (Comité por la Libre Expresión) presentó un borrador de un proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública dentro del marco del Tercer Diálogo Nacional, lo cual reunió a más de 130 personas, incluso periodistas, diputados, operadores de justicia, grupos humanitarios y representantes de la sociedad civil. El objetivo de la presentación fue "promover un debate amplio y participativo sobre la ley, previo a su presentación ante la Cámara Legislativa."²⁰³ Asimismo, el Consejo Nacional Anticorrupción ha desarrollado un borrador de anteproyecto de ley sobre acceso a la información.

Medios Indirectos de Restricción a la Libertad de Expresión

179. Durante la visita, la Relatoría fue informada de que se estaría asignando la publicidad oficial de manera discrecional, sin parámetros claros y con algunos indicios de arbitrariedad.

180. Asimismo, recibió información según la cual el gobierno suspendió la publicidad oficial de la revista *Hablamos Claro* y el noticiero *Abriendo Brecha*, ambos propiedad del periodista Rodrigo Wong Arévalo, después de que *Hablamos Claro* publicara un artículo en el que se alegaba que la primera dama, Aguas Ocaña, había exigido al gobernante la destitución de la titular del Ministerio de Cultura, Arte y Deportes, Mireya Bates.²⁰⁴

181. La Relatoría continuará observando los hechos que fundan estas denuncias, sin perjuicio de lo cual insta a las instituciones públicas hondureñas a garantizar que la publicidad oficial sea distribuida de acuerdo con criterios justos, claros y objetivos.

Ética Periodística

182. La Relatoría recibió información sobre la utilización de algunos medios de comunicación como instrumentos para defender intereses personales, económicos o para desprestigiar el honor de las personas en perjuicio del derecho a la información del pueblo hondureño. El Relator Especial percibió, durante su visita, el malestar de algunos sectores de la sociedad por lo que calificaron como prácticas poco éticas de los comunicadores o un ejercicio abusivo de la libertad de expresión.

183. Frente a la seriedad que merecen estas acusaciones, la Relatoría recordó en su conferencia de prensa, al finalizar su visita a Honduras, que los periodistas y los propietarios de los medios de comunicación hondureños deben tener presente tanto la necesidad de mantener su credibilidad con el público, factor esencial

²⁰³ Comité por la Libre Expresión (C-Libre), 6 de noviembre de 2003.

²⁰⁴ Comité por la Libre Expresión (C-Libre), Primer informe trimestral sobre situación de la libertad de expresión y derecho a la información en Honduras, 2003.

para su perdurabilidad, como el importante rol que la prensa cumple en una sociedad democrática al ser los principales mecanismos a través de los cuales los miembros de la sociedad ejercen su derecho de expresar y recibir informaciones e ideas. La prensa debe fomentar su autorregulación ética a través de códigos deontológicos, libros de estilo, estatutos de redacción, defensores del público, consejos de información, entre otros mecanismos posibles. Pero debe quedar en claro que no es el Estado quien debe imponer las normas de conducta ética, indispensables en la labor de los comunicadores sociales. El Relator recordó durante su conferencia de prensa, lo manifestado en la Declaración conjunta de los tres relatores para la libertad de expresión en diciembre de 2002, en cuanto a que recordaron a los propietarios de los medios de prensa, su responsabilidad de respetar la libertad de expresión y, en particular, la independencia editorial.

Otros

184. En relación con la propiedad de los medios de comunicación, la Relatoría constató que muchas personas activas en la esfera política están adquiriendo medios de comunicación. En noviembre de 2001, en una declaración conjunta de los tres relatores internacionales para la libertad de expresión: el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Libertad de Opinión y Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre la Libertad de Prensa; y el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la OEA, se dijo que quienes ocupan cargos electivos y de gobierno, y son propietarios de medios de difusión, deben separar sus actividades políticas de sus intereses en dichos medios de difusión.

JAMAICA

Acciones judiciales

185. El 14 de julio de 2003, el Tribunal de Apelaciones del Reino Unido (the Judicial Committee of the Privy Council) ratificó la decisión de una Corte de Apelaciones de Jamaica de hace dos años, que obligaba al pago de una indemnización de J\$35.000.000,00 (US\$750.000,00, aproximadamente) en un caso de difamación iniciado por el conductor televisivo Eric Anthony Abrahams contra Gleaner Company Limited, en 1987. La acusación de Abrahams se refería a un cable de *Associated Press* que fue publicado por el periódico *Gleaner* y su vespertino *The Star*. The Gleaner Company Limited apeló la sentencia esperando que se redujera la cifra, sobre la base de que el monto de la misma tendría un efecto amedrentador sobre el periodismo e inhibiría el derecho constitucional a la libertad de expresión. No obstante, el Tribunal consideró que la publicación se había hecho con malicia y que no se había contado con información suficiente para sustentarla y, por lo tanto estimó que correspondía una gran indemnización, que no era excesiva teniendo en cuenta las pérdidas financieras y daño personal sufrido. El Tribunal agregó que "no era un caso en el que la libertad de publicar informaciones estuviera en juego". La indemnización otorgada es la más alta en la historia legal de Jamaica²⁰⁵.

²⁰⁵ The Jamaica Observer, 15 de julio de 2003, en: www.jamaicaobserver.com ; Caribbean Media Network, 14 de julio de 2003; International Press Institute (IPI): 2001 World Press Freedom Review y Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 1996; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), informe de octubre de 2003, en: www.sipiapa.com

186. El 29 de mayo de 2003, la Corte Suprema de Jamaica impuso al canal de televisión CVM, el pago de una indemnización por J\$20.000.000,00 (unos US\$334.000, aproximadamente) a un Sargento Detective de apellido Tewari por daños por difamación. La indemnización se estableció con referencia al contenido de dos transmisiones de noticias de CVM-TV del 12 de noviembre de 1998, relacionadas con la cobertura que hizo el canal de una demostración del 11 de mayo de 1998, en Braeton, al sur de Santa Catalina, en la que tuvo lugar un controversial tiroteo por parte de la policía. Tewari alegó que su reputación había sido dañada por declaraciones contenidas en dichos programas, y testificó que no estuvo presente durante el tiroteo. La corte decidió a su favor. La televisora, por su parte, decidió apelar el fallo²⁰⁶.

Acceso a la información

187. El 28 de junio del 2002, el Parlamento de Jamaica aprobó la ley de Acceso a la Información. La ley prevé el acceso a documentos del gobierno, pero excluye las opiniones, consejos o recomendaciones y el registro de las consultas o deliberaciones de funcionarios públicos, incluyendo miembros del gabinete. Como parte de la ley, se ha establecido una Unidad de Acceso a la Información dentro de la Oficina del Primer Ministro, para encabezar, monitorear y guiar el proceso de preparación e implementación y establecer un marco para que los ciudadanos puedan utilizar efectivamente la ley²⁰⁷. La implementación de la primera etapa de la ley estaba originalmente prevista para su comienzo en agosto del 2003, pero luego fue postergada para octubre de 2003. En septiembre de 2003, el gobierno anunció que el senado no debatiría las reformas a la Ley de Acceso a la Información hasta tanto fueran presentadas las reglamentaciones a dicha ley para garantizar que la ley y sus reglamentaciones fuesen tratadas conjuntamente²⁰⁸.

MEXICO

188. El Relator Especial para la Libertad de Expresión visitó la República de los Estados Unidos Mexicanos del 18 al 26 de agosto de 2003. Durante la visita se reunió con autoridades federales de los tres poderes del Estado y autoridades locales de distintos estados. También recibió información y testimonios de periodistas, defensores de derechos humanos representantes y directores de medios de comunicación social y de asociaciones sindicales de periodistas. Asimismo se entrevistó con otros representantes de la sociedad civil en el ámbito nacional y local.

189. México ha mostrado algunos avances en el cumplimiento de las recomendaciones relacionadas con la libertad de expresión propuestas por la CIDH en su Informe Especial sobre derechos Humanos de 1998. Sin embargo, todavía quedan importantes aspectos que deben ser atendidos para alcanzar el cabal cumplimiento de aquellas recomendaciones. Muchos de estos aspectos están en la órbita de la

²⁰⁶ The Jamaica Observer, 1 de junio de 2003, en: www.jamaicaobserver.com; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), octubre 2003 en www.sipiapa.com.

²⁰⁷ International Press Institute: 2002 World Press Freedom Review , Article 19, 13 de septiembre de 2003 en: www.article19.org, y The Jamaica Observer, 13 de septiembre de 2003, en: www.jamaicaobserver.com, David Banisar, the Global Survey, "Freedom of Information and Access to Government Record Laws around the world", 28 de septiembre de 2003 en: www.freedominfo.org/survey/survey2003.pdf.

²⁰⁸ Jamaica Gleaner , 4 de octubre de 2003, www.jamaica-gleaner.com.

competencia de las autoridades locales. En relación con ello el ejercicio pleno de la libertad de expresión encuentra mayores obstáculos en el interior del país que en el Distrito Federal.

190. Al finalizar su visita la Relatoría emitió un comunicado de prensa²⁰⁹ en el que expresó una serie de observaciones y reflexiones preliminares. Durante el 118 período ordinario de sesiones de la CIDH el Relator informó a la Comisión sobre su visita a México. La información que se presenta a continuación resume algunos de los datos recibidos antes, durante y después de la visita y se formulan algunas recomendaciones.

191. Asimismo, la Relatoría destaca que algunas de las observaciones que se destacan a continuación ya han sido señaladas en el Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México del 2003.

Amenazas y agresiones

192. Las agresiones y amenazas dirigidas a silenciar a periodistas críticos de la administración pública ha disminuido respecto de años anteriores. Pese a este índice aliciente, durante la visita se recibió información en la que se indica que aún persisten algunos incidentes de actos de intimidación y amenazas.²¹⁰ Esta situación es aún más preocupante en el interior del país donde se sigue registrando amenazas, intimidaciones y formas indirectas de restricción a la libertad de expresión de periodistas, fotógrafos, defensores de derechos humanos²¹¹ y medios de comunicación.

²⁰⁹ Relatoría para la Libertad de Expresión, Comunicado de Prensa PREN/89/03; <http://www.cidh.org/Relatoria/Spanish/Compren2003/ComPren8903.htm>

²¹⁰ La Comisión Nacional de Derechos Humanos entregó un documento a la Relatoría en el cual se indica que hasta agosto del 2003 se habrían registrado 36 denuncias de agravios a periodistas. La clasificación y número de agravios se divide de la siguiente manera: intimidaciones (12), lesiones (8), amenazas (4), censura (2), homicidios (1), robo (2), detención arbitraria (3), despido injustificado (2), ejercicio indebido de la función pública (1), daño a la propiedad ajena (0), cateos y visitas (0), desaparecidos (1).

²¹¹ Ejemplos: La Organización Acción Cristiana para la Abolición de la Tortura (ACAT) informaron que desde octubre de 2002 el abogado Samuel Castellanos Piñón y una pasante de derecho asumieron formalmente la defensa de los detenidos en el caso de Aguas Frías a partir de haber recibido testimonios de tortura y detenciones arbitrarias. El 26 de febrero de 2003 el abogado Castellano declaró a la prensa local que los procesos seguidos a 10 presos estaban repletos de irregularidades y violaciones a las garantías individuales. El 1 de marzo de 2003, se recibió en las oficinas de ACAT-Oaxaca un correo anónimo que amenazaba de muerte a Castellano si no se retiraba de la defensa de los detenidos por el caso Agua Fría. El 31 de marzo se recibió un segundo correo en las oficinas de ACAT-Oaxaca dirigido a Castellanos y su equipo sino se retira de la defensa de los detenidos de Tejomulco, en menos de un mes, en el escrito se nombra a otras personas. La Organización menciona haber presentado una denuncia por hostigamiento ante la Procuraduría General de Justicia. Con fecha 8 de abril de 2003 la CIDH decidió otorgar medidas cautelares. Información suministrada por la CMDPDH, agosto de 2003.

La organización Amnistía Internacional denunció hechos de amenazas y hostigamiento dirigidos a acallar la señora Evangelina Arce, integrante del Comité Independiente de Derechos Humanos y madre de Silvia Arce desaparecida el 11 de marzo de 1998 en Ciudad Juárez. Según lo informado, la señora Arce ha venido recibiendo amenazas anónimas desde que a principios de 2003 había presentado declaración a la Comisión Nacional de Derechos Humanos informando sobre el "fracaso de las autoridades para llevar a cabo una investigación efectiva sobre la desaparición de su hija." La CMDPDH señaló que tanto familiares

193. En los estados de Guerrero²¹² y Chihuahua los hechos de agresiones y amenazas estarían dirigidos a silenciar denuncias e investigaciones relacionadas con violaciones a derechos fundamentales. Particularmente en Chihuahua se recibió información sobre formas de intimidación ante denuncias relacionadas con los homicidios de las mujeres en Ciudad Juárez, y sobre investigaciones relacionadas con el narcotráfico o asuntos políticamente sensibles.

194. La Relatoría también recibió información preocupante sobre algunas de las acciones intimidatorias que incluyen agresiones a periodistas y fotógrafos de investigación en zonas cercanas a retenes militares existentes en la zona de Guerrero, cuando los comunicadores buscaban documentar actuaciones irregulares por parte de personal del Ejército. La información señala la existencia de retenes del ejército o de brigadas de operación mixta en las que participan diferentes cuerpos policiales y del Ministerio Público, con el fin de aplicar la ley federal de armas de fuego y explosivos y para combatir el narcotráfico. Se informó de que durante dichos operativos se intimida a las personas que se incomodan con el acto de revisión además de impedirse que se hagan registros fotográficos o fílmicos para dar a conocer estos operativos. De acuerdo con lo informado, estos agentes argumentan con las armas en la mano que está prohibido hacer algún registro o reporte sobre su trabajo o su actuación. Para hacer este registro el reportero o camarógrafo debe correr el riesgo de que lo detengan o le quiten su cámara. Pese a que se han presentado quejas ante las autoridades competentes sobre la existencia de los retenes que se encuentran accionando sin el amparo de la ley, se indica que hasta la publicación del presente informe no ha habido acción alguna para determinar la legalidad de estos retenes e investigar los abusos denunciados.

195. La Relatoría recomienda que se investigue y sancione a los responsables de los actos de intimidación aquí señalados y de aquellos denunciados ante las entidades competentes por personas afectadas en su derecho a la libertad de expresión. La falta de investigación sobre actos de intimidación contribuye a crear un ambiente de amedrentamiento para el pleno ejercicio de la libertad de expresión e investigación en los estados señalados, desalentando la denuncia de actos violatorios de los derechos humanos o llevando a la autocensura. A su vez, tiene un efecto directo sobre la libertad de expresión al enviar un mensaje alentador a los perpetradores de dichos crímenes, quienes se encuentran amparados bajo la ausente o lenta investigación, permitiéndoles continuar con su accionar.

de víctimas como defensores de derechos humanos de Ciudad Juárez y ciudad de Chihuahua han sido hostigados por su denuncia pública. Información suministrada por la CMDPDH, agosto de 2003.

²¹² La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero informó que desde la creación de su programa de atención de agravios a periodistas en el 2001 se registraron 57 denuncias de las cuales 25 corresponden a amenazas, hostigamiento e intimidaciones.

Por otra parte en el Estado de Guerrero se recibió información relacionada con la situación laboral de los trabajadores de la comunicación que presuntamente serían objeto de despidos como consecuencia de presiones del gobierno a los dueños de los medios de comunicación. Informaron que estas presiones funcionaban como medios indirectos de restricción a la libertad de expresión del trabajador de la comunicación. Información suministrada por la Asociación de Periodistas del Estado de Guerrero 20 de agosto de 2003.

196. También preocupa al Relator el que sigan pendientes las investigaciones relacionadas con el asesinato de periodistas. No obstante, valora positivamente que, durante una audiencia ante la CIDH realizada en octubre a solicitud de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), el Estado manifestara su anuencia de avanzar en las investigaciones judiciales para esclarecer las muertes de los periodistas Héctor Félix Miranda y Víctor Manuel Oropeza, asesinados en 1988 y en 1991, respectivamente.

Acciones judiciales

197. Si bien las agresiones físicas han disminuido, es preocupante el hostigamiento a través del uso arbitrario o abusivo de leyes y regulaciones legítimamente adoptadas como son las leyes de difamación criminal, o las citaciones a periodistas para requerirles que revelen sus fuentes de información.

198. Existe en prácticamente todos los códigos penales de los estados federativos de México la figura penal por delitos de calumnia, injuria y difamación. Preocupó al Relator información que da cuenta de que en algunos estados se utiliza la figura penal de difamación y calumnias para que algunos periodistas sean perseguidos, hostigados y/o encarcelados por expresar sus opiniones sobre asuntos de interés público o por su crítica a la administración pública.

199. La Relatoría considera que, para asegurar la adecuada defensa de la libertad de expresión, el Estado mexicano, tanto en el ámbito federal como local, debe reformar sus leyes sobre difamación y calumnias en forma tal que sólo puedan aplicarse sanciones civiles en el caso de ofensas a funcionarios públicos relacionada con el ejercicio de sus funciones, figuras públicas o de privados involucrados voluntariamente en asuntos de interés público. En este sentido, la Relatoría recomienda que el Estado revise y modifique la Ley de Imprenta que data de 1917 y la legislación penal teniendo en cuenta los parámetros internacionales sobre la materia. Cabe destacar que resultó auspicioso para la Relatoría escuchar de parte de funcionarios federales la intención de estudiar iniciativas a este respecto, por lo que la Relatoría continuará impulsando y observando este proceso.

200. Durante el presente año la Relatoría se pronunció en dos oportunidades, mediante comunicados de prensa²¹³ condenando la detención de periodistas mexicanos por acciones penales iniciadas por el delito de difamación. De acuerdo con testimonios brindados a la Relatoría, esta situación se daría con mayor intensidad en jurisdicciones locales, es decir en los estados del interior del país.

201. Entre los casos por difamación planteados contra periodistas y reportados a la Relatoría se encuentran: Ángel Mario Ksheratto Flores columnista en el periódico *Cuarto Poder* de Chiapas²¹⁴, Luciano Campos Garzam corresponsal de la

²¹³ Comunicados de Prensa del Relator Especial para la Libertad de Expresión PREN/70/03 y PREN/75/03, en <http://www.cidh.org/Relatoria/Spanish/IndexComPren.htm>

²¹⁴ En enero de 2003 presuntamente por haber denunciado actos de corrupción en el Comité de Construcción de Escuelas (COCOES), de Chiapas, el periodista Ángel Mario Ksheratto, autor de la columna "Fichero Político" que se publica diariamente en el periódico "Cuarto Poder", fue acusado penalmente por el

revista *Proceso* en Monterrey, Nueva León; Humberto Pacheco Guardado²¹⁵ y Humberto Pacheco Gómez ambos directivos del periódico *Última Hora* de Aguascalientes; Juan Lozano Trejo director del periódico de Hidalgo, *El Huarache*; los periodistas Alejandro Gutiérrez y Jesusa Cervantes corresponsales de la revista *el Proceso* en Chihuahua; Oscar Cantú Murguía, Director del periódico *Norte* de Ciudad Juárez, Chihuahua, Armando Delgado, Manuel Aguirre, Guadalupe Salcido, Rosa Icela Pérez, Francisco Lujan, Antonio Flores Schroeder y Carlos Huerta, reporteros del periódico *Norte* de la misma localidad²¹⁶; Francisco Barradas del periódico *Imagen* del Estado de Zacatecas²¹⁷, Silvia Venegas, María del Refugio Hernández, Dinora

delito de difamación por la encargada de difusión de dicha dependencia estatal, María del Pilar Fernández. Ksheratto también denunció haber recibido llamadas telefónicas donde se le amenaza de muerte, y que en varias oportunidades vehículos sin placas lo han perseguido. En octubre de 2003 el Procurador General del Estado de Chiapas entregó en la sede de la CIDH un documento al Relator en el cual se resume el estado de los casos de periodistas ante la procuraduría del estado. Con relación a periodista Ksheratto, en la causa por difamación iniciada por Edgar Valente de León Gallegos el 11 de septiembre de 2003 se radicó la averiguación previa en la Dirección de Asuntos Especiales y Relevantes. Respecto de la causa por difamación iniciada por Jorge Cruz Pineda se informó que han enviado oficios para que los querellantes presenten testigos pero hasta la fecha no han comparecido. Con relación al caso por difamación iniciado por Guilmar Sarmiento Gutiérrez, la procuraduría solo cuenta con la querrela y la publicación. Sobre el caso de difamación iniciado por Ramiro de la Rosa Bejarano se propuso el no-ejercicio de la acción penal, actualmente se encuentra en la Subprocuraduría de Procedimientos Penales para su estudio y determinación.

En el documento suministrado por el Procurador General del Estado de Chiapas se documentan además de los casos por difamación contra el periodista Ksheratto, otros 13 casos contra periodistas por delitos de difamación de los medios de comunicación Diario de Chiapas, Cuarto Poder, La Republica de Chiapas, El Orbe, Diario del Sur y Record. La mayoría de estos casos se encuentran en etapa de averiguación previa. En los casos contra las periodistas Rosario González Chay e Ida Guizar García del diario El Sur y los periodistas Álvaro Islas Hernández y Enrique Zamora Cruz del periódico El Orbe se notificó la propuesta de no-ejercicio de la acción penal.

²¹⁵ Según se informó Humberto Pacheco Guardado, director del periódico *Última Hora* de la ciudad de Aguascalientes fue denunciado penalmente por presunto delito de difamación con relación a un reportaje publicado el 2 de febrero y 1 de marzo de 2003 en los cuales se revelaban actos de corrupción que presuntamente involucraban a un juez federal y el gobernador de Aguascalientes. Información suministrada por la CMDPDH.

²¹⁶ En Septiembre de 2002 el director editorial y siete reporteros del periódico *Norte* de Ciudad Juárez comparecieron ante la Subprocuraduría estatal con relación a una denuncia por delito de difamación. La querrela fue interpuesta por el ex alcalde Manuel Quevedo Reyes, luego de una serie de publicaciones sobre presuntos actos de corrupción ocurridos en los últimos años en dicho estado. Seguidamente, en octubre de 2002 la Jueza Catalina Ruiz radicó la averiguación previa bajo la causa penal 425/02 donde se solicita aprehender al editor Oscar Cantú y los siete reporteros del Norte. A fines del mismo mes, la Comisión Nacional de Derechos Humanos envió un visitador del programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles para documentar y analizar las demandas presentadas contra los reporteros del periódico Norte.

²¹⁷ El 2 de septiembre de 2003 al periodista Francisco Barradas, director de la revista *Bi* de Zacatecas, le fue notificado un auto formal de prisión en su contra dictado por el juez cuarto del ramo penal de esa ciudad. Además se le suspendieron sus derechos políticos y se le impuso la obligación de firmar cada 8 días el registro de indiciados. Barradas es procesado por el delito de calumnia presuntamente cometido en perjuicio del síndico municipal, Rafael Medina Briones. El periodista ya había permanecido detenido durante cinco horas por orden administrativa el pasado 26 de agosto, por el mismo proceso. Ese día fue liberado luego de pagar una fianza y permaneció en libertad bajo fianza hasta que, el 25 de noviembre, el Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas revocara la resolución de prisión preventiva. La resolución confirmó que los hechos descritos en la información periodística que motivó la demanda no eran falsos. Información

Bañuelos, las tres del diario Imagen de Zacatecas, Irma Mejía y Genaro Romo de la revista *Bi* de Zacatecas, Diana Villagrama de *Página 24* de Zacatecas; Diana Ponce y Hermelio Camarillo de *El Sol* de Zacatecas²¹⁸; Alejandro Humberto López Lena Cruz director general de la *Corporación radiofónica de Oaxaca*²¹⁹; Eduardo López Betancourt²²⁰; Isabel Arvide Limón²²¹; Javier Hernández Alpízar, reportero y columnista y el caricaturista Marcos Cruz ambos de Xalapa, Veracruz.²²²

202. En el estado de Chihuahua, periodistas críticos a la administración de gobierno que trabajan en el Distrito Federal y en el Estado de Chihuahua han sido objeto de acciones penales o detenidos bajo cargos de difamación iniciados por funcionarios públicos, dirigentes políticos o personas privadas involucradas en asuntos públicos. Particularmente, el Relator ha observado con preocupación que la acción penal por delito de difamación podría estar siendo utilizada en el Estado de Chihuahua con el fin de acallar y amedrentar al periodismo crítico, investigativo y de denuncia que desempeña su labor mayormente en la zona de Ciudad Juárez. Preocupa también que en relación con las investigaciones penales, existe un alto grado de discrecionalidad por parte de la Procuraduría de dicho Estado para la ejecución de las órdenes de

remitida por la Sociedad Interamericana de Prensa.

²¹⁸ En el diario *La Jornada* del 31 de agosto de 2003 se informó que siete reporteros y una editora de Zacatecas enfrentan procesos penales por difamación o han sido llamados como testigos. Entre los reporteros llamados a comparecer ante el Ministerio Público de Zacatecas se encuentran: Silvia Venegas, María del Refugio Hernández, Dinora Bañuelos, las tres del diario *Imagen*; Irma Mejía y Genaro Romo de la *Revista Bi*, Diana Villagrama de *Página 24*; Diana Ponce Morales reportera de *El Sol* y presidenta de la "Asociación de Mujeres Periodistas de Zacatecas" y Hermelio Camarillo de *El Sol*.

²¹⁹ El 4 de abril de 2003 agentes de la Policía Ministerial del estado de Oaxaca detuvieron al director del periódico *Expresión*, Humberto López Lena, como resultado de una demanda en su contra por calumnias y difamación presentada por Juan Díaz Pimentel, presidente de la Cámara de Diputados del estado de Oaxaca. La acusación de Pimentel contra López Lena es por la publicación de presuntos señalamientos "inflamantes" sobre el diputado local.

²²⁰ El catedrático de la Facultad de derecho de la Universidad Autónoma de México, Eduardo López Betancourt denunció haber sido objeto de 17 denuncias por difamación por las cuales podría recibir hasta dos años de prisión por cada una de ellas. Asimismo, denunció haber sido objeto de numerosas amenazas de muerte. Durante su visita a México el Relator se reunió con la esposa de Betancourt.

²²¹ La periodista Isabel Arvide Limón fue detenida por segunda vez el 5 de marzo de 2003 en el estado de Chihuahua, por acusaciones de difamación, en agravio del procurador de justicia del estado, Jesús José Solís Silva. Fue encarcelada en el penal de San Guillermo de la entidad donde permaneció hasta anoche. La detuvieron unos 15 agentes y la subieron a una camioneta con "armas largas, metralletas y cuernos de chivos". El abogado Bernardo Pérez afirmó que la detención de Isabel Arvide Limón fue por los señalamientos publicados en un artículo con referencia al procurador de justicia, al que se lo habría acusado de mantener vínculos con el narcotráfico. La periodista quedó en libertad luego de pagar una fianza. *El Norte*, 3 de marzo de 2003.

²²² En agosto de 2003 el reportero y columnista Javier Hernández Alpízar fue demandado penalmente por delito de calumnia y el caricaturista Marcos Cruz demandado penalmente por incitación a la violencia por el presidente municipal de Xalapa, Veracruz. De acuerdo a lo informado, el artículo publicado en el periódico *Política* el 24 de junio de 2003 y la caricatura en cuestión estarían relacionadas con las protestas de la población de Chiltoyac, municipio de Veracruz por el basurero que el funcionario ordenó instalar en el bosque de niebla que rodea al poblado sin el consentimiento del poblado. Se informó que el 28 de abril la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente habría clausurado dicho relleno sanitario El Tronconal manteniéndose en funcionamiento bajo el presunto amparo concedido por la justicia federal. Posteriormente, se tomó conocimiento de que se retiró la demanda contra el caricaturista. Información entregada al Relator en agosto de 2003.

aprehensión, lo que podría generar autocensura en los comunicadores sociales quienes no saben con certeza en qué momento pueden ser detenidos. Las prácticas relacionadas con la penalización de calumnias en ciertos casos pueden representar una clara limitación a la libertad de expresión.

Acceso a la información

203. Entre los aspectos positivos a destacar en México en materia de libertad de expresión se encuentra el proceso relacionado con la existencia de herramientas que permitan el acceso a la información pública tanto en el ámbito federal como en algunos estados.

204. En México, a partir de la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se ha iniciado un interesante proceso, en algunos sectores de la sociedad, de reconocimiento a la importancia de garantizar este derecho como herramienta necesaria para alcanzar una mayor transparencia de los actos del gobierno y combatir la corrupción.

205. El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), ente que, entre otras atribuciones, interpreta en el orden administrativo la Ley de Transparencia y revisa los criterios de clasificación y desclasificación de la información reservada y confidencial indicó que, entre los meses de julio y agosto, se formularon aproximadamente 12,000 solicitudes dirigidas a los poderes federales de los cuales, aproximadamente 130 se encontraban en proceso de revisión en el IFAI al momento de la visita. El 18 de agosto de 2003 se publicaron en el Diario Oficial, los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Para la elaboración de estos lineamientos el IFAI llevó a cabo un proceso de consulta y la realización de talleres de trabajo con funcionarios de diversas dependencias federales.

206. Un aspecto importante a resaltar de la Ley de Transparencia es lo dispuesto por el artículo 14 que excluye del carácter de “reservado”, la información que trate sobre investigaciones relacionadas con violaciones graves a los derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.

207. El cuidado y preservación de información contenida en archivos del Estado también es importante para garantizar el derecho a la información. Por ello se recomienda que se tomen todas las acciones necesarias para preservar la documentación que se encuentra en poder del Estado.²²³

208. Al finalizar su visita, la Relatoría manifestó su preocupación por la política de secretismo en el otorgamiento de la información pública que aún persiste dentro de algunos entes de la administración pública en el ámbito federal y local

209. Según la información recibida por la Relatoría durante la visita, en el Poder Legislativo, el Poder Judicial y en ciertos órganos constitucionales autónomos

²²³ CIDH Informe Anual 1999, Volumen III, Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión, Artículo XIX: El Derecho del Público a la Información: Principios Relativos a la Legislación sobre Libertad De Información.

como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se estaría obstaculizado el acceso a información de los solicitantes, aún cuando, en virtud del artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, compete tanto al Poder Legislativo Federal, como al Poder Judicial de la Federación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los órganos constitucionales autónomos, establecer, mediante reglamento propio, “los criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a información, de conformidad con los principios y plazos establecidos por la ley.”

210. En el ámbito del Poder Judicial, por acuerdo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación No. 9/2003, se establecieron ciertas disposiciones para reglamentar el acceso a la información. Durante y después de la visita, la Relatoría recibió información según la cual se mantenía dentro de la Suprema Corte una cultura de secretismo que dificultaba el acceso a la información pública.²²⁴ Uno de los principales objetivos en la promulgación de leyes de acceso a la información y su reglamentación ha sido eliminar el secreto y la oscuridad en los sistemas de administración de justicia. El secreto en las etapas de investigación, la falta de publicidad de las sentencias y otras actuaciones judiciales, entre otras prácticas y regulaciones, han obstaculizado la democratización del sistema de justicia, lo que da como resultado el aislamiento de la institución y de sus miembros del resto de la sociedad.

211. La falta de producción de información dirigida a la población –y a los sectores que demandan específicamente este tipo de información, afecta sensiblemente no sólo el funcionamiento de los sistemas judiciales (que siguen operando a puerta cerrada), sino también la percepción de la población de que el funcionamiento de la administración de justicia no es un servicio público del cuál se pueda demandar información y resultados, con la consecuente posible afectación sobre su legitimidad. Es decir, los cambios que se realizan al interior de los poderes judiciales no son percibidos por la ciudadanía, y los incentivos para ejercer control sobre el funcionamiento de los poderes judiciales son escasos. En este sentido, la Relatoría alienta toda acción tendiente a eliminar la cultura de secretismo todavía existente dentro del Poder Judicial.

212. En cuanto al Poder Legislativo, se ha corroborado la existencia de reglamentaciones diferentes para la Cámara de Diputados y para el Senado. Estas reglamentaciones fueron dictadas para sí por cada una de las Cámaras.

213. Sobre el Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la Cámara de Diputados cabe destacar el artículo 13 que establece que la falta de respuesta a una solicitud se entiende como una respuesta positiva al otorgamiento de información. Sin embargo, preocupa a la Relatoría que el Reglamento

²²⁴ Transparencia: Restringen en la Corte el acceso a la información, en La Jornada, 24 de septiembre de 2003. El Relator recibió manifestaciones de preocupación sobre una de las disposiciones reglamentarias para el acceso a la información en la Corte Suprema que establece 12 años de restricción para conocer las actuaciones en los juicios penales. Miguel Carbonell académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM señaló que “Si un proceso dura tres años, a esos tres años hay que sumar 12 (correspondientes a la reserva), hablamos de 15 años para conocer la información. ¿Qué sucede con este caso? Que allí hay una negativa poco razonable. Véase Transparencia: Obstruyen juzgados apertura informativa, Mural 10 de noviembre de 2003, visitado en www.atlatl.com.mx/articulo.php?a=20699 el 17 de noviembre de 2003.

decretado el 30 de abril de 2003 no estipula con claridad los lineamientos concernientes al tipo de información que se considera clasificada, reservada o confidencial. En el Informe Anual del 2001, la Relatoría para la Libertad de Expresión señaló que los criterios de reserva de información deben ser establecidos en forma clara y precisa para permitir que entes jurídicos puedan revisar tanto la legalidad como la razonabilidad de resoluciones negativas a la luz de los intereses afectados.²²⁵

214. En cuanto a los órganos constitucionales autónomos, la Relatoría tuvo conocimiento de una controversia en relación con la negativa de otorgar información por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).²²⁶ Preocupa a la Relatoría que éste órgano de protección de los derechos humanos estaría interpretando la ley por sobre los propios principios de la Ley Federal de Transparencia vigente en México y los instrumentos internacionales relacionados con la materia.²²⁷ Sin perjuicio

²²⁵ In the Public Interest: Security Services in a Constitutional Democracy. Helsinki Foundation for Human Rights and Center for Security Studies, Bulletin 1, junio de 1998. And A Model Freedom of Information, Article XIX, Londres, Julio de 2001 en Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2001, Volumen II Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión, OEA/Ser.L/V/II.114, Doc. 5 rev 1, 16 de abril de 2002, pág.80, párr. 24.

²²⁶La Relatoría tuvo conocimiento de la interposición de un amparo presentado por el señor Miguel Sarre Iguínez ante el Juzgado en Materia Administrativa del Distrito Federal en el cual se señala que en virtud de los artículos 4 y 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y los artículos 9 y 10 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de dicho órgano se le negó información. En el amparo se argumenta que los artículos 4 y 48 de la Ley de la CNDH son violatorios de los artículos 6, 14, 16 y 133 constitucionales por cuanto, entre otras cosas, el artículo 4 “no distingue entre información contenida en expedientes concluidos u expedientes inconclusos” y el artículo 48 “restringe el acceso a la información al conferir al Organismo protector de los derechos humanos amplios poderes para denegar el acceso a sus medios probatorios, aún cuando su conocimiento no afecte derechos de terceros, la seguridad nacional, el orden público y otros valores semejantes”. Asimismo, el recurso interpuesto en virtud del artículo 10 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la CNDH se “dispone que toda la información relativa a los asuntos competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es reservada, sin importar las características que dicha información posea. Por ende, se encuentra vedado, en cualquier caso, el acceso a los gobernadores de esta; excepción hecha, únicamente, en los casos en que hayan transcurrido 12 años de la reserva. Los artículos antes invocados rezan:

Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

Artículo 4: (...) El personal de la Comisión Nacional deberá manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia.

Artículo 48: La Comisión Nacional no estará obligada a entregar ninguna de sus pruebas a la autoridad a la cual dirigió una Recomendación o algún particular. Si dichas pruebas le son solicitadas, discrecionalmente determinará si son de entregarse o no.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de Derechos Humanos
Artículo 9: De conformidad con el artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 14 de la ley, se considera información reservada la información o documentación que obre en los expedientes de queja, de orientación, de remisión, de seguimiento de recomendaciones y de impugnación que se tramite en la Comisión.

Artículo 10: La información reservada en términos del artículo anterior tendrá tal carácter por un lapso de 12 años contados a partir de la fecha en que la Comisión resuelva el expediente respectivo.

²²⁷ El artículo 133 de la Constitución establece: “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos Tratados Internacionales que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de la Unión.”
[...]

de ello, cabe mencionar que en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la CNDH establece, en su artículo 10, que no se aplicará en casos de violaciones graves de Derechos Humanos el lapso de 12 años de reserva de la información, siendo publicada una vez que se emita la Recomendación o el informe respectivo.

215. Por lo expuesto se recomienda que las restricciones impuestas por los órganos constitucionales autónomos deben estar expresamente definidas por la ley y deben “ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”.²²⁸ Ello significa que la restricción no sólo debe relacionarse con uno de esos objetivos, sino que también debe demostrar que la divulgación constituye una amenaza “de causar substancial perjuicio a ese objetivo”²²⁹ y que el “perjuicio al objetivo debe ser mayor que el interés público en disponer de la información.”²³⁰ Esta es esencialmente la prueba de proporcionalidad. Toda vez que se niegue información sobre la base del análisis que antecede, debe establecerse una oportunidad para una revisión independiente de la decisión.²³¹

216. En relación con la situación en los distintos estados de la Unión, si bien no se han promulgado leyes de Acceso a la Información, se han puesto a consideración proyectos de ley dentro de sus legislaturas. Se recomienda que se continúe avanzando en la promulgación e implementación de estas leyes y normas complementarias que regulen el acceso a la información pública en todos los estados de la República, contemplando los estándares internacionales en ésta materia y con amplia consulta ciudadana. Asimismo, y en relación con la situación en el Distrito Federal, se logró constatar que debido a una pugna política, la ley de acceso a la información no se ha logrado poner en marcha. Se recomienda que el Distrito Federal supere estas controversias a fin de que se cuente rápidamente con una herramienta ágil y efectiva.

217. Otro aspecto relacionado con el acceso a información, es el acceso de la prensa a eventos públicos. En varias ocasiones a los comunicadores sociales de Guerrero se les ha negado el acceso a eventos públicos o se les ha despojado de sus cámaras para impedirles que cubran la noticia.²³² Por ejemplo, el periódico *El Sur* de

²²⁸ Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 13(2), en Documentos Básicos en Materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano, OEA/Ser.L/V/I.4 rev.9 (enero de 2003).

²²⁹ Principios sobre la Libertad de información, ver supra 212, Principio 4.

²³⁰ Principios sobre la Libertad de información, ver supra 212, Principio 4.

²³¹ Principios sobre la Libertad de información, ver supra 212, Principio 5.

²³² El 11 de febrero de 2003 se le impidió la entrada a la residencia oficial del gobernador de Guerrero al reportero del *El Sur*, Zacarías Cervantes y otros reporteros que intentaban cubrir un acto público relacionado con el combate a los incendios forestales y al cual los medios habían sido invitados por la Comisión Nacional Forestal del gobierno Federal.

El 2 de Julio de 2003 en la entrada principal de la Zona Militar 35 de Chilpancingo, un grupo de soldados despojaron de su equipo fotográfico a Jesús Guerrero Salgado corresponsal del periódico *Reforma*, para evitar que el reportero captara la llegada del contralor del Estado para verificar el estado de salud del presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso local, quien había sufrido un accidente. Ese mismo día un grupo de funcionarios del gobierno agredió físicamente a los periodistas Abel Miranda Atala, reportero gráfico del periódico *El Sur* y Alejandro González Reyes, reportero gráfico de la Agencia NOTIMEX, cuando intentaban captar imágenes del Presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso Local tras el accidente.

El 18 de junio de 2003 la Juez Tercero del Ramo Penal de Chilpancingo impidió que los reporteros Rogelio

Guerrero informó que desde septiembre del 2002, había sido excluido de la lista de periódicos invitados a las actividades oficiales del gobernador sin explicación alguna. Asimismo, denunciaron que no recibían desde entonces, los boletines elaborados por la Dirección de Comunicación Social. Por otra parte, durante la visita del Relator a Chihuahua se recibió información, según la cual, en varias dependencias del Estado se ha negado información pública sin dar justificación.²³³ En ambos estados se manifestó preocupación por la existencia dentro de las distintas dependencias estatales de una cultura de secretismo en referencia a información relacionada con violaciones a los derechos humanos.

218. La Relatoría considera que la cultura de secretismo que persiste en ciertos sectores de los órganos de los estados debe ser enérgicamente rechazada para garantizar una real transparencia de la administración pública tanto federal como local.

219. Finalmente, durante la visita, tanto funcionarios del Estado como sectores de la sociedad civil manifestaron la necesidad de garantizar la protección de los datos personales dentro de registros públicos y privados, mediante una regulación del *habeas data* que sea más precisa que la dispuesta por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Este derecho de acceso y control de datos personales constituye un derecho fundamental en muchos ámbitos de la vida, pues la falta de mecanismos judiciales que permitan la rectificación, actualización o anulación de datos afectaría directamente el derecho a la privacidad, al honor, a la identidad personal, a la propiedad y a la fiscalización sobre la recopilación de datos obtenidos. Dada la importancia para los individuos de proteger sus datos personales dentro de registros públicos y privados es que la Relatoría recomienda que se continúe con las iniciativas de las que fue informada para promulgar una ley que contemple y reglamente la acción de Habeas Data.

Sobre el secreto profesional de los periodistas

220. La libertad de expresión es entendida en el sentido de abarcar el derecho de los periodistas a mantener la confidencialidad de sus fuentes. Es derecho del comunicador social no revelar información o documentación que ha sido recibida en confianza o en el curso de una investigación. El fundamento principal en que se sustenta el derecho a la confidencialidad es que, en el ámbito de su trabajo, para

Agustín de EL SOL de Acapulco, Jesús Guerrero, corresponsal de Reforma, Alejandrino González Reyes de la Agencia Notimex, Elizabeth Patrón del noticiero de radio AL TANTO y Jaime Irra de la Agencia IRZA cubrieron una audiencia pública que se desarrollaba en ese juzgado. La Juez ordenó que elementos de la Policía del Estado sacaran del lugar al corresponsal de EL SOL de Acapulco. Información entregada por la Asociación de Periodistas del Estado de Guerrero 20 de agosto de 2003.

²³³ La Red Ciudadana de Chihuahua ha indicado que han remitido 70 solicitudes de información al Congreso para que éste solicite a las diversas dependencias del Estado y a la Procuraduría General de Justicia el acceso a información pública. Se indicó que menos de un 50% de estas solicitudes han sido contestadas, y en su mayoría han sido negadas sin justificación. Según la Red, entre la información que no ha sido otorgada se encuentra la relacionada con el uso de recursos del Estado, especialmente sobre un proyecto del Gobierno del Estado para remodelar el centro histórico y en el cual la Red afirma que se han invertido millones de pesos sin conocerse de manera oficial el alcance de la obra y su costo. También se ha solicitado información sobre las investigaciones relacionadas con los homicidios contra las mujeres de Ciudad Juárez.

suministrar al público la información necesaria a efectos de satisfacer el derecho a informarse, el periodista está cumpliendo un importante servicio público cuando recaba y divulga información que no sería conocida si no se protege la confidencialidad de las fuentes. La confidencialidad profesional tiene que ver con el otorgamiento de garantías legales para asegurar el anonimato y evitar posibles represalias que puedan resultar de la divulgación de cierta información. La confidencialidad, por lo tanto, es un elemento esencial de la labor del periodista y del papel que la sociedad ha conferido a los periodistas de informar sobre cuestiones de interés público.²³⁴

221. En México, la Relatoría observó un amplio debate en relación con la necesidad de garantizar y proteger el secreto profesional de periodistas. En el comunicado de prensa publicado al finalizar la visita, el Relator manifestó su preocupación por información recibida que daba cuenta de que, desde el año 2002, periodistas de investigación habían sido objeto de citaciones para comparecer ante el Ministerio Público con el fin de que revelaran sus fuentes de información. En su momento, el Relator señaló que este tipo de acciones podrían generar un efecto nocivo en el periodismo de investigación, que en algunos casos expone asuntos vinculados con la corrupción administrativa o actividades ilegales que son de alto interés público. La Relatoría constató la existencia de esas citaciones tanto en el ámbito federal como local; alguno de los casos de citaciones incluyen a la periodista Adriana Varillas²³⁵ de Cancún; Maribel Gutiérrez²³⁶ reportera y editora de la Sección Guerrero del periódico *El*

²³⁴ CIDH, Informe Anual 2000, vol. III, Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión, OEA/Ser.L/V/II.114, Doc. 20 rev., p. 24. Ver también Felipe Fierro Alvírez, *El derecho y la libertad de expresión en México, debates y reflexiones*, Revista Latina de Comunicación Social, Dic. 2000, disponible en <http://www.ull.es/publicaciones/latina/04fierro.htm>.

²³⁵ El 10 de marzo de 2003, la Policía Judicial del estado de Quintana Roo condujo a la periodista Adriana Varillas del periódico *La Voz del Caribe* de Cancún, ante el Ministerio Público para que revelara sus fuentes de información en torno a un reportaje publicado por ésta en el que expuso presuntas irregularidades y complicidad de un funcionario municipal de la localidad de Cancún con inversionistas locales y extranjeros. Información suministrada por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH).

²³⁶ El 12 de junio de 2002, Maribel Gutiérrez, reportera y editora de la Sección Guerrero, del periódico *El Sur*, que se edita en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, fue interrogada por un agente del Ministerio Público de Acapulco en el marco de una investigación relacionada al caso Digna Ochoa. La periodista ha dado cobertura a temas relacionados con derechos humanos desde 1996, entre ellos las masacres de campesinos indígenas el 28 de junio de 1996 en Aguas Blancas, *El Charco* del 7 de junio de 1997, la militarización derivada de la aparición del Ejército Popular Revolucionario, el 28 de junio de 1998, la esterilización de mujeres indígenas en 1998 y el caso Digna Ochoa. El citatorio se produjo tras la publicación en las páginas de *El Sur* los días 5, 6, 7 y 8 de junio de 2002, en el que da a conocer información de testigos de la región de Petatlán, Guerrero, en el caso Digna Ochoa. De los cuatro reportajes publicados por Maribel Gutiérrez en *El Sur*, destacan dos en particular, uno con el encabezado que dice: "Un tirador de la sierra de Petatlán mató a Digna Ochoa" y otro "Rogaciano Alba, señalado entre un grupo de civiles armados que reprimen en la sierra". En ambos reportajes se hace una narración detallada de hechos, con fechas, nombres y lugares en que ocurrieron los hechos, y que sustenta la información publicada. Durante su comparecencia, la periodista fue interrogada con 95 preguntas para que revelara los nombres y domicilios de sus entrevistados. Por otra parte, de acuerdo a lo informado, el 27 de junio del mismo año el ex presidente municipal de Petatlán Rogaciano Alba Alvarez, presentó una denuncia penal en contra de Maribel Gutiérrez, registrada con el número 059/2002, en la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero. Información suministrada por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH).

Sur; Daniel Morelos²³⁷, periodista y director de información de *El Universal*; Enrique Méndez, Gustavo Castillo²³⁸, Rubén Villalpando, Andrea Becerril, Ciro Pérez y Roberto Garduño, todos del diario *La Jornada*²³⁹; Francisco Guerrero Garro y Fabiola Escobar, director y reportera de *La Jornada* de Morelos²⁴⁰; Javier Juárez Mejía²⁴¹, corresponsal de *La Jornada* en Baja California; Daniel Valdés Romo²⁴² reportero de Coahuila;

²³⁷ El 3 de diciembre de 2002, Daniel Morelos, periodista y director de información del diario *El Universal*, fue citado por la justicia con el fin de que revelara sus fuentes de un reportaje publicado el 16 de junio de 2002 sobre presuntos actos de corrupción en Petróleos Mexicanos. Información suministrada por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH).

²³⁸ El 4 de septiembre de 2003 presuntos agentes de la Procuraduría General de la República citaron al reportero Gustavo Castillo García del diario *La Jornada* para que revelara sus fuentes de información relacionadas con una nota publicada por el periodista el 19 de junio de 2003 sobre un decomiso de cocaína en Culiacán. De acuerdo a lo informado dos presuntos agentes de la Agencia Federal de Investigaciones de la Procuraduría General de la República se presentaron sin orden judicial y sin querer identificarse en las instalaciones del diario *La Jornada* para interrogar al reportero. Información de *El Universal* y *La Jornada*, 5 de septiembre de 2003.

²³⁹ El 18 de noviembre de 2002, el diario *La Jornada* denunció por medio de su diario, el acoso judicial de que han sido objeto los periodistas: Enrique Méndez, Gustavo Castillo, Rubén Villalpando (corresponsal de *La Jornada* en Ciudad Juárez), Andrea Becerril, Ciro Pérez y Roberto Garduño, reporteros de este diario, ante los recurrentes citatorios judiciales que han recibido, por parte de la Procuraduría General de la República. Los hechos tienen su origen en las publicaciones que hizo *La Jornada* en el mes de enero sobre la Operación Crudo y que hoy se denomina Pemexgate. Después de las publicaciones mencionadas, desde el mes de marzo de 2002, los reporteros comenzaron a recibir citatorios por parte del agente del Ministerio Público Isabel Hernández Bargas, titular de la mesa 9 de la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Cometidos contra Servidores Públicos. Dicha fiscalía requirió mediante el oficio 1219 a la directora general de *La Jornada* para que presentara a dos reporteros ante la autoridad, algunos de ellos ya habían sido requeridos en más de una ocasión. Uno de los citatorios se recibió el jueves 14 de noviembre de 2002. De acuerdo a lo informado, la Procuraduría General de la República (PGR) ha pretendido conocer con nombre y apellido las fuentes de información de los casos de Pemexgate y Raúl Salinas de Gortari. En las indagatorias realizadas se encuentran las notas informativas y reportajes aparecidos en ese diario sobre ambos asuntos. Durante la comparecencia, se interrogó en el caso de Gustavo Castillo por el expediente de Raúl Salinas de Gortari, preguntándole en repetidas ocasiones la fuente de las informaciones, advirtiéndole que sus cuestionamientos se debían responder sin argumentar el secreto profesional, porque el citatorio era en calidad de testigo. El diario denunció que durante las diligencias se negó la entrega de copia simple de las actuaciones del Ministerio Público, con lo que se rechazó información sobre el asunto central de la comparecencia. Por estos hechos, los reporteros de *La Jornada*, presentaron una queja formal ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en contra de: Rafael Macedo de la Concha, Procurador General de la República, el Fiscal Especial en Delincuencia Organizada (UEDO) José Luis Santiago Vasconcelos y el titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Cometidos contra Servidores Públicos de la PGR, entre otros funcionarios. El 20 de febrero de 2003, la PGR llevó a cabo una pesquisa respecto de estos citatorios e impuso sanciones a uno de los dos agentes del ministerio público involucrados y reconoció la validez del secreto profesional de los periodistas. Información suministrada por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH).

²⁴⁰ Francisco Guerrero Garro y Fabiola Escobar, director y reportera, respectivamente, de *La Jornada* de Morelos, estado fronterizo con Guerrero, fueron citados a declarar en calidad de testigos ante el Procurador Gral. De Justicia del Estado para que revelen sus fuentes de información respecto a temas de corrupción.

²⁴¹ Pedro Juárez Mejía, corresponsal de *La Jornada* en Baja California, fue citado ante la Procuraduría General de la República en ese estado en nov 2002 para que revele sus fuentes de información por una nota que salió en el diario local *El Forjador* sobre temas de narcotráfico y el presunto involucramiento en esa actividad de agentes del municipio de Guerrero Negro.

²⁴² En septiembre de 2003, una delegación de la Procuraduría General de la República en Saltillo, Coahuila citó al reportero Daniel Valdés Romo para que revelara sus fuentes de información respecto de un artículo

Alejandro Mendoza Pastrana²⁴³, corresponsal del *Financiero* de Guerrero; Carlos Huerta²⁴⁴ de periódico *Norte* de ciudad Juárez, Chihuahua y Agustín Pérez y Said Betanzos ambos reporteros del diario *Frontera*²⁴⁵. En mucho de los casos reportados se indicó que, ante una determinada publicación sobre un hecho delictivo, algunos operadores judiciales pretenden suplir su propio quehacer, tomando el atajo de requerir de los periodistas los datos que podrían obtenerse por otros medios. La Relatoría observó que es importante que el Ministerio Público, federal o local, desarrolle reglas claras que impidan la utilización de estos mecanismos para hostigar a periodistas.

222. En este sentido, es importante notar el caso particular de las citaciones efectuadas por la Procuración General de la República (PGR) a los periodistas del diario *La Jornada*. La Relatoría recibió información de que, a raíz de la queja presentada ante la CNDH por parte de los 6 reporteros, la Procuraduría General de la República inició un procedimiento administrativo y otro penal que dieron como resultado del primero, la sanción a uno de los agentes del Ministerio Público involucrados. Mediante dicho procedimiento el Ministerio Público reconoció que algunas de las preguntas dirigidas a los periodistas por sus agentes tenían como único fin el de hostigar a los declarantes.

223. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, presentó una iniciativa de modificación al Código Federal de Procedimientos Penales con el fin de proteger el derecho al secreto profesional de los periodistas, entre otros. Con posterioridad la Relatoría tuvo conocimiento de que Diputados Federales de distintos partidos políticos estarían impulsando dicha reforma con el objeto de proteger las fuentes de información de los periodistas.²⁴⁶

que el reportero publicara sobre presuntos actos de corrupción en los que habrían incurrido agentes de la dependencia. *La Jornada*, 25 de septiembre de 2003.

²⁴³ El 21 de abril de 2003 el corresponsal de *El Financiero* y conductor del noticiero de la Explosiva de Guerrero, Alejandro Mendoza Pastrana, fue citado por la Procuraduría de Justicia del Estado de Guerrero para que revelara sus fuentes de información acerca de presuntos actos de corrupción de autoridades estatales en la construcción de una obra pública. Dicha nota fue publicada en la columna Palabras Punzantes en el periódico *El Sol* de Chilpancingo el 25 de marzo de 2003. *La Jornada*, 25 de abril de 2003.

²⁴⁴ En junio de 2003, el reportero Carlos Huerta del diario *Norte* de Ciudad Juárez, recibió un citatorio en el cual se le pide comparecer ante el Ministerio Público Federal para una diligencia de carácter penal, a fin de que declarara sobre el origen de sus informaciones. El asunto fue denunciado ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la cual envió un visitador para investigar la denuncia. De acuerdo con lo informado, la CNDH remitió la queja ante el Consejo de la Judicatura Federal.

²⁴⁵ La Procuraduría General de la República citó a declarar a los reporteros del diario *Frontera* para que revelaran sus fuentes de información. Said Betanzos fue visitado el 7 de abril de 2003 en las instalaciones del diario, en relación con una nota sobre tráfico de drogas. Agustín Pérez, por su parte, fue visitado por dos policías para cuestionarlo sobre una serie de trabajos acerca de varios arraigados publicados el 17 de marzo de 2003. Ambos reporteros fueron interrogados por efectivos de la Agencia Federal de Investigaciones con relación a sus fuentes de información. *La Jornada* 18 de abril de 2003. Información suministrada por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH).

²⁴⁶ Dicho compromiso fue asumido por varios diputados en el marco del seminario sobre "Secreto Profesional del Periodista" organizado por la Asociación Mexicana de Editores de Periódicos con motivo de su XIX Asamblea Anual en octubre de 2003 e inaugurado por José Luis Durán Reveles, Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación en representación del presidente Vicente Fox. El Procurador General de la República, Rafael Macedo de la Concha también señaló en el marco de dicho evento que era una decisión del Estado mexicano respetar el secreto profesional del periodista puntualizando que debe ser el Congreso de la Unión el que apruebe la reforma jurídica. Agencia EFE, 17 de octubre de 2003.

224. Asimismo, es importante mencionar que la Procuraduría General de la República envió una propuesta de acuerdo a la CIDH mediante la cual se establecen directrices que deberán seguir los agentes del Ministerio Público Federal para citar a periodistas y proteger el secreto profesional de los reporteros. A dichos efectos, la Relatoría envió una carta, fechada el 20 de octubre, a la Procuraduría General de la República con algunas observaciones iniciales, sugiriendo la necesidad de precisar algunos conceptos del proyecto y solicitando información sobre ciertos aspectos como las posibilidades que ofrece la legislación mexicana para cuestionar las decisiones del Ministerio Público de citar a un periodista. El 11 de diciembre del 2003, en el Diario Oficial se publicó el acuerdo en cuestión. Sin perjuicio de las observaciones que la Relatoría apuntó en la carta citada, es pertinente señalar que en los considerandos que encabezan el acuerdo se citan adecuadamente distintas normas y recomendaciones vigentes en el ámbito del derecho internacional, entre ellas, el art. 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, y la Declaración de Chapultepec. Estas citas son adecuadas para dar marco al acuerdo, del cual la Relatoría continuará observando su aplicación.

225. Mientras todas estas iniciativas son auspiciosas, la Relatoría recomienda que se incorpore dentro de ley mexicana directrices que establezcan en forma clara y precisa el derecho de que gozan los periodistas a mantener en reserva sus fuentes de información.

Sobre la asignación de publicidad oficial

226. En los estados visitados (Chihuahua y Guerrero), se estaría asignando la publicidad oficial de manera discrecional, sin parámetros claros y con algunos indicios de arbitrariedad. La Relatoría constató esta situación respecto de los diarios *El Sur* de Guerrero²⁴⁷ y *El Norte* de Juárez²⁴⁸, ambos abiertamente críticos de la administración pública. Especialmente preocupantes fueron las expresiones recibidas por la Relatoría durante una reunión con autoridades locales de Chihuahua en la cual se indagó sobre el otorgamiento de pautas publicitarias oficiales en los medios de comunicación y donde el Secretario General de Gobierno de Chihuahua dijo que “a veces hay algunos medios que critican mucho al gobierno y no puedo dejar de decirles que quizá a esos medios se les limite un poco”.

227. Cabe recordar que el Principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión señala que la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial con el objeto de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y debe ser prohibida por ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar

²⁴⁷ De acuerdo a la información recibida durante la visita desde septiembre de 2002 el gobierno del estado de Guerrero habría suspendido los pagos a *El Sur* correspondientes a anuncios publicitarios y eliminó sus inserciones pagadas en ese medio.

²⁴⁸ De acuerdo con lo informado durante la visita, durante pasadas administraciones el diario *Norte* contaba con publicidad oficial. Sin embargo, el diario *Norte* informó que desde 1999 el diario progresivamente fue discriminado resultando en la anulación absoluta de publicidad oficial. El *Norte* denunció que esta situación obedecía a su línea editorial crítica de la administración del nuevo gobernador y de que publicaban denuncias sobre violaciones a los derechos humanos especialmente aquella relacionada con los homicidios de mujeres en ciudad Juárez.

su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.

228. El uso de los medios para transmitir información es un instrumento importante y útil para los Estados, a la vez de proporcionar ganancias sustanciales para los medios de comunicación. Aunque no existe ningún derecho inherente a medios privados de recibir publicidad oficial y los Estados, a su vez, pueden hacer determinaciones en el otorgamiento de publicidad basada en el porcentaje de la población alcanzada por la fuente de información, la fuerza de frecuencia, y factores similares, la determinación de conceder o no, la publicidad estatal en función de la línea editorial o la crítica de funcionarios públicos es contraria a los parámetros de protección de los derechos humanos y la libertad de expresión.

229. Los derechos consagrados por los instrumentos internacionales de derechos humanos establecen como criterio indiscutible la no-discriminación. En este sentido, resultaría una forma indirecta de coartar la libertad de expresión cualquier medida que discrimine a un medio de comunicación de recibir publicidad oficial a causa de su línea editorial o crítica hacia la administración pública.²⁴⁹ Dicha política podría tener como efecto adverso la autocensura dado que la asignación de publicidad oficial, fundamental para la operación de algunos medios de comunicación, podría obstaculizar reportes sobre abusos de poder o noticias dirigidas a fiscalizar en forma crítica la gestión pública. En este sentido, el Relator Especial recomienda a todas las entidades estatales modificar estas prácticas y establecer criterios claros, justos, objetivos y no-discriminatorios para la determinación de la distribución de la publicidad oficial. La Relatoría por lo tanto, sostiene que, en ningún caso, la publicidad oficial puede ser utilizada con la intención de perjudicar o favorecer a un medio de comunicación sobre otro por su línea editorial o crítica a la gestión pública.

²⁴⁹ Véase Convención Americana sobre Derechos Humanos, Capítulo I, Obligaciones Generales: artículo 1: Obligación de Respetar los Derechos y Capítulo II sobre Derechos Civiles y Políticos, artículo 13: Libertad de Expresión.

Asignaciones de frecuencias y regulación de los medios de comunicación electrónicos

230. En México uno de los temas de mayor debate en materia de legislación vinculada con los medios electrónicos, se relaciona con la necesidad de acotar la discrecionalidad en el otorgamiento de concesiones y permisos en materia de radio y televisión tomando en cuenta la diversidad cultural dentro del territorio nacional mexicano. La Relatoría escuchó amplios reclamos relacionados con la asignación de frecuencias y permisos para que operen legalmente radios comunitarias e indígenas. Asimismo, con el fin de conocer en mayor detalle las iniciativas de reforma a las leyes vinculadas con la asignación de frecuencias y permisos, el Relator tuvo la oportunidad de reunirse con el Subsecretario de Normatividad y Medios de la Secretaría de Gobernación, la Directora General de Medios Impresos de la Secretaría de Gobernación; representantes del área de Normatividad de Comunicación, el director de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Presidenta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Subsecretario de Radio y Televisión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

231. De acuerdo con la información recibida, de cien proyectos de radios comunitarias existentes en México, el Estado sólo ha otorgado seis permisos a asociaciones civiles y organizaciones sociales, de los cuales cuatro pertenecen a emisoras de baja potencia que operan en albergues para niños indígenas en Yucatán, y que son proyectos tutelados por el Instituto Nacional Indigenista. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuenta con una red de veintiún emisoras indigenistas en el país, que han venido tramitando sus permisos. Sin embargo, a la mayoría de éstas se le ha negado la posibilidad de obtener algún tipo de permiso, ya sea por omisión, porque las autoridades no responden a las peticiones o bien por establecer requisitos que en la práctica algunas radios han identificado como inalcanzables para la mayor parte de estas emisoras.

232. El marco normativo actual deja a discreción de las autoridades dependientes del Ejecutivo determinar los requisitos para obtener un permiso, para lo cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), ha establecido requisitos muy por encima de las posibilidades de algunos grupos sociales.

233. Durante la visita se tuvo conocimiento de que, ante la solicitud de permisos y licencias, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) ha decidido postergar, mediante una carta modelo, el dar permisos mientras no se tengan resultados de la Mesa de Diálogo para la Revisión Integral de la Legislación de Medios Electrónicos lo que ha llevado a que, debido a la imposibilidad de obtener los permisos, muchas organizaciones y colectivos han decidido transmitir sin ellos. En el año 2003 algunas de las agrupaciones de la sociedad civil que integran la mesa de diálogo, entregaron a la Dirección de RCT, a la Subsecretaría de Comunicación y a la Unidad de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación información sobre veinte emisoras comunitarias que se encuentran en proceso de revisión para el otorgamiento de permisos. Las agrupaciones indicaron que la mayoría de esas radios se encuentran en zonas indígenas y campesinas. Dieciocho de estas radios iniciaron su proceso de solicitud de permisos desde el año 2000. Más de la mitad de ellas recibieron respuestas negativas por parte de la SCT que adujo, mediante las mencionadas cartas modelo, que

las determinaciones serían resueltas a través de las negociaciones llevadas a cabo por la Mesa de Diálogo.

234. La Relatoría señala que, dada la importancia que pueden tener estos canales comunitarios para el ejercicio de la libertad de expresión, resulta inadmisibles el establecimiento de marcos legales discriminatorios o formas de dilación que obstaculicen la adjudicación de frecuencias a radios comunitarias. Igualmente preocupante resultan las prácticas que, aún en los casos de funcionamiento en el marco de la legalidad, importan amenazas de cierre injustificadas o la incautación arbitraria de equipos.

235. Durante conversaciones sostenidas tanto con la Subsecretaría de Normatividad y Medios de la Secretaría de Gobernación como con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas²⁵⁰, se informó sobre la existencia dentro del Legislativo de varias propuestas de reforma a la Ley de Radio y Televisión. Entre éstas se encuentra la Propuesta Ciudadana elaborada por distintas agrupaciones civiles y que tiene como uno de sus objetivos contemplar criterios democráticos y plurales en la distribución de permisos y frecuencias, promover el derecho de réplica, entre otros aspectos. La Relatoría reconoce la complejidad que reviste esta materia, por lo que valora las iniciativas que tiendan a la solución de los problemas planteados teniendo en cuenta los estándares internacionales desarrollados en la materia. El Principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión anota que las asignaciones de frecuencia de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos. La Relatoría continuará observando esta situación y reitera su disposición de colaboración manifestada ante las autoridades y miembros de la sociedad civil.

NICARAGUA

Amenazas y agresiones

236. La casa del periodista Sergio León, corresponsal del periódico *La Prensa* en Bluefields, fue apedreada la noche del domingo 18 de mayo de 2003. El hecho se atribuyó a delincuentes que querían intimidar al periodista debido a sus reportajes sobre la supuesta vinculación de un funcionario antidrogas y varios de sus agentes en actos de corrupción relacionados con traficantes de drogas. Días antes, León había recibido intimidaciones por parte de expendedores de narcóticos²⁵¹.

237. Por los trabajos realizados en esa misma zona, Freddy Potoy, jefe de información de *La Prensa*, recibió cinco intimidaciones telefónicas en las que se amenazaba su integridad y la de su familia²⁵².

238. El 24 de mayo de 2003, el periodista Sergio León fue amenazado en un restaurante de Managua donde se encontraba con sus colegas, el corresponsal de *La*

²⁵⁰ La Directora de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, informó a la Relatoría que habría un compromiso de estudiar el otorgamiento de permisos para radios indígenas. Indicó que en este momento la SCT y la Comisión que ella preside, están analizando caso por caso para determinar si es una radio comunitaria, con cuáles recursos funcionan y cómo operan. Informó que, actualmente, hay 24 radios indigenistas que están tramitando sus permisos.

²⁵¹ International Freedom of Expression Exchange (IFEX), 26 de mayo 2003 en: www.ifex.org

²⁵² Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), informe de octubre de 2003 en: www.sipiapa.org

Prensa en Puerto Cabezas, Wálter Treminio, y la editora de la sección de Departamentos, Tatiana Rothsuh. Ahí se encontraron con dos funcionarios de la policía. Uno de ellos llamó a León y le dijo: “No es en Bluefields que te van a matar”²⁵³.

239. El 2 de junio de 2003, Wálter Treminio fue amenazado por un sujeto que había enfrentado un proceso por tráfico internacional de drogas. La amenaza se dio cuando Treminio se encontraba en compañía de su colega José Adán Silva y el fotógrafo Germán Miranda, ambos de *La Prensa*²⁵⁴.

Legislación

240. La Relatoría recibió información sobre algunos pasos para implementar la ley 372 que exige la colegiación para el ejercicio del periodismo. Al respecto, el Relator recuerda que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva No. 5 determinó que la colegiación obligatoria es contraria a la Convención Americana de Derechos Humanos.

Progresos

241. El 7 de noviembre de 2003 se presentó al Poder Legislativo una propuesta de ley de acceso a la información. El proyecto busca garantizar el acceso a documentos, archivos y bases datos en poder de los órganos del Estado, así como de instituciones que administren bienes públicos. Asimismo, la iniciativa pretende exigir el establecimiento de oficinas de acceso a la información en cada institución del Estado sujeta a la propuesta, con el objetivo de facilitar el acceso a la información. La Relatoría seguirá con atención el desarrollo del debate en torno a esta iniciativa.

PANAMÁ

242. Durante el año 2003, el Relator Especial para la Libertad de Expresión visitó en dos ocasiones la República de Panamá. Su primera visita se realizó durante el mes de abril, por invitación de la Defensoría del Pueblo de Panamá, para participar en el Seminario: “Libertad de Expresión y Democracia”. El 6 de julio regresó a ese país con ocasión del Foro Regional de Libertad de Expresión del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

243. El 8 de julio de 2003, el Relator Especial dio a conocer un *Informe Sobre la situación de la Libertad de Expresión en Panamá*²⁵⁵, preparado por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y aprobado por la CIDH, en el que se analizan las normas, leyes y prácticas que limitan el pleno ejercicio de la libertad de expresión en ese país. El documento destaca la preocupación del Relator Especial por las leyes de calumnias e injurias y desacato que han permitido que, en ocasiones, algunos individuos hayan sido perseguidos, hostigados y/o encarcelados por expresar sus opiniones. En sus conclusiones, el Relator Especial recomendó al gobierno de Panamá que concretara su compromiso de derogar todas las normas que consagran el

²⁵³ Ídem

²⁵⁴ *La Prensa* (Nicaragua) 4 de junio de 2003 en: www.laprensa.com.ni y Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 4 de junio de 2003 en: www.porta-pfc.org

²⁵⁵ Ver informe en: <http://www.cidh.org/Relatoria/Spanish/InfPaíses/IndicePanama03.htm>

desacato, figura penal que castiga las ofensas a los funcionarios públicos. También abogó por una reforma a la legislación sobre calumnias e injurias por expresiones dirigidas a funcionarios públicos, personas públicas o particulares que se involucren voluntariamente en asuntos de interés público, y avanzar progresivamente hacia su despenalización²⁵⁶.

244. La Relatoría destaca que, en su respuesta al informe, el Estado expresó que algunas de las recomendaciones se tomarían en consideración para un eventual estudio e incorporación. Sin embargo, a la conclusión de este informe, la Relatoría no constató avances en la materia.

Acciones judiciales

245. En sus dos informes anuales anteriores, la Relatoría ha señalado su preocupación por la utilización de los juicios de difamación, injurias y calumnias para silenciar la crítica a las figuras y funcionarios públicos. Esta preocupación se reiteró en el *Informe sobre la Situación de la Libertad de Expresión en Panamá*. La Relatoría reconoce que se han dado algunos avances jurisprudenciales valiosos en las resoluciones de segunda instancia. Sin embargo, en el 2003 persistieron algunos casos en los que se invocó, de nuevo, las normas de difamación y desacato.

246. El 11 de febrero de 2003, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia declaró la nulidad de un proceso planteado por un grupo de trabajadores del diario *La Prensa* contra el Estado. La decisión la tomó al resolver un recurso de Casación en contra de la sentencia que condenaba al Estado a pagar los daños y perjuicios ocasionados por el cierre y ocupación, durante 22 días, de las instalaciones del diario, hechos que fueron perpetrados por las unidades de las Fuerzas de Defensa en 1988.²⁵⁷

247. El miércoles 19 de febrero de 2003, el juez Jorge Isaac Escobar ordenó el arresto por 6 días del comentarista de Televisión Carlos Zavala. La orden se basó en la declaración de un testigo según la cual, el viernes 14 de febrero, el comunicador había afirmado en su programa que Escobar recibía dinero por sus decisiones. Zavala acudió el 21 de febrero a la sede de la Policía Nacional a entregarse pero las autoridades se negaron a arrestarlo pues la orden de captura no les habría sido notificada²⁵⁸. El 7 de marzo, el Segundo Tribunal de Justicia dejó sin efecto la orden de arresto en contra del comentarista.

248. El 1º de agosto de 2003, los periodistas Jean Marcel Chéry y Gustavo Aparicio, del diario *El Panamá América* fueron condenados a 12 meses de prisión por el delito de injuria en perjuicio del actual magistrado Winston Spadafora, quien presentó la demanda en marzo del 2001, cuando fungía como ministro de Gobierno y Justicia²⁵⁹. El fallo, dictado por el Juez Décimo Tercero de lo Penal, Secundino Mendieta, especifica que la pena es conmutable a 60 días multa a razón de 10 dólares por día²⁶⁰. La sentencia fue apelada y al prepararse este informe, aún no se había resuelto el recurso.

256 ídem.

257 Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 12 de febrero de 2003, en www.portal-pfc.org.

258 Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 21 de febrero de 2003, en www.portal-pfc.org.

259 Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 8 de agosto de 2003, en www.portal-pfc.org.

260 Reporteros Sin Fronteras (RSF), 11 de agosto de 2003 en: www.rsf.org y Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), 18 de agosto 2003 en:

www.sipiapa.org.

249. El 27 de octubre de 2003, el periodista peruano Gustavo Gorriti, quien se encontraba de visita en Panamá para dictar una conferencia, fue notificado de una decisión de un tribunal relacionada con una demanda en su contra que había interpuesto, en 1996, el Fiscal de la Nación, José Antonio Sossa. Gorriti había trabajado como codirector del diario *La Prensa*, de Panamá, durante cinco años. Aún tiene varios procesos activos en su contra. El impedimento de salida fue levantado el 30 de octubre, por lo que Gorriti pudo salir del país²⁶¹. El Relator solicitó información sobre estos hechos al Estado en una carta fechada el 4 de noviembre de 2003; y dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores Harmodio Arias Cerjack. El Relator manifestó en esa comunicación su preocupación en relación con los procesos penales por calumnias e injurias, así como sobre la existencia de normas constitucionales y legislativas que contemplan el delito de desacato y también solicitó que se le informara sobre los avances en el debate para despenalizar la calumnia y la injuria. El 2 de diciembre, la Relatoría recibió respuesta del Estado en la que se hace un recuento del proceso judicial que motivó la orden de impedimento de salida contra Gorriti. Asimismo, se informó que, a la fecha de la comunicación (fechada el 26 de noviembre), el Órgano Legislativo de Panamá no había modificado la legislación penal panameña en materia de injuria y calumnia²⁶².

250. En mayo de 2003, el Juzgado Segundo Penal condenó a 25 y 12 meses de prisión a los periodistas Blas Julio y Carmen Boyd Marciaq, respectivamente, por el delito de calumnia e injuria en perjuicio del Procurador General de la Nación, José Antonio Sossa. El proceso contra ambos se inició a raíz de la denuncia presentada por el procurador Sossa ante la Fiscalía Auxiliar por una serie de publicaciones realizadas los días 5, 7, 9 y 24 de junio de 2000, cuando trabajaban en el diario *El Siglo*. A Carmen Boyd se le condenó por el delito de injuria, mientras que Blas Julio fue sentenciado, además, por el delito de calumnia. El tribunal reemplazó la pena a Blas Julio por una multa de tres mil dólares y la de Carmen Boyd por otra de mil quinientos dólares. A ambos se les inhabilitó para el ejercicio de funciones públicas durante un período equivalente al de la pena²⁶³. La sentencia fue apelada y al elaborarse este informe no se tenía noticia sobre la resolución del recurso.

251. En abril de 2003, el Juzgado Octavo de Circuito confirmó una condena de 16 meses de prisión contra el periodista Marcelino Rodríguez por el delito de injuria en perjuicio de la Procuradora de la Administración, Alma Montenegro de Fletcher, pero dispuso que se le conmutara por mil quinientos dólares de multa.²⁶⁴

Detenciones

252. La tarde del 14 de abril de 2003 fueron detenidos cuatro periodistas de *La Prensa* por haber traspasado, según las autoridades, el perímetro de seguridad de la casa de playa asignada a la Presidenta de la República, Mireya Moscoso, en Punta

²⁶¹ Comité para la Protección de Periodistas (C^{PJ}), 30 octubre 2003 en: www.cpj.org y Perú 21, 3 de noviembre de 2003 en: www.peru21.com

²⁶² Comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, Harmodio Arias, al Relator Especial para la Libertad de Expresión, 26 de noviembre del 2003.

²⁶³ Panamá América (Panamá) "Juzgado condena a prisión a periodistas", 13 de mayo de 2003, en:

<http://www.elpanamaamerica.com.pa>, y *La Prensa* (Panamá), "Piden pena máxima para periodistas", 2 de abril de 2003 y

"Periodista denuncia a juzgado" 7 de abril de 2003 en: <http://www.prensa.com>

²⁶⁴ El Panamá América, 10 de abril 2003, en: www.elpanamaamerica.com.pa

Mala, provincia de Los Santos. Los periodistas detenidos alegaron que estaban en las afueras de la residencia gubernamental y, según un reportaje del diario La Prensa, los agentes del Servicio de Protección Institucional (SPI), les ordenaron que ingresaran al perímetro de seguridad²⁶⁵. Los periodistas fueron liberados después de 26 horas de detención²⁶⁶. El 15 de abril las puertas la casa de playa en cuestión fueron abiertas a los periodistas de la televisión.

Acceso a la información

253 En el informe sobre *La Situación de la Libertad de Expresión en Panamá* se reiteró el carácter positivo de la Ley No. 6 del 22 de enero de 2002, conocida como *Ley de Transparencia*. No obstante, esta normativa fue opacada por el Decreto Ejecutivo 124, adoptado el 21 de mayo de ese mismo año, según el cual la petición de información por parte de “persona interesada” (término utilizado por el artículo 11 de la ley) solo se podía interpretar como aquella persona con un interés personal directo en la información que solicita.

254. La Relatoría recibió información en agosto de 2003 sobre la presentación ante la Asamblea Legislativa una propuesta de reforma a la *Ley de Transparencia*. El Relator Especial valora este esfuerzo, y tal como lo señaló en su informe sobre la *Situación de la Libertad de Expresión en Panamá*, recomienda al Estado panameño que la adopción de las disposiciones en el derecho interno se lleve a cabo adecuando la legislación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia del Sistema Interamericano.

255. Durante el año, algunas negativas de instituciones públicas a entregar información de interés público debieron resolverse, finalmente, en los tribunales.

256. El Defensor del Pueblo de Panamá, Juan Antonio Tejada, presentó sendos recursos de Hábeas Data contra los ministros de la Presidencia, Ivonne Young; de Gobierno y Justicia, Arnulfo Escalona; de Comercio e Industrias, Joaquín Jácome y de Economía y Finanzas; Norberto Delgado, para que se le concediera información sobre sus planillas, así como sobre la contratación y designación de funcionarios y gastos de representación²⁶⁷, con el fin de publicarla en el *Nodo de Transparencia en la Gestión Pública*²⁶⁸ de la Defensoría del Pueblo de Panamá. La Corte Suprema de Justicia admitió las acciones de hábeas data en el mes de febrero de 2003²⁶⁹. En los casos de los ministerios de Economía y Finanzas y de Comercio e Industrias, los Ministros publicaron su planilla en la página web de cada Ministerio por lo que en ambos casos se presentó el respectivo desistimiento por parte del Defensor del Pueblo ante la Corte Suprema de Justicia. En los casos de los Ministerios de la Presidencia y de Gobierno y Justicia, la Corte Suprema de Justicia resolvió en mayo los recursos de *Hábeas Data* a favor de la Defensoría y obligó a ambos Ministerios suministrar la información requerida al Defensor del Pueblo.

²⁶⁵ Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 16 de abril de 2003 en www.portal-pfc.org

²⁶⁶ La Prensa (Panamá), “Liberan a periodistas”, 16 de abril de 2003 en: www.prensa.com

²⁶⁷ Periodistas frente a la Corrupción (PFC), 12 de febrero de 2003 en: www.portal-pfc.org

²⁶⁸ Ver Defensoría del Pueblo de Panamá en: <http://www.defensoriadelpueblo.gob.pa/>

²⁶⁹ La Prensa (Panamá), “Corte admite acciones de hábeas data”, del 7 de abril de 2003, en: <http://www.prensa.com>.

257. El 28 de enero de 2003, La Prensa intentó obtener documentación pública sobre la ejecución presupuestaria del primer semestre de 2002 en los renglones de compra de automóviles, computadoras y útiles de oficina, así como viajes al exterior y el pago de sus respectivos viáticos. Cincuenta oficinas públicas fueron consultadas, pero solo siete entregaron la documentación de forma inmediata²⁷⁰.

258. El 16 de julio de 2003, la Corte Suprema negó una solicitud de información al activista Guillermo Cochez, quien solicitó información sobre la contratación de la ciudadana costarricense, Anabella Diez de Rodríguez, por parte del Ministerio de la Presidencia. Con el voto de cinco de los nueve magistrados, la sentencia señaló la necesidad de que hubiera un "interés legítimo" para tal solicitud²⁷¹.

259. El 23 de julio de 2003, otra acción de hábeas data interpuesta por Cochez sí recibió un fallo positivo por parte de la Corte. Con el voto unánime de los magistrados, se declaró con lugar la acción de hábeas data interpuesta por Cochez contra al ministro de Comercio, Joaquín Jácome.²⁷²

PARAGUAY

260. En su informe ante la CIDH, presentado en la Audiencia sobre la Situación General de los derechos Humanos en Paraguay ante la CIDH, realizada en octubre de 2003, el Estado se comprometió a realizar todas las acciones necesarias, legislativas, administrativas y judiciales, para responder a las recomendaciones de la Comisión. La Relatoría considera auspicioso este pronunciamiento expreso. Sin perjuicio de ello, se señalan algunos hechos que afectaron el ejercicio de la libertad de expresión durante el año 2003.

Agresiones y amenazas

261. El 7 de abril de 2003 en la madrugada, dos sujetos que se desplazaban en una motocicleta dispararon, más de 14 tiros contra el local de la redacción regional de *ABC Color* en Pedro Juan Caballero. El diario relacionó el hecho con publicaciones sobre tráfico de drogas en la zona de Bado, realizadas en días anteriores al hecho. El corresponsal del medio en la zona había sido amenazado con anterioridad por lo que las autoridades le habían asignado un escolta permanente. Asimismo, de acuerdo con la información recibida, en la zona ya había habido amenazas contra comunicadores sociales, por publicaciones relacionadas con el narcotráfico²⁷³.

262. El 2 de mayo de 2003 los periodistas Osvaldo Benítez, Fernando Romero, Agustín Acosta y Celso Figueredo, del diario *Noticias*; y Leoncio Ferreira, Mario Valdez, Claudio Prieto y Bernardo Agustí, del diario *Última Hora*, fueron tomados como rehenes y amenazados de muerte por ocupantes de un asentamiento ilegal denominado "Marquetalia", en San Lorenzo, 20 Km. al este de Asunción, mientras cubrían una incursión de los "sin tierras" y "sin casas" en otras propiedades aledañas²⁷⁴.

²⁷⁰ La Prensa (Panamá), "Gobierno incumple ley de transparencia", 04 febrero 2003 en: <http://www.prensa.com>.

²⁷¹ Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 31 de julio de 2003, en www.portal-pfc.org

²⁷² Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 5 de agosto en: www.portal-pfc.org

²⁷³ ABC Color (Paraguay), 07 de abril de 2003, www.abc.com.py.

²⁷⁴ Sociedad Interamericana de prensa (SIP), informe de octubre de 2003 en: www.sipiapa.com

263. Nelson Esquivel Medina, periodista de la emisora *La Voz* de Ciudad del Este, comenzó a recibir amenazas tras denunciar el accionar de la mafia china a través del programa televisivo *El Ojo*. Esquivel recibió llamadas telefónicas en al menos diez ocasiones en las que se le advertía que pagaría caro el haber denunciado a grupos de poder de Ciudad del Este²⁷⁵.

264. El 6 de junio de 2003, el corresponsal de *ABC Color* en San Pedro, al norte de Asunción, Cristino Peralta, recibió amenazas de muerte por parte de efectivos policiales, mientras cubría una manifestación campesina en la zona²⁷⁶.

265. El corresponsal del periódico *Última Hora* en la limítrofe ciudad de Salto del Guairá, Rosendo Duarte, denunció el 22 de octubre amenazas de muerte en su contra. Según el comunicador, una persona habría escuchado cómo unos sujetos estaban planificando su muerte "para taponarle la boca". El periodista aseguró que estas amenazas serían una represalia por sus reportajes sobre los problemas de corrupción en la frontera. Las primeras indagaciones, reportadas por medios locales, sostienen que las amenazas podrían provenir de familiares de un líder criminal de la zona quien falleció en septiembre en un enfrentamiento con la policía²⁷⁷.

Censura

266. La jueza electoral del segundo turno Teresita Escobar Vázquez prohibió al movimiento Patria Querida continuar publicando una propaganda que consistía en poner lado a lado la lista de los candidatos a senadores de ese movimiento y la del Partido Colorado, bajo el título "Tenemos dos opciones: ¡el cambio o el continuismo!". El recurso fue interpuesto por el Partido Colorado²⁷⁸.

267. En abril, uno de los episodios del programa *El Informante*, del *Canal 2*, fue suspendido tras dársele lugar a un amparo presentado por funcionarios de la Superintendencia de Seguros quienes solicitaron, como medida de urgencia, detener la difusión del programa. Posteriormente, se levantó la prohibición. El programa suspendido incluía grabaciones de supuestos funcionarios de la citada institución que aparentemente cobraban 20 mil dólares, y supuestas conversaciones telefónicas entre Nicanor Duarte Frutos y otras autoridades que recaudaban dinero público para financiar la campaña electoral. Según el conductor del programa, Luis Bareiro, un día antes, Duarte Frutos habría llamado a los directivos del Canal para sacar del programa la parte que le afectaba. Por otra parte, funcionarios de la Superintendencia de Seguros presentaron un recurso de amparo en la que solicitaron, como medida de urgencia, la no difusión del programa, pero dicha medida no fue adoptada. El día de la transmisión, unos sujetos no identificados se acercaron a Bareiro a anunciarle que el programa no sería transmitido. A la noche se produjo un corte en la fibra óptica que permite la difusión de la producción²⁷⁹.

275 *ABC Color* (Paraguay), 4 de octubre 2003, www.abc.com.py.

276 Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), informe de octubre de 2003 en: www.sipiapa.com

277 Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 25 de octubre de 2003, en: www.portal-pfc.org; *ABC* (Paraguay), 23 de octubre; en: www.abc.com.py; *Última Hora* (Paraguay), 22 de octubre 2003 en: www.ultimahora.com; Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP), 20 de octubre de 2003.

278 *ABC Color* (Paraguay) 23 de abril de 2003 en: www.abc.com.py

279 *Última Hora* (Paraguay), 10 de abril de 2003, www.ultimahora.com, y *ABC Color* (Paraguay), www.abc.com.py, 10 de abril de 2003, y Sociedad

Acciones judiciales

268. El 31 de octubre, el Tribunal de Apelación, Primera Sala, condenó al periodista Luis Verón a 10 meses de cárcel conmutables por la prestación de trabajos comunitarios, al calificar como difamación las denuncias hechas por el periodista en relación con el aparente daño causado por el arquitecto Luis Fernando Pereira Javaloyes al retablo de la iglesia de Piribebuy²⁸⁰. El 21 de marzo, Verón había sido encontrado culpable en primera instancia por el delito de difamación e injuria y condenado a pagar una multa de poco más de cincuenta millones de guaraníes (unos ocho mil dólares de Estados Unidos). El juicio lo motivó la publicación, en la revista dominical de *ABC Color*, el 19 de septiembre de 1999, titulada "Atentado patrimonial en Piribebuy. ¡Qué barbaridad!, consumatum est" en la que Verón cuestionó el trabajo realizado por el arquitecto Pereira al retablo de la iglesia Nandejára Guasu de Piribebuy, que data de 1759²⁸¹.

269. Aldo Zuccolillo, director de *ABC Color*, fue declarado culpable del delito de difamación por el juez Dionisio Nicolás Frutos, en un juicio promovido por el exministro Juan Ernesto Villamayor. El comunicador fue condenado a pagar al Estado una suma de quince mil trescientos veintidós dólares y otros doce mil doscientos noventa dólares al demandante. El juicio se dio a raíz de publicaciones aparecidas los días 4 y 5 de marzo de 1999 en las que se involucraba a Villamayor con un escándalo financiero del Banco Nacional de Trabajadores. Según información recibida por la Relatoría, Zuccolillo ha tenido que enfrentar casi una veintena de procesos judiciales desde 1998, promovidos en su mayoría por funcionarios públicos y dirigentes políticos, bajo los cargos de difamación o calumnias²⁸².

270. En julio de 2003, el exsenador Francisco José de Vargas presentó una demanda contra el director del diario *ABC Color* a raíz de una publicación del 8 de abril relacionada con la destitución del fiscal Alejandro Nissen por el Jurado de Enjuiciamiento (del cual De Vargas fue integrante)²⁸³.

271. En abril de 2003 la Cuarta Sala del Tribunal de Apelación ordenó el procesamiento del director de *Diario Noticias*, Eduardo Nicolás Bo. Bo fue acusado en noviembre de 2002 por calumnia y difamación, por el empresario Julio Osvaldo Domínguez Dibb, precandidato a la presidencia de la República por la Coordinadora Colorada Campesina, por atribuirle declaraciones sobre supuestos vínculos entre el club deportivo Libertad con el narcotráfico²⁸⁴.

PERU

Interamericana de Prensa (SIP), informe de octubre 2003 en: www.sipiapa.com.

²⁸⁰ Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 5 de noviembre de 2003, en: www.portal-pfc.org

²⁸¹ ABC Color (Paraguay), 24 marzo 2003 en: www.abc.com.py · Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), informe de octubre de 2003 en: www.sipiapa.com.

²⁸² Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 20 de octubre de 2003 en: www.portal-pfc.org ; ABC Color (Paraguay), 18 de octubre de 2003 en: www.abc.com.py ; Diario Noticias (Paraguay), 18 de octubre de 2003, en: www.diarionoticias.com

²⁸³ ABC Color (Paraguay), 4 de agosto de 2003 en: www.abc.com.py

²⁸⁴ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), octubre 2003 en: www.sipiapa.com · Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 10 de junio de 2003 en: www.portal-pfc.org y Diario Noticias (Paraguay), www.diarionoticias.com, 10 de junio de 2003

Agresiones y amenazas

272. La Relatoría recibió información en relación con agresiones a periodistas mientras realizaban su trabajo durante manifestaciones en lugares públicos. Al respecto, la Relatoría reitera que es obligación del Estado prevenir e investigar estos hechos.

273. El 29 de enero de 2003, varios periodistas fueron agredidos por trabajadores de la Federación de Construcción Civil cuando informaban sobre la marcha de protesta que este gremio realizó en la plaza 2 de Mayo de Lima. Lan Ortiz y Santiago Bravo del diario *Perú 21*, Ismael Tasayco e Iván Ahumada de *Red Global de Televisión*, Rosario Rengifo de *América Televisión*, Marcos Rojas, del diario *La República* y Jaime Rázuri, de la agencia de noticias *France Press* fueron golpeados cuando registraban imágenes de la marcha de los trabajadores, quienes estaban armados con fierros y palos. Un manifestante agredió con un palo al reportero gráfico de *Perú 21*, Santiago Bardo. Por su parte, Luis Talledo, del *diario Expreso*, estuvo a punto de ser golpeado por los manifestantes. La reportera de *América Noticias*, Isabel Rengifo, fue golpeada y expulsada a empellones de la manifestación junto con su camarógrafo. El Presidente de la República, Alejandro Toledo, expresó su rechazo y enfática condena a la agresión y violencia de las que fueron víctimas los periodistas.²⁸⁵

274. En abril de 2003, varios periodistas fueron objeto de agresiones al cubrir una huelga de campesinos cocaleros en el departamento de Ayacucho, al sureste de Lima. El 7 de abril, el corresponsal de *América Televisión*, Fortunato Atauje Tipe fue agredido por un grupo de manifestantes, quienes le intentaron quitar su cámara. Ese mismo día, en horas de la madrugada, aproximadamente 60 encapuchados ingresaron al local de *Radio Contreras* en el valle del río Apurímac, provincia de La Mar en Ayacucho, donde destrozaron la antena de la emisora autogestionaria. Al día siguiente, el corresponsal de *Frecuencia Latina*, Enrique Vargas Cancho, fue agredido por un grupo de cocaleros en huelga, en el departamento de Ayacucho (450 kilómetros al sureste de Lima), quienes le causaron heridas en la frente al intentar apoderarse de su cámara grabadora. En el mismo enfrentamiento, otro grupo de manifestantes le arrebató su cámara al corresponsal de *Panamericana Televisión*, Walter Condorpusa.²⁸⁶

275. El 17 de mayo de 2003, durante un operativo a tabernas turísticas dispuesto por la Municipalidad Provincial de Huaraz, capital de la región Ancash, en coordinación con la Sub Prefectura de la misma ciudad, Gustavo Medina Salvador, camarógrafo de *Panamericana Televisión* fue agredido físicamente por un grupo de policías municipales, quienes le arrebataron su cámara.²⁸⁷

276. El 6 de mayo de 2003, un grupo de transportistas agredió a un reportero gráfico del diario *La Industria* de Trujillo, mientras cubría el primer día del paro nacional convocado por los transportistas en la región de La Libertad.²⁸⁸

²⁸⁵ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 30 de enero 2003 en: www.ipys.org · Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) informe de marzo de 2003 en: www.sipiapa.com

²⁸⁶ Federación Internacional de Periodistas (FIP), 9 de abril de 2003 en: www.ifj.org

²⁸⁷ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 10 de junio de 2003 en: www.ipys.org

²⁸⁸ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 10 de mayo de 2003 en: www.ipys.org

277. El 30 de mayo de 2003 un equipo periodístico de *Canal N*, con sede en Arequipa, que se trasladó a la ciudad de Puno para cubrir los sucesos relacionados con la muerte de un estudiante de la Universidad Nacional del Altiplano, fue agredido por una turba de manifestantes que los acusó de informar sin imparcialidad. El camarógrafo fue agredido a empujones al mismo tiempo que le gritaban “prensa mentirosa” o “prensa amarilla, digan la verdad”. Posteriormente, recibió varios golpes de puño en el cuerpo mientras protegía su cámara. Por su lado, Doris Cornejo fue rodeada por una multitud que le arrebató el equipo portátil de radio que llevaba consigo.²⁸⁹

Legislación

278. El 1 de mayo de 2003, durante su sesión vespertina, el Congreso aprobó la derogación del artículo 354 del Código Penal que establecía el delito de desacato. La Relatoría destaca este avance del Estado peruano en cumplimiento del Principio 10 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión²⁹⁰.

279. El 4 de febrero de 2003, el Ejecutivo promulgó las modificaciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para establecer el procedimiento mediante el cual el público podrá solicitar datos a las entidades estatales, así como acortar los plazos para que éstas implementen portales en Internet donde se colocará la información de interés público. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú (PNP) deberán resolver las consultas de los ciudadanos sin la mediación del Ministerio del Interior. La ley prohíbe la destrucción de información en poder del Estado para garantizar su conocimiento público y establece los plazos para que la administración pública atienda las solicitudes ciudadanas de información²⁹¹.

Otros

280. El 14 de septiembre de 2003, la periodista Cecilia Valenzuela denunció que el jefe de del Consejo Nacional de Inteligencia (CNI), Alfonso Panizo ordenó la ejecución de un plan de seguimiento y control al equipo periodístico del programa *La Ventana Indiscreta* que transmite *Frecuencia Latina, Canal 2*. El 16 de septiembre, Panizo, afirmó que no existía ninguna orden de persecución en contra de periodistas desde su institución. Sin embargo, posteriormente, admitió que los periodistas fueron objeto de seguimiento a pesar de que el objetivo no era investigar a los periodistas sino conocer a sus fuentes debido a fugas de información en el Estado. Posteriormente Panizo renunció a su cargo.²⁹²

REPÚBLICA DOMINICANA

Acciones judiciales

²⁸⁹ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 5 de junio de 2003 en: www.ipys.org

²⁹⁰ Correo, 1 mayo de 2003, en: www.correoperu.com.pe.

²⁹¹ El Comercio (Perú), <http://www.elcomerciooperu.com.pe> 4 febrero 2003, Sociedad Interamericana de Prensa en: (www.sipiapa.org)

²⁹² Consejo de la Prensa Peruana, 26 de septiembre 2003.

281. El 29 de enero de 2003, el Director de la Autoridad Portuaria Dominicana (Apordom), Arsenio Borges, presentó una demanda por difamación e injuria contra el periodista Julio Martínez Pozo, por sus comentarios en el programa *El Gobierno de la Mañana*, que transmite la emisora Z-101. El director de la emisora, Willy Rodríguez, también fue incluido en su acusación²⁹³.

282. El 25 de julio de 2003 los locutores de *Radio Montecristi*, en la provincia de Montecristi, Emilio Lemoine y Carlos Martínez, fueron arrestados por soldados del Ejército y trasladados a la sede del Departamento Nacional de Investigaciones, (DNI) en la ciudad de Santo Domingo, para ser interrogados sobre "asuntos de seguridad nacional". El 28 de julio se informó a los medios de comunicación que los jóvenes serían sometidos a la justicia, y que se les acusaba de violar los artículos 367 y 368 del Código Penal, que establecen sanciones a la difamación y a la injuria²⁹⁴ por haber ofendido al Presidente Hipólito Mejía en un programa radiofónico. Los locutores realizaron un sondeo radiofónico preguntando a sus oyentes: "¿si las elecciones fueran hoy, por quién votarían, por Hipólito o por el Diablo?". Los locutores fueron puestos en libertad luego de tres días de arresto sin que se les formularan cargos.²⁹⁵

283. El 8 de julio de 2003, el programa "Frente al Pueblo", transmitido por *TV Cable San Juan* y conducido por el periodista José Manuel Adames Sánchez, fue cerrado por decisión de Faruk Garib Arbaje, gobernador de la provincia San Juan de la Maguana, después de que en el programa se criticaran los deseos de reelección del Presidente Mejía. El 14 de julio, el juez César Sánchez ordenó el reinicio del programa tras conocer un recurso de amparo presentado por la defensa del periodista para que se levantara la medida. El juez desestimó un pedido de Adames Sánchez en el que reclamaba a Garib Arbaje el pago de 500 mil pesos por cada día que el programa había permanecido fuera del aire.²⁹⁶

284. La Relatoría recibió información sobre la incautación, por parte del Ministerio Público, en mayo de 2003, de las instalaciones de la Editora Listín Diario, C. por A., sociedad comercial de la República Dominicana responsable de la edición de los periódicos Listín Diario -líder en circulación en República Dominicana-, Última Hora, El Expreso y El Financiero. La incautación tuvo lugar en relación con el presunto fraude ocurrido en el Banco Intercontinental (BANINTER), propietario de la Editorial. Fueron reportados incidentes de tensión laboral como consecuencia de la incautación.²⁹⁷

285. La Editora elevó un recurso de amparo impugnando la incautación de sus instalaciones, el cual fue acogido favorablemente en Primera Instancia el 29 de julio de

²⁹³ Listín Diario (Rep. Dom.) "Apordom se querrela contra un periodista", 30 de enero de 2003 en: www.listin.com.do; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), informe de marzo de 2003 en: www.sipiapa.com

²⁹⁴ Los Nuevos Tiempos Digital, "El Diablo ganó en la primera vuelta", 29 de julio de 2003 en: www.cafebambu.com.

²⁹⁵ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), informe de octubre de 2003 en: www.sipiapa.com

²⁹⁶ "Rechaza críticas de Fabra por cierre de programa" El Nacional (República Dominicana), www.elnacional.com.do, 12 de julio de 2003 y Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), informe de octubre de 2003 en: www.sipiapa.com

²⁹⁷ Cadena de Noticias (República Dominicana), "Periodistas del Listín Diario protestan por cancelación sub director", 3 de julio de 2003 en: www.cdn.com.do.

2003, ordenándose al Procurador Fiscal que efectuara la inmediata reposición a la Editora de los bienes desapoderados.²⁹⁸

286. La sentencia de amparo que ordenaba la devolución de la Editora Listín Diario a Ramón Báez Romano quedó en estado de suspensión provisional el 17 de septiembre, luego de que la Corte de Apelación de la Cámara Civil y Comercial considerara que el juez Samuel Arias Arzeno, que dictó la sentencia se excedió en los poderes que le faculta la ley²⁹⁹.

287. La Relatoría continuará observando el proceso judicial en relación con el Listín Diario y en atención a las denuncias recibidas según las cuales se estaría utilizando el accionar judicial para influir en la línea editorial del medio.

Detenciones

288. El 11 de junio de 2003, cuatro oficiales del Departamento Nacional de Investigaciones (DNI) y un fiscal asistente, se presentaron en la casa del periodista Marino Zapete Corniel y le pidieron que los acompañara a la DNI. Allí lo interrogaron por más de cinco horas y lo acusaron de insultar al presidente Hipólito Mejía en una serie de artículos. Zapete trabajaba para el periódico en línea *Los Nuevos Tiempos Digital* (con sede en Miami) y para el semanario local *Primicias*. Durante los dos meses anteriores al interrogatorio, Zapete, había escrito artículos para ambas publicaciones en los que criticaba a Mejía por su manejo del colapso financiero del Banco Intercontinental (Baninter), y por la supuesta utilización de recursos del Estado en la construcción de una casa veraniega en el poblado de Jaracoba. El periodista fue dejado en libertad por la tarde, cuando se presentó al DNI el director de prensa de la Presidencia, Luis González Fabra, para informar de que Mejía le había instruido liberarlo. El Relator envió una carta al periodista solicitándole información. En su misiva, el Relator expresó que la detención de un periodista por comentarios emitidos sobre el accionar de la administración pública inhibe el debate abierto, necesario para el correcto funcionamiento de las instituciones democráticas.

289. El 12 de junio de 2003, el Presidente Mejía le comunicó a la prensa local que iniciaría una demanda contra Zapete, aunque finalmente desistió de hacerlo. El 14 de junio, el Presidente mostró su residencia campestre en construcción y dijo que en su momento daría a conocer un informe sobre todas las inversiones que ha hecho en la misma, sin utilizar recursos del Estado³⁰⁰.

²⁹⁸ Impunidad, 30 de julio de 2003; Diario Libre, Juez ordena devolución del Listín a Báez Romano, 30 de julio de 2003, en: <http://diariolibre.com>

²⁹⁹ Listín Diario, "Corte tiene tres fallos en caso Listín", Listín Diario (República Dominicana), 17 de septiembre de 2003, en: www.listin.com.do.

³⁰⁰ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 13 de junio de 2003 en: www.cpj.org; y Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), carta de protesta, 5 de agosto de 2003 e International Freedom of Expression Exchange (IFEX), 16 de junio de 2003 en: www.ifex.org; Diario El Nacional, 11 de junio de 2003; en: www.elnacional.com.do, Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), 11 de junio de 2003 en: www.sipiapa.com; Cadena de Noticias (Rep. Dom.), 11 de junio de 2003, www.cdn.com.do; Los Nuevos

URUGUAY

Acciones judiciales positivas en casos de difamación

290. El 4 de febrero de 2003, Mario Areán, secretario privado del intendente de Montevideo, Mariano Arana, presentó una demanda por difamación e injurias contra el periodista del semanario *Brecha*, Sergio Israel. La demanda fue motivada por varios artículos en los que se involucraba a Areán en diferentes casos de corrupción. El 22 de abril, el juez en lo Penal de Tercer Turno, Sergio Torres, absolvió al periodista³⁰¹. La sentencia fue apelada y confirmada el 13 de junio. Poco después, un tribunal de ética del partido político de Areán, Frente Amplio, emitió un documento en el que confirmaba varias de las denuncias publicadas por Israel. Areán renunció a su cargo.³⁰²

291. El 15 de mayo de 2003, un Tribunal de Apelaciones revocó una sentencia de un juzgado de primera instancia que había condenado, en marzo, a siete meses de prisión en suspenso, al periodista radiofónico Oscar Ubiría, por los delitos de difamación e injurias. La acción la motivaron las críticas expresadas por Ubiría en noviembre del 2002, en su programa *Para empezar a creer*, de *CW 158 Radio San Salvador* de Dolores (Soriano) en relación con un desfile de modas destinado a recaudar fondos para una organización de beneficencia. Los organizadores del desfile demandaron a Ubiría y el periodista fue condenado por una jueza penal. En su sentencia revocatoria, el Tribunal de Apelaciones dictaminó que las personas de la actividad privada están sujetas a la crítica cuando sus actuaciones son de interés del público y, en esos casos, la libertad de expresión puede prevalecer sobre el derecho al honor.³⁰³

VENEZUELA

292. La Relatoría analiza a continuación algunos de los principales hechos relacionados el ejercicio de la libertad de expresión en Venezuela ocurridos en el 2003, esto sin perjuicio de las consideraciones que elabore la CIDH en un informe sobre la situación de los derechos humanos en este país y que será publicado oportunamente.

Amenazas y agresiones

293. La Comisión constató que, durante el 2003, se reiteraron las agresiones verbales y físicas en perjuicio de trabajadores de medios de comunicación social. Desde finales del 2001 la CIDH ha solicitado la adopción de medidas cautelares para proteger a diversos comunicadores sociales y medios de comunicación. Entre estos se

Tiempos, 11 de junio de 2003, www.cafebambu.com, Listín Diario, 12 de junio de 2003 en: www.listin.com.do, Diario Hoy, 13 y 15 de junio de 2003 en: www.hoy.com.do, y Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), informe de octubre de 2003.

³⁰¹ La República (Uruguay), 23 de abril de 2003 en: www.larepublica.com.uy

³⁰² Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), octubre 2003 en: www.sipiapa.com; La República (Uruguay), 4 febrero 2003 <http://www.diariolarepublica.com>, Radio El Espectador (Uruguay), 8 de abril de 2003 en: www.espectador.com; Periodistas Frente a la

Corrupción (PFC), 11 de abril en: www.portal-pfc.org.

³⁰³ Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 26 de febrero 2003 en: www.portal-pfc.org; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), 10 marzo 2003, en www.sipiapa.org

encuentran trabajadores y/o directores de los siguientes medios de comunicación: *El Nacional*, *El Universal*, *RCTV*, *Globovisión*, *Así es la Noticia* y *La Razón*.

294. A principios de 2003, la Comisión, a través de la Relatoría, recibió información sobre varios trabajadores de la prensa agredidos, especialmente cuando cubrían protestas y manifestaciones sociales. Verioska Velasco, Luis Mata (camarógrafo) y Alfonso Vásquez (asistente) del canal *Promar Televisión*; Samuel Sotomayor (camarógrafo), del canal *RCTV* fueron agredidos, en la ciudad de Barquisimeto, Estado de Lara. También en el Estado de Lara fue agredido Ángel Colmenares, de *Últimas Noticias*.

295. En el Estado de Carabobo, fue apedreada una camioneta de *PuertoVisión*, en la que viajaba un equipo reporteril encabezado por Humberto Ambrosino.³⁰⁴ Javier Gutiérrez y Antonio Rodríguez de *El Regional* fueron agredidos en el estado de Zulia³⁰⁵.

296. En Caracas, se recibió información de agresiones contra Héctor Castillo, fotógrafo de *El Mundo*, y Johan Merchán, *Telegen*³⁰⁶. En abril, fueron agredidos Junior Pinto, Henry Rodríguez y el conductor Oscar Mogollón, de *Venezolana de Televisión*. El 20 de agosto resultó agredido Efraín Henríquez, camarógrafo *Globovisión*, mientras cubría una marcha, también en Caracas³⁰⁷.

297. En la ciudad de Anaco, en el estado Anzoátegui, Mauricio Cabal, Rubén Brito (camarógrafo) Marcos Martínez (asistente) del canal *Venevisión* fueron amenazados en la entrada de la planta de la empresa estatal Petróleos de Venezuela, (PDVSA), y se ocasionaron daños al vehículo en el que se trasladaban. En ese mismo Estado, el reportero gráfico Angel Véliz, del diario *Impacto*, resultó agredido³⁰⁸.

298. Un vehículo con equipo reporteril del *Correo del Caroní* fue atacado por adeptos del oficialismo en Puerto Ordaz, Estado de Bolívar. Los periodistas Daniel Delgado de *El Nacional*, y Félix Moya del diario *El Caribe*, fueron agredidos por la policía del Estado de Nueva Esparta.³⁰⁹ Una unidad reporteril de *Venevisión* fue atacada por efectivos de la Guardia Nacional en las inmediaciones de instalaciones petroleras de Paraguaná, Estado de Falcón.

299. En el Estado de Aragua, fueron agredidos el camarógrafo Carlos Lathosesky y el periodista Alfredo Morales³¹⁰. En la ciudad de Puerto La Cruz fueron retenidos por un grupo de estudiantes la periodista Gabriela Díaz y el fotógrafo José Ramón Chicho Bello, del diario *El Tiempo*.

300. El Relator se dirigió al Estado de Venezuela en una carta del 15 de enero, en la que manifestó su preocupación por las continuas agresiones dirigidas a

³⁰⁴ Federación Internacional de Periodistas (FIP), 24 de enero de 2003, en International Freedom of Expression Exchange (IFEX) en: www.ifex.org.

³⁰⁵ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 16 de enero 2003 y 24 de enero, de 2003 en: www.ipys.org

³⁰⁶ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 13 de enero de 2003, en www.ipys.org.

³⁰⁷ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 21 de Agosto de 2003, en www.ipys.org.

³⁰⁸ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 5 de febrero 2003, en www.ipys.org.

³⁰⁹ International Freedom of Expression Exchange (IFEX), 24 de enero 2003 en: www.ifex.org.

³¹⁰ International Freedom of Expression Exchange (IFEX), 24 de enero 2003, en www.ifex.org

trabajadores e instalaciones de los medios de comunicación. En esa comunicación, el Relator apuntó: “sin perjuicio de la actuación de los medios que denuncia el Gobierno, los ataques a los trabajadores e instalaciones de medios resultan inadmisibles e injustificados”.

301. La Relatoría lamenta profundamente que las expresiones vertidas por el Presidente Hugo Chávez Frías en abril de 2003 en las que llamó “a respetar a los periodistas y darles el tratamiento que ellos dignamente merecen”,³¹¹ no se hubieran mantenido, y que por el contrario, hacia finales del año el Presidente nuevamente haya dirigido mensajes públicos que pueden ser mal interpretados por sus seguidores en el sentido de justificar las agresiones.

302. En declaraciones públicas, el Presidente Hugo Chávez y varios altos funcionarios de su gobierno reclamaron falta de imparcialidad y motivaciones políticas en la cobertura de algunos medios de comunicación. Esta percepción del gobierno sobre el trabajo de la prensa venezolana no justifica, de ninguna manera, restricciones ni ataques a la libertad de expresión.

303. En la mañana del 27 de junio de 2003, la periodista Marta Colomina de *Telegen*, fue objeto de una agresión cuando ocho individuos con armas largas intentaron incendiar, con una bomba tipo “Molotov”, el vehículo en el que se trasladaba la periodista. La comunicadora no sufrió ningún daño físico y pudo llegar hasta la televisora, donde transmitió su programan *La entrevista*. La periodista, quien trabaja para la emisora *Unión Radio* y escribe una columna en *El Universal* ha mantenido una abierta postura de oposición al gobierno de Hugo Chávez.³¹² El Relator para la Libertad de Expresión condenó el hecho en un comunicado del 30 de junio de 2003³¹³.

304. El 11 de octubre de 2003, por la mañana, cinco personas destruyeron los equipos técnicos de la emisora comunitaria *Parroquiana 90.1*, ubicada en la población de San José de Perijá, en el estado de Zulia, cerca de la frontera con Colombia. Hercilia León, directora de la emisora, atribuyó los hechos a un integrante de la Junta Parroquial de la localidad y a un empleado de la Alcaldía de Machiques, a raíz de denuncias difundidas en la radio que implicaban directamente a dos de los presuntos agresores.³¹⁴

Acciones judiciales

305. En Venezuela se iniciaron, durante el año, varias acciones judiciales contra periodistas por delitos según los cuales se les imputa un presunto irrespeto a distintos funcionarios.

306. El exministro de la Secretaría de la Presidencia, Rafael Vargas, interpuso ante los tribunales una querrela contra el periodista Miguel Salazar, columnista del

³¹¹ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 10 de febrero 2003, en: www.ipys.org.

³¹² Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) 27 de junio de 2003, en: www.ipys.org, Reporteros Sin Fronteras (RSF), 28 de junio de 2003 y 30 de junio en: www.rsf.org; Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 27 de junio de 2003 en: www.portal-pfc.org.

³¹³ Comunicado de Prensa del Relator Especial para la Libertad de Expresión, PREN 81/03, en: <http://www.cidh.org/Relatoria/Spanish/Compren2003/ComPren8103.htm>.

³¹⁴ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 15 de octubre de 2003 en: www.ipys.org; Reporteros Sin Fronteras (RSF), 17 de octubre en: www.rsf.org.

semanario *Quinto Día*. El periodista ha hecho una serie de señalamientos sobre actos de corrupción en el Seguro Social, organismo del cual Vargas es director suplente.³¹⁵

307. El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) venezolano declaró improcedente un recurso de amparo interpuesto contra los canales privados de televisión: Radio Caracas Televisión, *Venevisión*, *Televen*, *Globovisión*, *CMT*, *Meridiano* y *Puma TV*, por la presunta interferencia de la señal durante la trasmisión de un mensaje del presidente Hugo Chávez, transmitido en cadena nacional de radio y televisión. El recurso se basaba en el hecho de que el 11 de abril de 2002, las emisoras habían dividido sus pantallas durante de un mensaje presidencial para transmitir simultáneamente imágenes en vivo sobre los disturbios sucedidos ese día alrededor del Palacio Presidencial de Miraflores.³¹⁶

308. El 15 de Julio de 2003, la Sala Constitucional emitió la sentencia 1942, la cual declaró sin lugar una solicitud de nulidad de algunos artículos del Código Penal que castigan con prisión la libre crítica a funcionarios públicos y organismos oficiales. El abogado Rafael Chavero Gazdik interpuso la acción en marzo de 2001, alegando que los artículos 141, 148 a 152, 223 a 227, 444 a 447, y 450, que contienen disposiciones que penalizan el desacato, la difamación y las injurias, violan la Constitución venezolana y las obligaciones internacionales aceptadas por Venezuela bajo el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.³¹⁷ Particularmente, el Tribunal sostuvo que las recomendaciones de la Comisión Interamericana no son vinculantes³¹⁸. El 16 de julio de 2003, el Relator emitió un comunicado en el que lamentó la decisión pues convalidaba las leyes de desacato.

309. En abril de 2003, Tulio Capriles Hernández, presidente del diario *El Siglo*, ubicado en el estado de Aragua, fue citado a un juicio por difamación. Capriles fue denunciando por el gobernador del estado, por la publicación de reportajes sobre casos de negligencia y corrupción oficial. Según la información recibida, el diario también ha sido objeto de hostigamiento, incluso agresiones contra los trabajadores y ha sufrido daños materiales.³¹⁹

310. El Ministerio Público del estado de Miranda ordenó la apertura de una investigación por las autoridades estatales de inteligencia en contra del editor-director de los diarios *La Voz* y *La Región*, José Matarán Tulene. La investigación se basa en la publicación, el 11 de marzo, de un aviso de la opositora Coordinadora Democrática.³²⁰

Legislación

³¹⁵ Periodistas Frente a la Corrupción (PFC), 27 de junio de 2003 en: www.portal-pfc.org

³¹⁶ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 5 de mayo 2003 en: www.ipys.org.

³¹⁷ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 30 de julio de 2003 en: www.cpj.org ; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 18 de julio de 2003, en: www.ipys.org ; Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA), 17 de julio de 2003.

³¹⁸ "Leyes de Desacato: Sala Constitucional del TSJ emitió comunicado para aclarar la sentencia Cabrera", *El Nacional*, 17 de julio de 2003.

³¹⁹ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 14 de abril de 2003, en: www.ipys.org ; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), 11 de abril de 2003 en: www.sipiapa.com.

³²⁰ IPYS, 14 de abril de 2003, SIPIAPA, 11 de abril de 2003.

311. Durante el año, la Relatoría recibió información sobre la tramitación del proyecto de Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (conocida como Ley de Contenidos). Según su articulado, la ley tiene por objeto establecer una serie de responsabilidades para quienes prestan los servicios de radio y televisión, productores independientes, entre otros³²¹. El proyecto establece algunas regulaciones relacionadas con los contenidos de programas de radio y televisión.

312. El 13 de febrero de 2003, la Asamblea Nacional aprobó, en primera discusión un proyecto de esta ley que fue revisado por la Comisión de Ciencia, Técnica y Medios de Comunicación de ese órgano del Estado. Esta comisión aprobó una nueva versión del proyecto el 16 de mayo de 2003 y la remitió nuevamente al plenario de la Asamblea Nacional para su segunda discusión.

313. Con motivo de la aprobación de la nueva versión del proyecto, el Relator se dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, en una misiva del 27 de mayo de 2003. En esa comunicación, el Relator destacó algunos avances de la nueva versión, como la eliminación de una norma que otorgaba un privilegio a los funcionarios públicos pues posibilitaba la imposición de sanciones graves a quienes difundieran contenidos que promovieran “el irrespeto” a instituciones y autoridades, incluso por transmisiones en vivo. No obstante, el Relator apuntó que el proyecto mantenía limitaciones al contenido de los programas de radio y televisión que, sumado a los términos vagos usados en varias disposiciones, podrían traer aparejada la autocensura en los medios de comunicación. El Relator también manifestó su preocupación por los condicionamientos de veracidad y oportunidad de la información. Estos condicionamientos contravienen el artículo 13 de la Convención, a la luz del Principio 7 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. El Relator instó a los legisladores a tomar en cuenta los estándares internacionales en materia de libertad de expresión y solicitó al Estado que se le suministrara información sobre el proyecto y su tramitación. El Estado no dio respuesta a esta comunicación.

314. Las inquietudes de la Relatoría fueron reiteradas por la CIDH, en una carta enviada al Estado el 4 de junio. En su comunicación, la Comisión manifestó su preocupación en relación con la posibilidad de que, en el marco de ese proyecto, los prestadores de servicios de radio y televisión fueran sancionados con la suspensión por infracción a los conceptos de veracidad, imparcialidad y oportunidad de la información. El Secretario Ejecutivo solicitó al Estado informar a la Asamblea Nacional sobre las preocupaciones de la Comisión.

315. Al finalizarse el presente informe, el proyecto de Ley de Responsabilidad Social de Radio y Televisión aún no había sido sometido a una segunda discusión.

Otros

316. La CIDH tuvo conocimiento de la iniciación de procesos administrativos impulsados por el Ministerio de Infraestructura (MINFRA) contra distintos canales de televisión en Venezuela.

³²¹ Proyecto de ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, artículo 1.

317. El 20 de enero de 2003, *Globovisión* y *Radio Caracas Televisión (RCTV)*, fueron notificados de que se había abierto procedimientos administrativos contra ellos para determinar el presunto incumplimiento de la normativa de transmisiones de radio y televisión³²². El 5 de febrero de 2003, funcionarios del MINFRA se presentaron en la sede del Canal *Venevisión*³²³ y de *Telegen* para notificar la apertura de un procedimiento administrativo de investigación. También se abrió un procedimiento similar contra la *Televisora Regional de Táchira*³²⁴.

318. Estos procedimientos estaban relacionados con presuntas violaciones a los artículos 171 de la Ley de Telecomunicaciones y 53 del Reglamento Parcial sobre Transmisiones de Televisión, por parte de estas emisoras durante el paro cívico organizado por la oposición entre el 2 de diciembre de 2002 y el 6 de febrero de 2003. El primero de esos artículos advierte sobre una posible revocatoria de la habilitación administrativa o concesión a quien utilice o permita el uso de los servicios de telecomunicaciones como medios para coadyuvar en la comisión de delitos. El Reglamento prohíbe la transmisión de discursos en los cuales se incite a la rebelión y al irrespeto a las instituciones y sus autoridades; al igual que la difusión de propaganda tendiente a subvertir el orden público social; y señales y noticias falsas, engañosas o tendenciosas.

319. Mediante un comunicado de prensa, el Relator para la Libertad de Expresión señaló que resultaba preocupante que se iniciaran procedimientos invocando legislación contraria a los estándares internacionales sobre libertad de expresión.

320. Las televisoras plantearon una solicitud de nulidad por "inconstitucionalidad" y un amparo constitucional contra varios de los artículos de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Asimismo, solicitaron medidas cautelares para que se ordenara al Ministro de Infraestructura, Diosdado Cabello, que se abstuviera de aplicar la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el Reglamento Parcial sobre transmisiones de Televisión, mientras se tramitaba la demanda planteada. También solicitaron una medida cautelar para que los procedimientos administrativos abiertos a las televisoras, por parte del Ministro de Infraestructura, fueran enviados a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).³²⁵ El 2 de junio de 2003, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) negó las medidas cautelares solicitadas por las televisoras *Globovisión*, *Telegen* y *RCTV*.

321. Repetidamente la Relatoría ha expresado que el derecho a la información abarca toda la información, inclusive aquella que, por oposición a veraz, pueda ser "errónea," "no oportuna" o "incompleta", dado que justamente el debate amplio y el intercambio de ideas son el método apropiado para la búsqueda de la veracidad de la información. Si de antemano se impone la necesidad de informar únicamente la verdad, adjetivación de alto tinte subjetivo en muchos casos, se niega la posibilidad de efectuar el debate necesario para tratar de arribar a ella.

³²² Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 23 de enero de 2003 en: www.cpj.org

³²³ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), 6 de febrero de 2003 en: www.sipiapa.com ; Federación Internacional de Periodistas, 6 de febrero de 2003, en: www.ifj.org

³²⁴ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 23 de enero de 2003 en: www.cpj.org , Human Rights Watch, 27 de enero de 2003

³²⁵ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 4 de junio de 2003 en: www.ipys.org

322. La televisora comunitaria *Catía T.V.* fue cerrada por funcionarios de la Alcaldía Mayor de Caracas el jueves 10 de julio de 2003, cuando representantes de la Secretaría de Salud del ayuntamiento se presentaron en los estudios del medio y ordenaron el desalojo de las instalaciones sin presentar ninguna orden judicial, pero alegando razones legales y técnicas para el cierre. La emisora transmite desde el sector de Catia, un barrio popular de Caracas³²⁶. El Relator solicitó al Estado información sobre este caso a fin de evaluar la situación a la vez que reiteró su interés en los medios comunitarios pues facilitan la circulación libre de información, alentando la libertad de expresión y el diálogo dentro de las comunidades para promover la participación. La información solicitada nunca fue remitida por el Estado. Una semana después se informó de que el director de Salud de la Alcaldía, Pedro Artistimuño habría desistido de la medida y pedido excusas a los directivos de esa emisora³²⁷.

323. El 4 de febrero, en un operativo conjunto de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP) fue clausurada, en la población de El Hatillo, Estado de Miranda, la emisora *Amiga 105.7*, que tenía tres meses en el aire. En dos ocasiones había sido inspeccionada sin que se encontrara ninguna irregularidad. Representantes del medio agregaron que la intervención gubernamental se produjo cuando se disponían a entrevistar a Levy Benshimol, presidente del Colegio Nacional de Periodistas (CNP), y al abogado constitucionalista Enrique Meir, sobre el proyecto de Ley de Responsabilidad Social o Ley de Contenidos. En la página web de CONATEL se difundió una información, según la cual, el cierre se produjo por irregularidades de orden fiscal, lo cual fue negado por el medio³²⁸.

324. El 3 de octubre, funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) se presentaron en dos instalaciones del canal *Globovisión* para notificar una investigación en relación con el supuesto uso de frecuencias no autorizadas. Los funcionarios de CONATEL incautaron parte de los equipos de microonda del medio. *Globovisión* aseguró que esta medida podía poner en riesgo sus transmisiones en directo. Ese mismo día, El Relator Especial para la Libertad de Expresión emitió un comunicado en el que advertía sobre las posibles consecuencias de esta acción para la actividad informativa del canal y solicitaba que el procedimiento garantizara el respeto al derecho de defensa. La Comisión dictó una medida cautelar a favor de *Globovisión* y ordenó al Estado restituir al canal el equipo incautado³²⁹. Asimismo, la Comisión convocó a ambas partes el 21 de octubre, durante su 118 período de sesiones, en audiencias separadas a solicitud del Estado. Los representantes del Estado alegaron que habían actuado en cumplimiento de normas legales que regulan el espectro radioeléctrico. Por su parte, los representantes de *Globovisión* afirmaron que la medida les ocasionaba un daño irreparable pues no contaban con la posibilidad de acceder a un tribunal imparcial e independiente que dirimiera la controversia. La Comisión revisó las medidas cautelares y exigió al Estado garantizar un recurso sencillo y rápido ante jueces o tribunales competentes e imparciales.

³²⁶ AMARC, 15 de julio

³²⁷ AMARC, 18 de Julio; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), 14 de julio de 2003 en www.ipys.org

³²⁸ Federación Internacional de Periodistas (FIP) citado en: International Freedom of Expression Exchange (IFEX), 10 de febrero de 2003, www.ifex.org.

³²⁹ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), 7 de octubre de 2003 en: www.cpj.org.

325. El 9 de diciembre, Conatel acordó la incautación de siete equipos y una multa por 583 millones de bolívares (unos 363.000 dólares estadounidenses). El 11 de diciembre, Globovisión presentó un recurso de nulidad de la decisión.

D. Asesinatos de trabajadores de medios de comunicación

TRABAJADORES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ASESINADOS EN 2003

INFORMACION SOBRE LOS PERIODISTAS	LUGAR Y FECHA	HECHOS DEL CASO	ANTECEDENTES	ESTADO DE LA INVESTIGACION
<p>Nicanor Linhares Batista, propietario y gerente de <i>Radio Vale do Jaguaribe</i>, conductor del programa <i>Encontro Politico</i>.</p>	<p>Limoeiro do Norte, Estado de Ceará, BRASIL, 30 de junio de 2003</p>	<p>Nicanor Linhares, de 42 años, fue asesinado en la noche del 30 de junio por dos sujetos armados quienes irrumpieron en el estudio de la radio, le dispararon varios tiros a quemarropa y huyeron en una motocicleta. Linhares falleció al llegar al hospital.</p>	<p>Nicanor Linhares era conocido como un periodista controvertido por sus denuncias y comentarios contra políticos locales y funcionarios públicos. Algunos familiares y conocidos aseguraron a medios locales que el periodista había recibido amenazas previas.</p>	<p>Las investigaciones policiales llevaron a la aprehensión, en agosto, de cinco personas entre ellas el sargento del Ejército Edésio de Almeida, sospechoso de haber fungido como intermediario en el asesinato. El 10 de octubre de 2003 se detuvo, además, a Francisco Lindenor de Jesús Moura Júnior, quien confesó haber recibido un pago por asesinar a Linhares. El 20 de octubre de 2003, el Ministerio Público denunció como presuntos autores intelectuales al juez del Tribunal Regional Federal de la Quinta Región, José María Lucena y a su esposa, la intendente de Limoeiro do Norte, Arivan Lucena. Al momento de realizarse este informe otros tres sospechosos se encontraban en fuga.</p>

INFORMACION SOBRE LOS PERIODISTAS	LUGAR Y FECHA	HECHOS DEL CASO	ANTECEDENTES	ESTADO DE LA INVESTIGACION
<p>Luiz Antônio da Costa, reportero gráfico contratado por la Revista <i>Época</i>.</p>	<p>São Bernardo do Campo, Estado de San Pablo, BRASIL 23 de julio de 2003</p>	<p>Da Costa, de 36 años, cubría la invasión de un terreno propiedad de una compañía automotriz cuando unos tres sujetos se acercaron y le dispararon.</p>	<p>De acuerdo con la declaración de uno de los sospechosos, a Da Costa lo asesinaron pues se creía que había fotografiado un robo, minutos antes, a una estación de combustible cerca del terreno que había sido invadido.</p>	<p>El 30 de julio, la policía de São Bernardo do Campo detuvo a dos sospechosos del asesinato. Uno de ellos confesó haber disparado contra el reportero pero señaló que su intención era tirar contra la Cámara. El 6 de agosto, el tercer sospechoso, un menor de 16 años, se presentó a los tribunales y alegó su inocencia. El menor fue puesto en libertad un día después de haber sido arrestado pero fue acusado de participar en el asesinato.</p>

INFORMACION SOBRE LOS PERIODISTAS	LUGAR Y FECHA	HECHOS DEL CASO	ANTECEDENTES	ESTADO DE LA INVESTIGACION
<p>Luis Eduardo Alfonso Parada, corresponsal de <i>El Tiempo</i>, codirector del noticiario <i>Actualidad Informativa</i> de la emisora <i>Meridiano 70</i>.</p>	<p>Ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, COLOMBIA. 18 de marzo de 2003.</p>	<p>Dos sujetos le dispararon al periodista cuando llegaba a la estación de la emisora <i>Meridiano 70</i>.</p>	<p>Alfonso se caracterizaba por hacer denuncias de corrupción y reportar sobre el conflicto armado. El periodista se había acogido al Programa de Protección de Periodistas del Ministerio del Interior. Asimismo, el 28 de junio del 2002, el propietario de <i>Meridiano 70</i> había sido asesinado.</p>	<p>En junio, se destuvo a tres sospechosos por la muerte del periodista. Al finalizarse el presente informe, el Relator Especial no había recibido información sobre el proceso.</p>

INFORMACION SOBRE LOS PERIODISTAS	LUGAR Y FECHA	HECHOS DEL CASO	ANTECEDENTES	ESTADO DE LA INVESTIGACION
<p>José Emeterio Rivas, director del programa <i>Las Fuerzas Vivas</i>.</p>	<p>Departamento de Santander, COLOMBIA, 7 de abril de 2003.</p>	<p>El cadáver de José Emeterio Rivas fue hallado junto a otro de un estudiante, a un costado de la vía que conduce a Barrancabermeja.</p>	<p>El periodista había sido objeto de amenazas, por lo que se había acogido al programa de protección a periodistas del Ministerio del Interior y de Justicia en enero del 2001 y se le había asignado un escolta. Sin embargo, en la semana de su muerte, Rivas prescindió de la seguridad. Días antes del asesinato, Rivas había denunciado un atentado en su contra.</p>	<p>El 11 de julio, fueron detenidos tres funcionarios de la alcaldía de Barrancabermeja: Juan Pablo Ariza, Fabio Pajón Lizcano, Abelardo Rueda Tobón. También se dictó un auto de detención contra el alcalde de Barrancabermeja, Julio César Ardila Torres, por su presunta participación en el asesinato. El 17 de septiembre, Ardila Torres se puso a disposición del Fiscal General de Colombia, Luis Camilo Osorio. La Fiscalía General de Colombia dictó el 24 de septiembre una orden de detención sin fianza contra Ardila por su presunta participación en el asesinato de cinco personas, entre ellas, Rivas. El alcalde alegó su inocencia.</p>

INFORMACION SOBRE LOS PERIODISTAS	LUGAR Y FECHA	HECHOS DEL CASO	ANTECEDENTES	ESTADO DE LA INVESTIGACION
<p>Guillermo Bravo Vega, columnista del periódico <i>Tribuna del Sur</i> y director del programa televisivo <i>Hechos y Cifras</i>.</p>	<p>Departamento de Huila, COLOMBIA, 28 de abril de 2003.</p>	<p>Un sicario ingresó a su casa por la noche y le disparó tres veces.</p>	<p>El periodista había recibido amenazas anteriormente. Era conocido por su trabajo en el campo económico y político y había obtenido varios premios periodísticos.</p>	<p>Hasta el momento de la elaboración de este Informe, el Relator no ha recibido información sobre el estado de las investigaciones del asesinato del periodista Guillermo Bravo.</p>
<p>Jaime Rengifo Revere, director del periódico <i>El Guajiro</i> y productor del programa <i>Periodistas en acción</i>.</p>	<p>Departamento de Guajira, COLOMBIA, 29 de abril de 2003.</p>	<p>Rengifo recibió cinco disparos en el Hotel donde vivía desde hacía tres años por parte de un sujeto que se había registrado bajo el nombre de Luis Alfredo Gómez.</p>	<p>Rengifo había recibido amenazas con anterioridad y en su programa había denunciado la delincuencia de la ciudad de Maicao.</p>	<p>Hasta el momento de la elaboración de este Informe, el Relator no ha recibido información sobre el estado de las investigaciones del asesinato del periodista Jaime Rengifo.</p>
<p>German Antonio Rivas, director y gerente de Corporación Maya Visión (Canal 7).</p>	<p>Santa Rosa de Copán, HONDURAS, 26 de noviembre de 2003.</p>	<p>Sujetos desconocidos dispararon a Rivas cuando llegaba a la sede del Canal, en Santa Rosa de Copán.</p>	<p>El 24 de febrero, Rivas había salido ileso de otro atentado, cuando un desconocido le disparó en el momento en que llegaba a su residencia.</p>	<p>La Relatoría fue informada de que la Fiscalía de Honduras inició la investigación del asesinato de Rivas y practicó las primeras diligencias procesales. Al elaborarse este informe aún no existía una versión oficial sobre los motivos del crimen.</p>